

República de Colombia



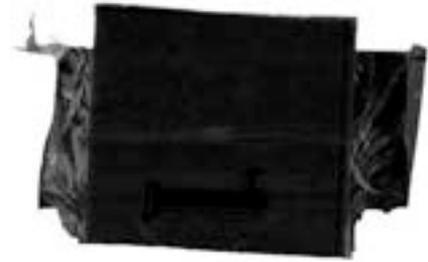
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10 TELEFONO No. 3 41 35 11

CUADERNO N° 1

PRINCIPAL



Señor[a] Juez
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA.
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

Asunto: Poder Especial.

CARLOS JULIO CASTAÑEDA CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá (D.C), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.457.961 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" NIT. 860014397-1, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual se anexa, respetuosamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.743.119 expedida en Ibagué (Tolima), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Entidad que represento inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.279.265 expedida en Villeta, mediante proceso ejecutivo hipotecario con documentos que prestan mérito ejecutivo por las obligaciones contenidas en la ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá y PAGARE DE HIPOTECA ABIERTA SIN CODEUDOR que respaldan el crédito de vivienda No. 001600.

La doctora CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, además de las facultades generales enunciadas en el artículo 70 del CPC, queda facultada para recibir, conciliar transigir, desistir, sustituir y reasumir, interponer recurso, renunciar, y en fin realizar cualquier tipo de diligencia para el cabal cumplimiento de este mandato, y en general, para ejercitar todas las actuaciones propias de este mandato, hasta la terminación del proceso.

Sírvase, reconocerle personería para actuar a la doctora CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO como apoderada del suscrito en los términos y para los efectos del presente poder.

De Usted, atentamente,

CARLOS JULIO CASTAÑEDA CARDENAS
C.C. 19.457.961 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 expedida en Ibagué.
T.P. N° 127.961 del C.S.J

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

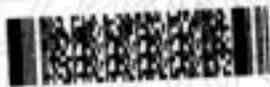
CASTAÑEDA CARDENAS CARLOS
JULIO
Identificado con: C.C. 19457961

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia.

El 22/08/2014 xv2cevdcss13s1x2

NOTARIA
23



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



[Handwritten signature and fingerprint]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

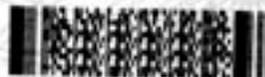
El 22/08/2014

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

CASTAÑEDA CARDENAS CARLOS JULIO

Identificado con: C.C. 19457961

NOTARIA
23



s1cd3feswvxwxc

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO





PAGARE DE HIPOTECA ABIERTA SIN CODEUDOR

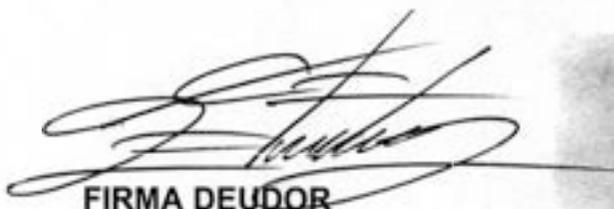
Yo **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**

Mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma en el presente documento, declaro: **PRIMERO.** Que me constituyo deudor de **LA COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, COOPTRAISS**, entidad que en el texto del presente documento se denominará **LA COOPERATIVA**, de la suma de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000)** moneda corriente, que he recibido de dicha entidad en calidad de mutuo, a un plazo de **CIENTO SESENTA (160) CUOTAS** con intereses sobre saldos a la tasa del **ONCE (11)** por ciento anual; adicionalmente, pagaré, con la cuota de amortización, el valor de las primas de los Seguros de Vida Deudores e Incendio y Terremoto. **PARAGRAFO.** Conforme al artículo 76 del Reglamento de Crédito de **COOPTRAISS**, el interés aquí determinado puede ser modificado por el Consejo de Administración de acuerdo a la fluctuación de tasas de interés del mercado financiero y disponibilidad de recursos de la Cooperativa. **SEGUNDO.** Que me obligo a pagar a **LA COOPERATIVA** la expresada suma de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000)** en la ciudad de **BOGOTA** en **CIENTO SESENTA (160)** cuotas mensuales, que tendrán un valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$519.853)** cada una, las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine **LA COOPERATIVA**, una vez haga efectivo el valor del crédito. Es entendido que el valor de estas cuotas se aplicará, en primer término, al pago de los intereses exigibles y su sobrante al pago de la amortización del capital. **TERCERO.** Que me comprometo a invertir el préstamo que me ha sido otorgado exclusivamente en **COMPRA DE VIVIENDA.** **CUARTO.** Que autorizo expresamente al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DONDE ESTE LABORANDO**, para que durante **CIENTO SESENTA (160)** meses, descuenta de mi **SALARIO** el valor de la cuota mensual de amortización establecida de conformidad con las declaraciones que anteceden. **QUINTO.** Que en caso de que el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DONDE ESTE LABORANDO** por cualquier circunstancia, no descuenta de mi **SALARIO** el valor de la cuota mensual de amortización de que se habla anteriormente, me comprometo a pagar, durante los primeros diez (10) días de cada mes, la respectiva cuota inicial de amortización vencida el día treinta (30) del mes inmediatamente anterior. **SEXTO.** Que en caso de que no pague a **LA COOPERATIVA** alguna o algunas de las cuotas de amortización en el plazo establecido anteriormente, pagaré sobre ellas a **LA COOPERATIVA**, sin necesidad de requerimiento un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida mensual,

Handwritten marks and signatures in the top right corner, including a signature and the number 2.

desde el primer día de retardo hasta el día en que pague la cuota o las cuotas en mora. En este evento, LA COOPERATIVA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir Judicialmente no sólo la cuota o cuotas en mora sino todo el capital pendiente más los intereses corrientes y de mora, desde el día de retardo hasta aquel en que se efectúe el pago completo de lo adeudado, junto con los honorarios de abogado y demás costos y gastos de cobro. **SEPTIMO.** Que como garantía del pago de la obligación, doy además de los aportes y demás derechos que poseo en LA COOPERATIVA, el valor de mis salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás derechos de naturaleza laboral que me correspondan como trabajador de la entidad, razón por la cual autorizo expresamente al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DONDE ESTE LABORANDO**, para que en el evento que termine mi contrato de trabajo descuenta del valor de la liquidación final de prestaciones y salarios, el saldo de la obligación a mi cargo.

En señal de que acepto las obligaciones adquiridas como tales, en los términos expresados, firmo en la ciudad de **BOGOTA** a los **DOS (2)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **(2010)**.



FIRMA DEUDOR

C.C. No. *80.279.265 UIRAR*

47 NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

**47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848

Calle 101 No. 45A-32

notaria47debogota@gmail.com

notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 03/Septiembre/2010

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA
EDGAR VELASQUEZ NAVAS

15-182

Bfa
7489
CARLOS
21 SEP 2010

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47
**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (7489)

RICARDO CUBIDES TERREROS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.
NOTARIO 47

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL DIEZ (2010). -----

----- **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** -----

----- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-652998 -----

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 41 DS 80 1 393 -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE. -----

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.. -----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

URBANO: (X) ----- **RURAL:** () -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO
CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE NÚMERO VEINTE
(20) LOCALIZADO EN EL CUARTO (4TO) PISO DEL EDIFICIO
QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
DENOMINADO "BOSQUES DE KENNEDY" - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,
DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA
DE LA CARRERA SETENTA Y OCHO M (KR 78M) NÚMERO
CUARENTA - OCHENTA Y DOS SUR (40-82 SUR). -----

NATURALEZA DEL ACTO: ----- **VALOR ACTO -**

CÓDIGO -- ESPECIFICACIONES ----- **PESOS** -----

0125 ----- **COMPRAVENTA** ----- \$56.000.000.00

0205 **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** ----- \$40.005.000.00

0304 **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** ----- SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACIÓN

Handwritten marks and signatures in the top right corner.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN JULIO DE 2005 POR ALFONSO ESTEBAN LÓPEZ - NOT. 85458984

VENDEDOR(A,ES):
ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA **52.145.717**
COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S):
EDGAR VELASQUEZ NAVAS..... **80.279.265**
ACREEDOR HIPOTECARIO:
COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES **NIT. 860.014.397-1**



NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a tres (03) - - - - - de Septiembre - - - - - de dos mil diez (2010), ante mi,

PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA - - - - -

CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA - - - - DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron con minuta enviada por E-mail: a) **ANA SILVIA URREGO DE URREGO** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.067.821 expedida en Bogotá de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en representación de **ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA**, mayor de edad, residente en New York NY 430W 34th st. De estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.145.717 expedida en Bogotá con poder debidamente otorgado que se protocoliza con el presente instrumento por y quien (es) en el texto de esta escritura se denominará (n) LA VENDEDORA, b) **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.279.265 expedida en Villeta de estado civil soltero sin unión marital de hecho y quien (es) en el texto de esta escritura se denominará(n)



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

EL COMPRADOR y c) el Doctor **FRANKLIN ANTONIO MORENO MORENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.798.151 expedida en Quibdó, quien obra en nombre y representación de **LA COOPERATIVA DE LOS**

TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, entidad solidaria con domicilio principal en Bogotá, en su condición de Gerente, calidad que acredita con el certificado sobre constitución y gerencia de la entidad, que se protocoliza con la presente escritura y quien en el texto de este instrumento se denominará **LA COOPERATIVA**; los comparecientes manifestaron haber celebrado los contratos que constan en las cláusulas que se estipulan a continuación. **PRIMERA.-** LA VENDEDORA, transfieren a título de compraventa a favor de LA COMPRADORA, los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:-----

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL BLOQUE NÚMERO VEINTE (20) LOCALIZADO EN EL CUARTO (4TO) PISO DEL EDIFICIO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "BOSQUES DE KENNEDY" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CARRERA SETENTA Y OCHO M (KR 78M) NÚMERO CUARENTA - OCHENTA Y DOS SUR (40-82 SUR), tiene su acceso por el hall y escalera comunes que comunica con la puerta de entrada. Su uso es el habitacional y consta de salón-comedor-cocina, lavandería, hall de alcobas, baño múltiple, dos alcobas y dos closets. Tiene un área privada construida aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (48.90 M²) y una altura de dos metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (2.20 M²) alinderado así: **POR EL SUROESTE: En cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts.), en parte, muro común de por medio con el**

Handwritten signatures and initials in the top right corner.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE NOVIENA D.C.

IMPRESO EN ASES 1° DE 2010 POR ALUMINUM ESTORSA, L.S.A. - 477 63103 9914

hall y escalera comunes que es su acceso y parte, con el vacío sobre zona verde común. En un metro noventa centímetros (1.90 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), con muro común que lo separa de las demás dependencias del apartamento que se alindera. En tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), parte, con muro común entre Salón y alcoba y alcoba del departamento que se alindera, parte con fachada común y parte fachada común de por medio con el vacío sobre zona verde común. **POR EL NOROESTE:** En tres metros (3.00 mts.), y dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), fachada común de por medio con el vacío sobre zona verde común. En dos metros novecientos setenta y cinco milímetros (2.975 mts.), parte con fachada común y parte fachada común de por medio con el vacío sobre zona verde común. En veinticinco centímetros (0.25 mts.) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con muro común. **POR EL NORESTE:** En cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.), parte fachada común de por medio con el vacío sobre zona verde común, parte con fachada común y parte con el muro común entre la cocina y lavandería del apartamento que se alindera. En un metro noventa centímetros (1.90 mts.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), y dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), con muro común que lo separa de las demás dependencias del apartamento que se alindera. En tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), parte muro común de por medio con el vacío sobre zona verde común y parte, con fachada común. En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.), fachada común de por medio con el vacío sobre zona verde común. -----

POR EL SURESTE: En tres metros (3.00 mts), parte muro común de por medio con el apartamento número cuatrocientos dos (402) del mismo bloque, parte con fachada común y parte, fachada común de por medio con el vacío sobre zona verde común. En veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) / y veinticinco centímetros (0.25 mts) / centímetros (0.25 mts), con muro común. En un metro ochenta -----



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

Handwritten scribbles and initials in the top right corner.

centímetros (1.80 mts.), y tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), fachada común de por medio con el vacío sobre zona verde común. **POR EL NADIR:** Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso del bloque número veinte (20). **POR EL**

CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso del mismo bloque. -----

El conjunto Residencial "BOSQUES DE KENNEDY" Tiene un área superficial aproximada de trece mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (13.174.14 mts²) del cual hace parte del inmueble objeto de este contrato, está construido sobre un lote de terreno cuyos linderos generales se toman del Reglamento de Propiedad Horizontal, así: Partiendo del mojón uno (1) al mojón veinte (20) en dirección Noroeste en longitud de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts.), sigue al mojón diecinueve (19) en dirección Suroeste en longitud de doce metros cincuenta centímetros (12.50 mts.), sigue al suroeste en longitud de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts.), al mojón dieciocho (18), sigue al mojón diecisiete (17) en dirección suroeste en longitud de ocho metros diez centímetros (8.10 mts.), sigue al mojón dieciséis (16) en dirección noroeste en longitud de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), sigue al mojón quince (15) en dirección suroeste en longitud de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts.), sigue al mojón catorce (14) en dirección noroeste en longitud de ocho metros diez centímetros (8.10 mts.), sigue al mojón trece (13) en dirección noreste en longitud de cinco metros (5.00 mts.), sigue al mojón doce (12) en dirección noroeste en longitud de doce metros cincuenta centímetros (12.50 mts.), sigue al mojón once (11) en dirección suroeste en longitud de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts.), sigue al mojón diez (10) en dirección noroeste en longitud de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), sigue al mojón nueve (9) en dirección suroeste en -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

IMPRESO EN BOGOTÁ - DE 2010 POR ALVARADO ESTEBAN, D.C. - N° 4010101010

longitud de tres metros (3.00 mts.), sigue al mojón ocho (8) en dirección noroeste en longitud de cuatro metros veintitrés centímetros (4.23 mts.), sigue al mojón siete (7) en dirección noreste en longitud de cinco metros (5.00 mts.), sigue al mojón seis (6) en dirección noroeste en longitud de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts.), sigue al mojón cinco (5) en dirección noreste en longitud de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), sigue al mojón cuatro (4) en dirección noroeste en longitud de cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), sigue al mojón tres (3) en dirección suroeste en longitud de veintiséis metros (26.00 mts.), sigue al mojón dos (2) en dirección sureste en longitud de cuarenta y ocho metros (48.00 mts.), sigue al mojón sesenta y dos (62) en dirección suroeste en longitud de tres metros (3.00 mts.), sigue al mojón ciento cincuenta y seis (156) en dirección noroeste en longitud de sesenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros (64.99 mts.), sigue al mojón ciento cincuenta y seis (156) en dirección noreste en longitud de ciento treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros (134.44 mts.), sigue al mojón ciento cincuenta y siete (157) en dirección noreste en longitud de ciento setenta y seis metros setenta centímetros (176.70 mts.), sigue al mojón cincuenta y nueve (59) en dirección sureste en longitud de sesenta y cuatro metros ochenta y nueve centímetros (64.89 mts.), sigue al mojón veintiuno (21) en dirección suroeste en longitud de ciento treinta metros noventa y cuatro centímetros (130.94 mts.), sigue al mojón sesenta y dos (62) en dirección noroeste en longitud de cinco metros (5.00 mts.), sigue al mojón sesenta y uno (61) en dirección suroeste en longitud de ocho metros diez centímetros (8.10 mts.), sigue al mojón sesenta (60) en dirección noroeste en longitud de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), sigue al mojón cincuenta y nueve (59) en dirección suroeste en longitud de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts.), sigue al mojón cincuenta y ocho (58) en dirección noreste en longitud de ocho metros diez centímetros (8.10 mts.), sigue al mojón cincuenta



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

y siete (57) en dirección noreste en longitud de cinco metros (5.00 mts.), sigue al mojón cincuenta y seis (56) en dirección noroeste en longitud de doce metros cincuenta centímetros (12.50 mts.), sigue al mojón cincuenta y cinco (55) en dirección sureste en longitud de once metros veinticinco centímetros (11.25 mts.), sigue al mojón cincuenta y cuatro (54) en dirección noroeste en longitud de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), sigue al mojón cincuenta y tres (53) en dirección suroeste en longitud de tres metros (3.00 mts.), sigue al mojón cincuenta y dos (52) en dirección noroeste en longitud de cuatro metros veintitrés centímetros (4.23 mts.), sigue al mojón cincuenta y uno (51) en dirección noreste en longitud de cinco metros (5.00 mts.), sigue al mojón cincuenta (50) en dirección noroeste en longitud de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts.), sigue al mojón cuarenta y nueve (49) en dirección noreste en longitud de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), sigue al mojón cuarenta y ocho (48) en dirección noroeste en longitud de tres metros (3.00 mts.), sigue al mojón cuarenta y siete (47) en dirección noreste en longitud de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts.), sigue al mojón cuarenta y seis (46) en dirección noroeste en longitud de nueve metros (9.00 mts.), sigue al mojón cuarenta y cinco (45) en dirección suroeste en longitud de ochenta y cinco metros ochenta centímetros (85.80 mts.), sigue al mojón cuarenta y cuatro (44) en dirección sureste en longitud de tres metros (3.00 mts.), sigue al mojón cuarenta y tres (43) en dirección noreste en longitud de tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), sigue al mojón cuarenta y dos (42) en dirección sureste en longitud de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), sigue al mojón cuarenta y uno (41) en dirección noreste en longitud de tres metros (3.00 mts.), sigue al mojón cuarenta (40) en dirección sureste en longitud de cuatro metros veintitrés centímetros (4.23 mts.), sigue al mojón treinta y nueve

Handwritten marks and signatures in the top right corner, including a checkmark and several scribbles.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN COLOMBIA - 20 años de experiencia - BOGOTÁ, COLOMBIA - 47 años de experiencia

(39) en dirección noreste en longitud de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts.), sigue al mojón treinta y ocho (38) en dirección noroeste en longitud de siete metros sesenta centímetros (7.60 mts.), sigue al mojón treinta y siete (37) en dirección noreste en longitud de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), sigue al mojón treinta y seis (36) en dirección noroeste en longitud de tres metros (3.00 mts.), sigue al mojón treinta y cinco (35) en dirección noreste en longitud de cuatro metros veintitrés centímetros (4.23 mts.), sigue al mojón treinta y cuatro (34) en dirección sureste en longitud de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), sigue al mojón treinta y tres (33) en dirección noreste en longitud de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts.), sigue al mojón treinta y dos (32) en dirección sureste en longitud de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), sigue al mojón treinta y uno (31) en dirección noreste en longitud de tres metros _____

_____ sigue al mojón treinta (30) en dirección sureste en longitud de cuatro metros veintitrés centímetros (4.23 mts.), sigue al mojón veintinueve (29) en dirección suroeste en longitud de cinco metros (5.00 mts.), sigue al mojón veintiocho (28) en dirección sureste en longitud de doce metros cincuenta centímetros (12.50 mts.), sigue al mojón veintisiete (27) en dirección noreste en longitud de ocho metros veinticinco centímetros (8.25 mts.), sigue al mojón veintiséis (26) en dirección sureste en longitud de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87 mts.), sigue al mojón veinticinco (25) en dirección noreste en longitud de tres metros (3.00 mts.), sigue al mojón veinticuatro (24) en dirección sureste en longitud de cuatro metros veintitrés centímetros (4.23 mts.), sigue al mojón veintitrés (23) en dirección suroeste en longitud de cinco metros (5.00 mts.), sigue al mojón veintidós (22) en dirección sureste en longitud de quince metros (15.00 mts.), sigue al mojón uno (1) en dirección suroeste en longitud de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros (56.50 mts.) y encierra. -----



RICARDO SURIDES TERREROS

NOTARIO 47

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-652998

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 41 DS 80 1 393

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del presente contrato se incluye la línea telefónica

RICARDO SURIDES TERREROS

NOTARIO 47

PARAGRAFO SEGUNDO: El anterior inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según consta en la escritura pública número 938 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, el 9 de marzo de 1982, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el 10 de marzo de 1982 al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-652998. Reformada según consta en la escritura pública número 1567 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, el 14 de mayo de 2003, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el 13 de junio de 2003 al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-652998.

SEGUNDA.- No obstante la determinación del inmueble por sus linderos esta venta se hace como cuerpo cierto.

TERCERA.- LA VENDEDORA declara que adquirió el inmueble que vende por compra hecha a GUSTAVO ADOLFO ARANGO ALMANZA Y GLORIA ROSARIO QUINTERO DE ARANGO, según consta en la escritura pública número 3882 otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) de Bogotá, el 22 de diciembre de 1997, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el 21 de enero de 1998 al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-652998.

CUARTA.- LA VENDEDORA declara que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo garantiza libre de gravámenes tales como servidumbres, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de vivienda.

Handwritten initials and signature in a circle.

RICARDO SURIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

QUINTA.- El precio de esta compraventa es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL COMPRADOR pagara a LA VENDEDORA así: A) **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000.00) MONEDA CORRIENTE** que EL COMPRADOR pagara a LA VENDEDORA con recursos propios. B) **TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$38.100.000.00) MONEDA CORRIENTE** suma que EL COMPRADOR pagara a LA VENDEDORA con el producto de un crédito que le ha otorgado COOPTRAISS, suma que se entregará una vez sea registrada la escritura de compraventa e hipoteca. C) **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.00) MONEDA CORRIENTE** que EL COMPRADOR pagara a LA VENDEDORA a la entrega del inmueble. -----

SEXTA.- Con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada el 08 de junio de 2.010. -----

SEPTIMA.- LA VENDEDORA hace en la fecha entrega real y material del inmueble con la totalidad de sus anexidades, usos y costumbres. -----

OCTAVA.- Los gastos notariales que se ocasionen por esta escritura por concepto de la compraventa en ella contenida, serán pagados por partes iguales entre LOS CONTRATANTES; Los gastos de beneficencia y registro de la hipoteca serán de cargo exclusivo de EL COMPRADOR. La retención en la fuente será pagada por LA VENDEDORA. -----

NOVENA.- EL COMPRADOR manifiesta, que por estar de acuerdo, acepta las declaraciones hechas por LA VENDEDORA y especialmente la venta que le hace por esta escritura. -----

DECIMA.- El(los) compareciente(s) comprador(es), **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE HIPOTECANTE constituye(n) **hipoteca abierta de cuantía indeterminada** sobre el inmueble que adquiere por esta escritura. -----



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

DECIMA PRIMERA. La presente hipoteca comprende el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de la presente escritura con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, actuales y futuras. -----

DECIMA SEGUNDA. Esta hipoteca abierta a término indefinido y por cuantía indeterminada, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga, por cualquier concepto o cuantía a favor de LA COOPERATIVA y que consten en documentos tales como pagarés, avales, contratos de prenda, de mutuo, garantías personales o en cualquier otro título valor, en los que figure LA PARTE HIPOTECANTE, directa o indirectamente obligada como girador, aceptante o endosante. Esta hipoteca garantiza no solamente los capitales sino los correspondientes intereses corrientes y moratorios y, si fuera el caso, gastos de cobranza, honorarios por cobranza judicial o extrajudicial y gastos generales por razón de este contrato. Por tanto la hipoteca se extiende a todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura, como a las que contraiga en lo sucesivo, hasta su total cancelación incluidas sus prórrogas y renovaciones. -----

DECIMA TERCERA. LA COOPERATIVA podrá dar por extinguido anticipadamente el plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente LA PARTE HIPOTECANTE, en uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurriera en mora en el pago de una o más de las cuotas pactadas por concepto de capital y/o intereses respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo, respaldadas y garantizadas con este gravamen hipotecario; b) Si LA PARTE HIPOTECANTE enajenare todo o parte del(los) inmueble(s) dado(s) en garantía o lo(s) hipotecara o fuere(n) comprometido(s) -----

10
A
B

10

X

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN AÑO 17 DE 2015 POR POLYGRAF EDITORIAL S.A. N° 39 00 0044

a cualquier título sin consentimiento expreso de la Cooperativa; c) Si el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía resultare(n) afectado(s) o limitado(s) en su posesión o perseguido(s) judicialmente por un tercero o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que así desmejorado(s) no preste suficiente garantía para respaldar las obligaciones a juicio de LA COOPERATIVA; d) Si LA PARTE HIPOTECANTE no cumpliera una cualquiera de las obligaciones contraídas con LA COOPERATIVA en este u otro documento, e) Si LA PARTE HIPOTECANTE invirtiere el crédito en un objeto diferente al señalado en la respectiva solicitud. -----

DECIMA CUARTA.- LA COOPERATIVA queda facultada expresamente para que en cualquier tiempo y por cualquier causa y sin necesidad de notificación alguna, pueda hacer cesión o traspaso total o parcial del presente instrumento y/o de la hipoteca contenida en el mismo y de las garantías que lo amparan a cualquier persona natural o jurídica. LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato sin autorización previa y escrita de LA COOPERATIVA. -----

DECIMA QUINTA. EL COMPRADOR se compromete, en caso de que **LA ENTIDAD DONDE ESTE LABORANDO** liquide la cesantía definitiva, a abonar la totalidad de la deuda que tiene con **COOPTRAISS** para lo cual autoriza a **LA COOPERATIVA** para que reclame a **DICHA ENTIDAD** en tal fecha el valor de las cesantías a su favor. -----

DECIMA SEXTA.- Para que LA COOPERATIVA pueda hacer efectivas las obligaciones garantizadas por LA PARTE HIPOTECANTE, le basta presentar una copia registrada de esta hipoteca con mérito ejecutivo, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten los derechos y obligaciones que se vayan a cobrar. -----

DECIMA SEPTIMA. Las partes pactan y acuerdan que en desarrollo de lo consagrado por el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 autorizan desde ahora al notario, para que en caso de -----



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo.

Para la anterior, LA PARTE HIPOTECANTE otorga poder especial, amplio y suficiente a LA

COOPERATIVA para solicitar y retirar esta nueva copia, facultades otorgadas de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. -----

DECIMA OCTAVA. En caso de acción judicial LA PARTE HIPOTECANTE se adhiere al nombramiento de secuestre que haga LA COOPERATIVA de acuerdo con lo establecido en el ordinal 4º del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil y renuncian al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.

DECIMA NOVENA. Se señala a la ciudad de Bogotá como lugar para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. -----

VIGESIMA. Serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE los gastos que se ocasionen por: a) El otorgamiento y Registro de esta escritura y su correspondiente certificado de tradición; b) Los de la posterior cancelación de la hipoteca que por esta escritura se constituye; c) Los derechos notariales y los de registro y anotación. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000.00) MONEDA CORRIENTE.** -----

VIGESIMA SEGUNDA. LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a invertir el préstamo que le ha sido otorgado en compra de vivienda. -----

Presente nuevamente el Doctor **FRANKLIN ANTONIO MORENO MORENO**, de las condiciones civiles anotadas, manifestó que obrando investido de la personería y representación asimismo señaladas en este instrumento, acepta, por estar de acuerdo, las declaraciones hechas por **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** y en -----

(Handwritten signature and initials)

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

IMPRESO EN COLOMBIA - 34 2019 POR PROYECTOS EDITORIALES S.A.S. - 477 101 010 101 1

especial la hipoteca abierta que constituye(n) a favor de **LA COOPERATIVA** sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula Primera de la presente escritura. -----

Se protocoliza Carta de Aprobación del Crédito de fecha de ----- de ----- por valor de **\$40.005.000.00 M/CTE.**-----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ✓

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL AÑO 2003.-----

De conformidad con la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de Dos Mil Tres (2003). -----

CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES -----

VENDEDOR (ES) -----

- El bien esta afectado a vivienda familiar -----
----- **SI () - NO (X)**

- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial.-----

ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA -----

BIEN PROPIO (X) ----- **BIEN SOCIAL ()**

COMPRADOR(ES): -----

*Se compra la totalidad ----- **SI NO**
----- **(X) ()**

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. -
----- **SI NO**
----- **() (X)**

* Se destinará a la habitación de la familia. ----- **SI NO**
----- **() (X)**

* Se compra en común y proindiviso. ----- **SI NO**
----- **() (X)**

* Posee otro afectado ----- **SI NO**
----- **() (X)**

El inmueble que se adquiere **(NO)** queda Afectado a Vivienda -----



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO #47

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO #47

Familiar, **por no reunir los requisitos exigidos por la ley.**-----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A

VIVIENDA FAMILIAR. -----

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente. Valor Retenido \$ 560.000.00 - - - - -

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1997, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la compraventa y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones -----

Handwritten marks and signatures on the right margin.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C.

IMPRESO EN JULIO DE 2011 POR POLYGRAF EDITORIAL, S.A. - NY 44224844

legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario número **2010201011625322001** de predial unificado año gravable de **2010**. -----

Serial número: **12080051846541** -----

Dirección: **KR 78M 40 82 SUR AP 401** -----

Matrícula inmobiliaria **050S00652998** -----

Cédula Catastral: **41 DS 80 1 393** -----

Autoavalúo **\$32.163.000** -----

Fecha de pago: **02/07/10 - BANCO GNB SUDAMERIS** -----

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **68238** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 78M 40 82 SUR AP 401** CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **50S-652998** Y LA CEDULA CATASTRAL NÚMERO **41 DS 80 1 393** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN **01-09-2010** -----

VALIDO HASTA: **30-09-2010** -----

3. Nota: (EL) (LOS) COMPRADOR(ES) se hace(n) solidario(s) con (EL) (LOS) VENDEDOR(ES) en el pago de las cuotas de administración que se adeuden a la fecha de la presente escritura. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal (90 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento) de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura, la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el -----

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA
RICARDO CUBIDES TERREROS
19175851-1
Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

NO 7489
13

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 019499 EXPEDIDO EN SEP.03-2010
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

03 SET. 2010

Escritura No : 7489 de SEP.03-2010

Vendedores :
ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA C.C. # : 52145717

VENTA (Cuantia \$ 56,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 560,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 560,000.00
Valor Retenido.....\$ 560,000.00

Son: Quinientos Sesenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA C.C. 52145717

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.24

Certificación Catastral

Radicación No. W-2536665

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 02/09/2010

03 SET. 2010

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA	C	52145717	100	N

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3882	1997-12-22	SANTAFE DE BOGOTA	47	050S00652998

107489

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78M 40 82 SUR AP 401

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 80A 40 82S AP 401 FECHA: 2003-06-02

Código de sector catastral:

004507 44 01 007 04009

Cédula(s) Catastral(es):

41 DS 80 1 393

CHIP: AAA0042ZEUH

Destino catastral	01	Estrato	3
Total área de terreno(m2)	37.78	Valor (m2) área de terreno	450,000.0
Total área de construcción (m2)	48.9	Valor (m2) área de construcción	310,055.62
Tipo de Propiedad	PARTICULAR	Uso	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	32,163,000	2010
2	28,080,000	2009
3	26,194,000	2008
4	24,828,000	2007
5	23,010,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico saecod@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

Generado vía web el 02 días del mes de Septiembre de 2010 por RICARDO ESTEBAN FERREROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Comandante en Jefe del Catastro de Bogotá D.C. 1999
03 SET. 2010
PILAR ESCOBAR TERREROS
NOTARIA ARGENTA Y SIETE 11

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

14
27/8/14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

NO 7489

No. 0777146

VALIDO HASTA: 30-09-2010

CHIP: AAA0042ZEUH

FECHA: 01-09-2010

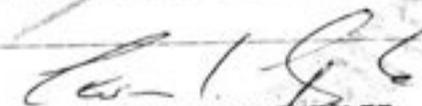
PREDIO: KR 78M 40 82 SUR AP 401

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-652998

CÉDULA CATASTRAL: 41 DS 80 1 393

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///H.S. 0777146///ACUERDO 180 FASE 1
CANCELADO


CESAR LEONEL COY GONZALEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un pag y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el Municipio establecido en el estado de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 71 de 97 y como aclaración de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona "VALIDIDAD DE EFECTOS" El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pag y salvo a quien debe la contribución de valorización o parcelación, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

68238

JOMIDU10017:cccogon1/CCCC CCCOYGON1 SEP-01-10 11:19:20

RICHARD J. DÍAZ TERREROS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

№ 74891

03 SET. 2010

AÑO GRAVABLE **2010** **Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado** Formulario No. **2010201011625322001** **201**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
 1. CHIP **AAA004ZEUH** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050500652998** 3. CÉDULA CATASTRAL **41 DS 80 1 393**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 7CM 40 82 SUR AP 401**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**
 5. TERRENO (M²) **37,78** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **48,9** 7. TARIFA **4** 8. AJUSTE **0** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 52145717**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 78M 40 82 SUR AP 401** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **1**

FECHAS LÍMITE DE PAGO Hasta **07/MAY/2010** Hasta **02/JUL/2010**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta	Hasta
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	32,163,000	32,163,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	129,000	129,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	6,000	6,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	123,000	123,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	123,000	123,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	123,000	123,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	111,000	123,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **12,000**
 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **123,000**

GNB SUBMISIÓN OFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 242 CAJ BEFRA 12,000
 02/07/2010 09:57:04 / 50 / 543 / 107 135,000
 CTA 0 GNB-DDI Imp Predial Unif(Parr H.N.
 TOTAL/\$ 123,000,00 CON PAGO FORM:2010201011625322001
 SERIAL:12080051846541 CONTROL:53121901

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario Dijo del Estado de Bogotá D.C. hego
 constar que esta copia coincide con el documento
 original presentado para su autenticación
 03 SET 2010
 PILAR CUBIDES TERREROS
 NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

AUTU-DESINO

SELLO O TIMBRE



COOPTRAISS

NIT 860.014.397-1

NO 7489

CR-3704

Bogotá, 2 de septiembre de 2010

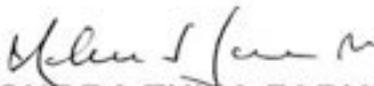
03 SET. 2010

Señores

NOTARÍA

Para los efectos pertinentes en el artículo 16 de la Resolución número 4581 de 1988, certifico que a nuestro asociado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, se le ha otorgado crédito hipotecario para **COMPRA DE VIVIENDA** con hipoteca de primer grado, por la suma de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000) MDA. CTE.**, de los cuales \$1.905.000 corresponden a un anticipo para gastos notariales girados directamente al asociado, la suma a desembolsar es de \$38.100.000

Atentamente,


NOHORA-TULIA FARIAS MOLANO
Jefe Sección de Crédito .

RICARDO CUBIDES TERREROS
ABOGADO EN LA LEY Y NOTARIO DE BOGOTÁ, D.C.

ADIAN
SUNAMUNDO DE CONTABILIDAD
Y FISCALIA S.A.S.

860 014 397 1

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - D.V.

COODIGO 30 ADMINISTRACIONES JURIDICAS
COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES
DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

FECHA DE
EXPEDICION

98/10/13

CONTINUA DE
EXPEDICIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Ministro de Justicia y Procurador General de la Nación D.C. Hugo
González que esta copia concuerda con el documento
original presentado para su autenticación.
03 SET. 2010
PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

PODER ESPECIAL PARA LA VENTA DE UN INMUEBLE

03 SET. 2010

NO 7489

Señor Notario del Circulo de Bogota.

Yo ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA, Mayor de edad con domicilio en 430W 34th St New Cork NY, identificada con la cédula de ciudadanía número 52145717 expedida en Bogota, de estado civil con unión marital de hecho, por medio de este memorial confiero poder especial, amplio y suficiente, a ANA SILVIA URREGO DE URREGO también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 21.067.821 expedida en Bogota, para vender un inmueble de mi propiedad ubicado en la KR 78M No40-82 SUR APARTAMENTO 401, identificado con Matricula inmobiliaria No 50S-652998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, los linderos reposan dentro la Escritura Publica No 3882 del 22 de Diciembre de 1997 de la Notaria 47 del Circulo de Bogota, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar. Mi apoderado (a) está facultado para realizar todos los actos, gestiones, aclaraciones, firmar promesa de compraventa, recibir dineros, suscribir escritura Pública y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del contrato de compraventa. Por lo anterior solicito se sirva a tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado, para los efectos descritos en este memorial.

Señor Notario, Atentamente,

Poderdante

[Signature]
ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA
CC No 52,145,717

Apoderado

[Signature]
ANA SILVIA URREGO DE URREGO
CC No 21067821

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EN LA CIUDAD DE NEW YORK A APR 9 2010
COMPARECIO ANA MARIA
ARANGO KOVENKOVA
IDENTIFICADO CC 52.145.717
Y DECLARÓ QUE LE FIRMA EN ESTE DOCUMENTO
ES LA SUYA Y EL CONTENIDO ES VERDADERO.
EL DECLARANTE *[Signature]*



[Signature]
MARIA MILENE ANDRADE GARCIA
Consul de Colombia



RICARDO CUBIDES TERREROS
INSTRUMENTAL Y SERIE DE BOGOTA, D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

A la Suscrita No. 47 del Circulo de Bogotá, comparecieron

Ana Silvia Urrego De Urrego

Identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números

21062821

expedidas en

Bogotá

y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia se firma este acto en Bogotá a

Jose M. Vargas L.

08 JUN 2010





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE AGOSTO DE 2010 HORA 16:50:09

R029033380

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA COOPTRAISS INSCRIPCION NO: S0001339 DEL 28 DE ENERO DE 1997 N.I.T. : 860014397-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 24 NO. 26 70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cooptra@epm.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 24 NO. 26-70

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cooptra@epm.net.co

TELEFONO : 2086800 2688404

FAX : 2086825

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 2 DE ENERO DE 1997, OTORGADO(A) EN DANCOOP, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001456 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROSSOCIALES

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000050 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00005151 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROSSOCIALES POR EL DE : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA COOPTRAISS

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EN EL NUMERO 820 EL 28 DE DICIEMBRE DE 1949, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000050	1996/11/22	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1997/05/15	00005151
0000052	1998/03/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1998/05/15	00014045
0000054	1999/03/20	ASAMBLEA DE DELEGADOS	1999/05/11	00022275



RICARDO CUSIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTENA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

0000055 2000/03/25 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2000/05/15 00030580
 0000057 2002/03/16 ASAMBLEA DE ASOCIADOS 2003/03/07 00057655
 0000058 2003/03/29 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2003/10/29 00066020
 0000059 2003/11/08 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2004/06/15 00073687
 0000060 2004/03/27 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2004/07/14 00074804
 0000063 2005/03/12 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2005/08/16 00088827
 0000065 2006/08/12 ASAMBLEA DE ASOCIADOS 2006/10/30 00108955
 0000067 2007/03/24 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2007/10/17 00127499

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4643 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 56422 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE PROTOCOLIZA RESOLUCION NO. 2793 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA, A TRAVES DE UNA SECCION ESPECIALIZADA, CONSERVANDO SU CONDICION DE COOPERATIVA MULTIACTIVA.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A COOPERATIVA TENDRA COMO OBJETO FUNDAMENTAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DEL ASOCIADO, SU FAMILIA Y LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA Y EL ESFUERZO PROPIO; REGULANDO SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: AUTONOMIA DEMOCRATICA E INDEPENDENCIA. PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS ASOCIADOS. MUTUALIDAD. EQUIDAD. GESTION DEMOCRATICA POR PARTE DE LOS ASOCIADOS. EDUCACION, CAPACITACION E INFORMACION CONSTANTE. COOPERACION ENTRE COOPERATIVAS. INTEGRACION. INTERES POR LA COMUNIDAD. EN DONDE PRIMEN LAS PAUTAS PARA DIRECCIONAR COMPORTAMIENTOS Y TOMAR DECISIONES QUE GARANTICEN LA SUPERVIVENCIA DE LA COOPERATIVA PARA OFRECER MAS Y MEJORES SERVICIOS, NO SOLO EN EL PRESENTE SINO EN EL FUTURO Y PERMITAN COMBINAR ADECUADAMENTE LA EPICACIA Y EFICIENCIA PARA ALCANZAR RESULTADOS EN MATERIA DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. OBJETIVOS. COOPTRAISS TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO: 1. ESTIMULAR, GENERAR Y FOMENTAR PROCESOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARTICIPATIVO QUE INVOLUCREN A LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS EN EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA LOCALIDAD, LA REGIÖ Y EL PAIS. 2. FOMENTAR LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CREDITO ENTRE SUS ASOCIADOS Y LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS QUE SE CREEN BAJO LA DIRECCION DE COOPTRAISS PARA LA SATISFACCION DE NECESIDADES Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS. 3. COLABORAR EN LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS POR INTERMEDIO DE LA PRESTACION DE DIFERENTES SERVICIOS, PROCURANDO EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE ESTOS Y SUS FAMILIARES, Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES BENEFICIAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL. 4. DESARROLLAR E IMPULSAR LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA ENTRE LOS ASOCIADOS. 5. ESTIMULAR LA PARTICIPACION CONSCIENTE DE LOS ASOCIADOS ALREDEDOR DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COOPERATIVA Y DE SU GESTION DEMOCRATICA. 6. PROMOVER CON LOS ASOCIADOS CUALQUIER OPERACION QUE IMPLIQUE EL APROVECHAMIENTO O INVERSION DE LOS RECURSOS, SIEMPRE QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS. 7.

BOGOTÁ, D.C. 15/10/2007
 COOPERATIVAS
 Y
 ASOCIADOS
 S.A.
 (SETE)



01



* 9 5 4 9 7 7 7 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE AGOSTO DE 2010 HORA 16:50:09

R029033380

PAGINA: 2 de 4

FORTALECER EL DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS COOPERATIVAS IMPULSANDO SU CREACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL BAJO LA DIRECCION ESTRATEGICA DE COOPTRAISS, SIN COMPROMETER EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA; Y EN APLICACION DE SUS PRINCIPIOS ATENDIENDO EL INTERES PERMANENTE POR LA COMUNIDAD, LA ECOLOGIA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA CULTURA EN TODAS SUS EXPRESIONES. 8. AMPLIAR SU RADIO DE ACCION A LA FAMILIA DEL ASOCIADO, CONTRATISTAS Y DEMAS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA MEDIDA QUE LOS ESTUDIOS FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS LO PERMITAN. SERVICIOS Y ACTIVIDADES. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS COOPTRAISS ADELANTARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, PREVIA REGLAMENTACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO. 1. RECIBIR DE SUS ASOCIADOS DEPOSITOS DE AHORRO EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. 1.2. OTORGAR CREDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIVERSAS MODALIDADES Y PARA DIFERENTES FINES O PROPOSITOS CON LAS GARANTIAS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. 1.3 LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE ESTEN DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL. 2. SERVICIO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ADQUIRIR, VENDER, PRODUCIR E INTERMEDIAR TODO TIPO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. 3. PROMOCION EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TECNICA. 3.1 DESARROLLAR Y FORTALECER EL MODELO SOLIDARIO PARA LA GENERACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ECONOMICAS A TRAVES DE LAS COOPERATIVAS O PRECOOPERATIVAS QUE RECIBEN EL APOYO DE COOPTRAISS CON EL FIN DE FACILITAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 3.2 MOTIVAR AL ASOCIADO EN LA GESTION DE COOPTRAISS PARTICIPANDO EN EL DISEÑO PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO QUE INCIDEN EN LA VIDA SOCIAL, ECONOMICA, POLITICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA ORGANIZACION Y SU ENTORNO. 3.3. INCENTIVAR LA GENERACION DE ASOCIACIONES HUMANISTICOS, SOCIALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y GERENCIALES QUE PERMITAN FORTALECER A COOPTRAISS Y LAS DEMAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. 3.4 PROMOVER EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS ASOCIADOS HACIA COOPTRAISS Y AL SECTOR SOLIDARIO FOMENTANDO LA CULTURA DE AUTOCONTROL SOBRE LA GESTION DE LA COOPERATIVA. 4. SERVICIO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD 4.1. CONTRATAR CON COMPAÑIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS TODO TIPO DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, PARA LA PROTECCION DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 4.2 ESTABLECER FONDOS ESPECIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE AUXILIOS DE AYUDA MUTUA Y SOLIDARIDAD FRENTE A LA CONTINGENCIA DE LA MUERTE O CUALQUIER GRAVE CALAMIDAD

RICARDO CURBIJES TERREROS
NOTARIO PUBLICO FRENTE A BOGOTA, D.C.

DOMESTICA. 5. SERVICIO DE BIENESTAR, RECREACION Y DEPORTES 5. 1
 DESARROLLAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACION, RECREACION,
 ACTIVIDADES DEPORTIVAS, HOTELERIA Y AGENCIA DE VIAJES, TURISMO Y
 BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES, EN LAS SEDES PROPIAS O
 CENTROS DE RECREACION O VACACIONALES MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS
 ENTIDADES. 5.2 ESTABLECER Y ADMINISTRAR CENTROS DE RECREACION,
 VACACIONALES, ASI COMO OTRAS SEDES DEPORTIVAS O SOCIALES. 5. 3
 ORGANIZAR ESCUELAS DE INICIACION O CLUBES DEPORTIVOS, RECREATIVOS
 Y CULTURALES, PARA LA PRACTICA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, EL
 DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y ARTISTICA Y LA MEJOR
 UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE. 6. SERVICIO DE ACTIVIDADES
 COMPLEMENTARIAS. ESTABLECER, ORGANIZAR, COORDINAR, EJECUTAR, O
 PRESTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A
 CUMPLIR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. SE MEJORA LA
 REDACCION. SE SOMETE A DISCUSION LA CUAL NO SE PRESENTA. SE PONE
 A VOTACION SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 150,347.00

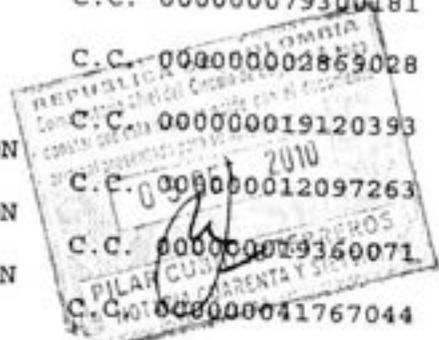
CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION BELEÑO DIAZ REBECA	C.C. 000000041784935
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION VELEZ MUSKUS VLADIMIRO JOSE	C.C. 000000008714276
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION OSPINA RUBEN DARIO	C.C. 000000019164707
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CETINA TORRES MERCEDES	C.C. 000000041456707
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION PARDO BARRIOS JOSE ALBERTO	C.C. 000000019352094
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION NOCUA OTALORA JOSE ISRAEL	C.C. 000000007212181
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION GARCIA VILLEGAS FABIO	C.C. 000000010224471
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CABALLERO BALSA CESAR	C.C. 000000003735758
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CORREA GOMEZ JULIO CESAR	C.C. 000000079300181
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION TOVAR JULIO ALBERTO	C.C. 000000002869028
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MORENO RIOS JOSE RAMIRO	C.C. 000000019120393
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION ROJAS MOLINA GERARDO	C.C. 000000012097263
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION SANDOVAL MOTTA JOSE NELSON	C.C. 000000009360071
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION RUSSY KING MARTHA ARACELY	C.C. 000000041767044

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE
 COOTRAPISS, SERA A ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION . SU
 PLENCIA DEL GERENTE. EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES,
 EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO
 DE ADMINISTRACION QUIEN DEBERA REUNIR SIMILARES CONDICIONES A LAS
 EXIGIDAS AL GERENTE. IGUALMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE AGOSTO DE 2010 HORA 16:50:09

R029033380

PAGINA: 3 de 4

PODRA NOMBRAR UNO O VARIOS SUPLENTES PERMANENTES DEL GERENTE.
CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

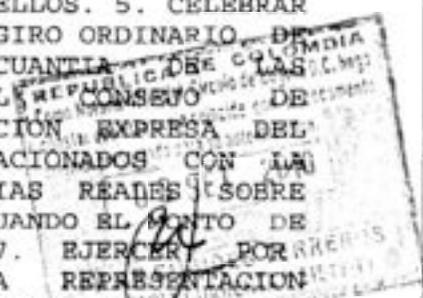
PRINCIPAL(ES) : MORENO MORENO FRANKLIN ANTONIO
C.C.000000011798151

SUPLENTE(S) : TORRES ALEJANDRO
C.C.000000079325459

SUPLENTE(S) : LIZARAZO SARMIENTO HECTOR CAMILO
C.C.000000019204041

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO GARANTIZAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE COOPTRAISS, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE COOPTRAISS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERA SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE COOPTRAISS, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4. GARANTIZAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE SU INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPTRAISS Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS, SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COOPTRAISS. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. EJECUTAR LAS POLITICAS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES. 10. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 11. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE COOPTRAISS. 12. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE



RICARDO CUBIDES TERREROS
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA S.A.S.

Handwritten initials and numbers, including '19' and a circled '16'.

ADMINISTRACION. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE, QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE COOPTRAISS, LAS DESEMPEÑARA, ESTE POR SI MISMO O MEDIANTE DELEGACION EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMAS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EL CONSEJO PODRA DECRETAR GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA EL VALOR DE DOS MIL (2000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA CONTROL AND VALUATION CONSULTING LTDA IDENTIFICANDOSE MEDIANTE LA SIGLA C&V CONSULTING LTDA	N.I.T. 000008300004867
REVISOR FISCAL VARGAS RUIZ JAIRO ARTURO	C.C. 000000079265427

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL ISS
MATRICULA NO : 01391885 DE 6 DE JULIO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 762 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, EMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE AGOSTO DE 2010 HORA 16:50:09

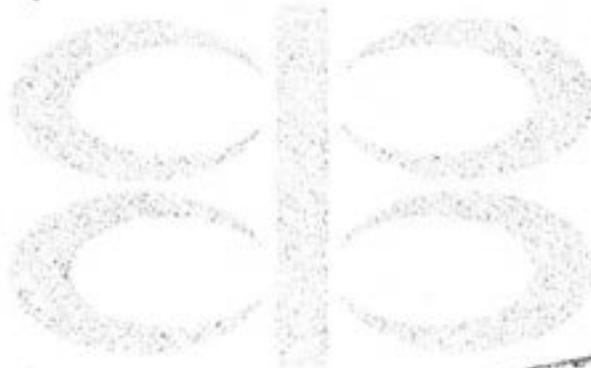
R029033380

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

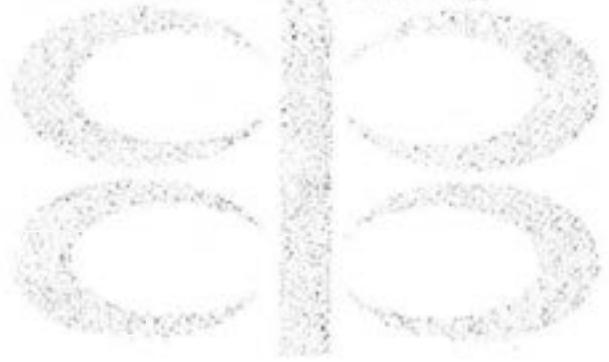
Lucas



Handwritten marks and signatures in the top right corner, including a circled 'X' and other scribbles.

Vertical text on the right edge: RICARDO CUÉIDES TERREROS, SECRETARÍA GENERAL DE BOGOTÁ, D.C.

NO ES VALIDO POR ESTA CARA





RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----
Se tomó(aron) firma(s) en fecha(s)
posterior(es) de conformidad con el artículo 9º
del Decreto 2148 de 1983. -----
Se utilizaron las hojas notariales números:

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47
7700057934541, 7700057934558, 7700057934565,
7700057934572, 7700057934589, 7700057934596, 7700057934602,
7700057934626. -----

ENTRE LINEAS:/y veinticinco centímetros (0.25 mts)/. SI VALE.

Ana Silvia Urrego de Urrego

ANA SILVIA URREGO DE URREGO

C.C. 27067827

Teléfono 6707266

Dirección Calle 186 # 4-08

Estado civil Casada

Apoderada de **ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA**

Edgar Blasquez Navas

EDGAR VBLASQUEZ NAVAS

C.C. 80.279.265 Uireya.

Teléfono 2086800 ext 520

Dirección Calle 83A # 114-90 int 54.

Estado civil Soltero.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE ROSOTA, C.A.

IMPRESO EN JULIO Y DE JULIO POR PROYECTO ASISTENCIAL, LTDA. - AV. BOLIVAR 47

Franklin Antonio Moreno Moreno



FRANKLIN ANTONIO MORENO MORENO

C.C. 11.778.151 *Quindío*

Teléfono

Representante Legal de **LA COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.**



PILAR CUBIDES TERREROS

NOTARIA 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$330.813

Resolución 10301/2009

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 7489 DE FECHA 03 DE Septiembre DE 2010 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN

MICR 8155-10. Minuta E-mail: Derechos (17) HOJAS UTILES CON DESTINO A, COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a _____

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA.

Pilar Cubides Terreros



07 SEP 2010

Handwritten signature and initials.

AVALÚO COMERCIAL NO. 210-06/14

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 **TIPO DE PROPIEDAD:** APARTAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

1.2 **DIRECCIÓN:** OFICIAL, CARRERA 78-M No. 40 - 82 SUR APTO. 401
Antes. Carrera 80A No. 40-82 Sur Bloque 20 Apto 401

1.3 **PROPIETARIA:** ANA MARIA ARANGO KOVENKOVA

1.3.1 **PROMETIENTE COMPRADOR:** EDGAR VELÁSQUEZ NAVAS



1.4 <u>SOLICITANTE DEL AVALÚO:</u>	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (COOPTRAISS).
---	---

2

 23

1.4.1 DESTINO DEL AVALÚO:		SOLICITANTE	
II.	OBJETO DEL AVALÚO: Conocer el valor de mercado de mercado de la propiedad descrita en el presente avalúo.		
	FECHA DE LA VISITA: 15 de junio de 2010. Practicada por el Perito Andrés Henao Baptiste. Registro Nacional de Avaluadores R. N. A., Supercomercio, No. 04115953.		
	LOCALIZACIÓN (BARRIO):	Urb. Ciudad Kennedy Sur (Oficial) Localidad de Kennedy	
	NOMBRE DEL CONJUNTO:	Bosques de Kennedy P.H.	
	FECHA DE CONSTRUCCIÓN:	1982, Hace 28 años	
	VÍAS DE ACCESO	Carrera 78 K, Av. de las Américas, Av. 1 de Mayo, Av. Carrera 80.	
	ESTADO DE LAS VÍAS:	Principales buen Estado, secundarias aceptable estado	
	TRANSPORTE:	Colectivo varias rutas. Alimentadores de TransMilenio	
	ASPECTO GENERAL DEL VECINDARIO:	Bueno.	

III.	ASPECTOS JURÍDICOS: No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de titulación ni de tradición.
-------------	---

IV.	TRADICIÓN:								
Compra	Escritura:	3882	Fecha:	Dic. 22	1997	Notaría	47	de	Btá.
P.H	Escritura:	938	Fecha:	Marzo 9	1982	Notaría	4	de	Btá.
	MATRICULA INMOBILIARIA:	50S-652998							
	CEDULA CATASTRAL:	41 DS 80 1 393							

V.	LINDEROS DEL SECTOR:	
	NORTE: Urb. Ciudad Kennedy Norte	SUR: Av. 1 de Mayo
	ESTE: Urb. Ciudad Kennedy Central	OESTE: Av. Carrera 80

VI.	LINDEROS DE LA PROPIEDAD: Ver escrituras
	Propiedad Horizontal

VII.	A R E A S :	
	M2 TERRENO: PROPIEDAD HORIZONTAL	
	M2 EDIFICACIÓN: Según Catastro y Escrituras	
	ÁREA PRIVADA APTO 401	49

3


VIII.	<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR Y DEL TERRENO: El desarrollo urbanístico se ha dado en dos procesos, el primero por vivienda en serie, con apartamentos y casas de dos pisos; y el segundo por edificaciones construidas por auto construcción, con viviendas de dos y tres pisos, en las cuales se han adaptado locales comerciales en primeros pisos. Presenta un loteo regular. Las construcciones en promedio varían entre 2 y 5 pisos (construcciones de propiedad horizontal organizados por súper manzanas).</p> <p>Esta zona se caracteriza por poseer una completa infraestructura de servicios públicos y una topografía plana y estable, el sector corresponde en su mayoría a estrato 3. La malla vial existente en general es buena, con vías pavimentadas. El transporte público para la zona es bueno, pues posee múltiples avenidas que lo comunican con toda la ciudad, se pueden mencionar la Avenida Agoberto Mejía (Avenida carrera 80), la Avenida Villavicencio (Avenida calle 43 sur) y la Avenida Primero de Mayo (Transversal 78H) como principales ejes de movilidad, además cuenta con rutas alimentadoras para el Sistema Transmilenio, pues se encuentra cerca al Portal de Las Américas.</p>
--------------	--

IX.	<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN: El conjunto Cerrado Bosques de Kennedy esta conformado por edificios de 5 pisos de altura, sin ascensores. Cuenta con dos porterías con vigilancia privada las 24 horas, parqueaderos descubiertos comunales para propietarios y visitantes, salón comunal, cancha múltiple y un buen parque con zona verde. Los halles de los edificios son con pisos en mármol y granito pulido y las paredes en ladrillo prensado pintado. El conjunto recibe buen mantenimiento y se encuentra en general en buenas condiciones. Los apartamentos no tienen parqueaderos propios.</p> <p>El apartamento 401, esta ubicado en el bloque 20, en el piso 4. Es cómodo y funcional, se encuentra en aceptables condiciones, requiere de algunas mejoras locativas y remodelaciones.</p> <p>Se paga una administración de \$38.000 mensuales. El derecho a parqueadero tiene un costo de \$34.000 mensuales para el que lo requiera.</p>		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">USO ACTUAL:</td> <td>Ocupado por sus propietarios</td> </tr> </table>	USO ACTUAL:	Ocupado por sus propietarios
USO ACTUAL:	Ocupado por sus propietarios		

X.	SERVICIOS PÚBLICOS:							
	AGUA:	1	ALCANTARILLADO:	Si	ESTRATO:			
	LUZ:	1	ALUMBRADO PÚBLICO:	Si	Tres			
	TELÉFONO:	1	GAS NATURAL	Si				
	AMOBILIAMIENTO URBANO:							
	Parques:	Si	Arborización:	Si	Alamedas:	Si	Z. Verdes:	Si

XI.	ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:			
	Cimentación:	Piedra y concreto	Estructura:	Concreto y ladrillo
	Fachada Ppal:	Ladrillo prensado	Muros:	Mampostería
	Entrepisos:	Placa prefabricada	Puertas:	Madera y metal
	Ventanas:	Metálicas	Iluminación:	Buena
	Ventilación:	Buena	Vista:	Buena, exterior

XII.	PRINCIPALES DEPENDENCIAS DE LA PROPIEDAD. Puerta de entrada metálica Sala-comedor. Cocina sencilla. Patio de ropas con lavadero en cemento, Baño único con lavamanos y sanitario y ducha. Dos Habitaciones con closet c/u
-------------	---

	PRINCIPALES TERMINADOS Y MATERIALES:			
	Pisos:	PVC, cerámica, baldosín	Paredes:	Vinilo, cerámica, baldosín, graniplast
	Cubierta:	Placa, prefabricada	C. Rasos	Rústicos
	Baño:	Baldosín	Cocina:	Cerámica

	CALIDAD DE LOS ACABADOS:	Corrientes
	ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
	Optimo	Bueno: XX Regular: XX Malo: Demoler:

XIII.	ASPECTOS ECONÓMICOS:	
	DESARROLLO DEL SECTOR:	Sector ya desarrollado y consolidado.
	VALORIZACIÓN :	Buena y sostenida.
	OFERTA Y DEMANDA:	Normal.
	COMERCIALIZACIÓN:	Dependiendo del precio es fácil de comercializar.
	RENTABILIDAD ACTUAL:	Habitación de sus propietarios.

XIV.	MÉTODO VALUATORIO: Para la fijación de nuestro precio se tienen en cuenta: Oferta y demanda existente. Precios en el sector o en sectores homogéneos. Posible rentabilidad. Avalúos practicados en el sector o en sectores similares. Negocios realizados.
-------------	---

27
27
27
27
27

XV.	CONSIDERACIONES ESPECIALES:		
	Se firmo promesa de compra-venta por la suma de \$56.000.000.- el día 8 de junio de 2010.		
	Rentabilidad: De acuerdo a nuestro Avalúo, estimamos que esta propiedad debe rentar mínimo \$394.450.- mensuales.		
	Promedio por metro cuadrado: Nuestro Avalúo arroja un promedio por metro cuadrado de área que consideramos ajustado a las características de la propiedad y del sector.		
	Nuestro Avalúo no puede analizarse individualmente; debe considerarse como un todo.		
	CALIFICACIÓN DE GARANTÍA:		
	Favorable:	Si.	Desfavorable:

OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS :

En el siguiente cuadro, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro precio final :

PARA EL TERRENO: Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos, etc.

PARA LA EDIFICACIÓN: Su ubicación, calidad de los materiales, acabados, funcionalidad, uso actual, adaptabilidad para otros usos, antigüedad, estado de conservación, mejoras necesarias, etc.

PARA TODA LA PROPIEDAD: Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda, negocios realizados, precios en sectores similares o mejores, AVALÚOS practicados, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, etc.



ROBERTO HENAO DUQUE
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ PERITAZGOS Y AVALUOS D. C.
 Registro Cámara de Comercio de Bogotá. No. S0012261
 Inscritos Registro Nacional de Avaluadores, R.N.A. de la
 Superintendencia de Industria y Comercio. No. 0143735
 Registrados Superintendencia de Sociedades,
 Expertos desde 1.952

Miembros FEDEAVALUOS

(Handwritten signatures and initials)

XVI. AVALÚO COMERCIAL NO. 210-06/14

TIPO DE PROPIEDAD:	APARTAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
--------------------	----------------------------------

DIRECCIÓN:	OFICIAL, CARRERA 78-M No. 40 - 82 SUR APTO. 401 Antes. Carrera 80A No. 40-82 Sur Bloque 20 Apto 401
------------	--

PRECIO DEL LOTE:		
A R E A M2 :	VALOR M2 \$:	VALOR TOTAL \$:
PROPIEDAD HORIZONTAL		

PRECIO DE LA EDIFICACIÓN:			
DEPENDENCIA:	ÁREA M2:	PRECIO M2 \$:	VALOR TOTAL \$:
ÁREA PRIVADA APTO 401	49	1.150.000	56.350.000
AVALÚO TOTAL			56.350.000

SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA. CTE.
--

Atentamente,

(Handwritten signature of Roberto Henao Duque)

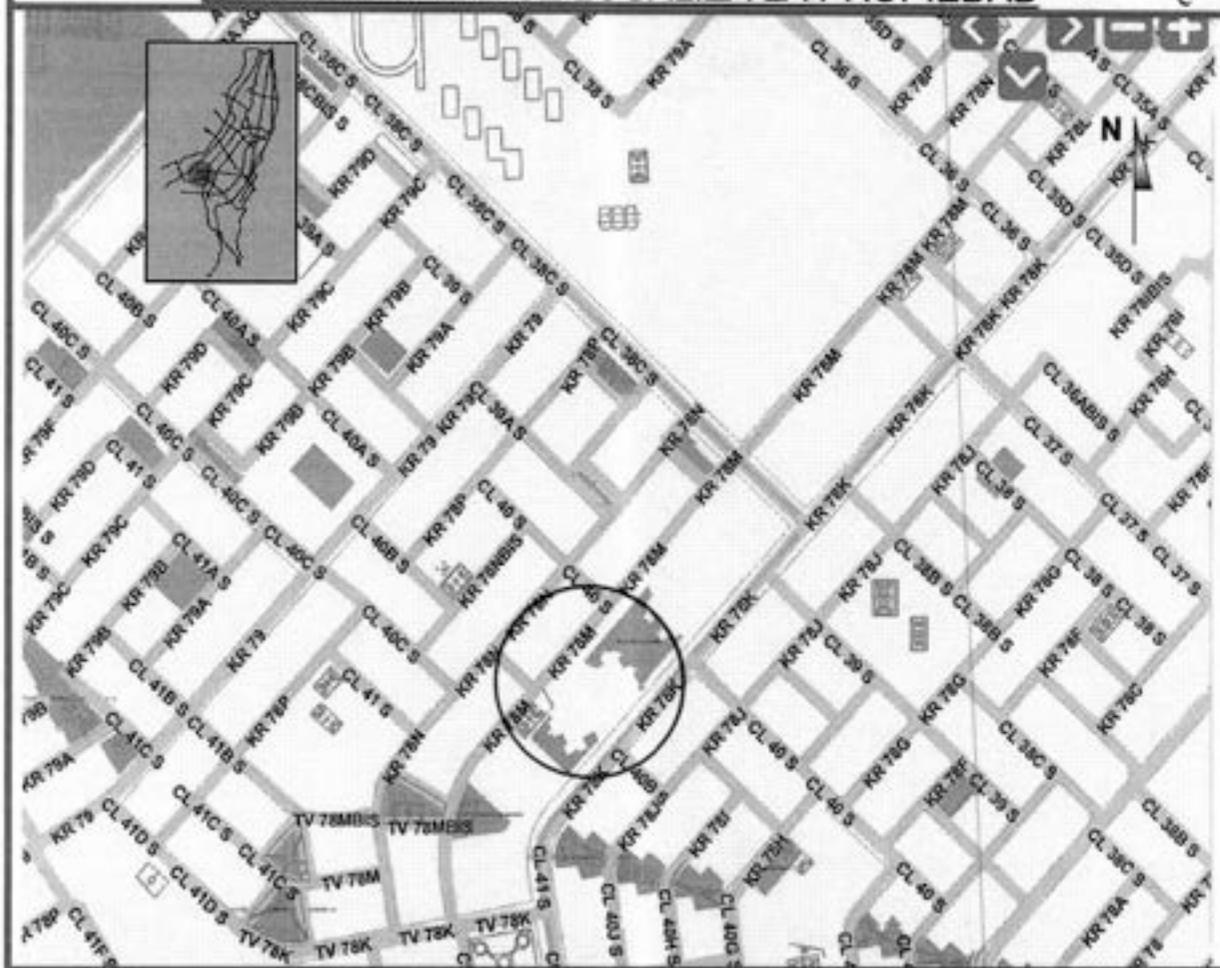
ROBERTO HENAO DUQUE
 Perito Avaluador
 Lonja Propiedad Raíz
 Peritázgos y Avalúos D. C.
 Registro No. 0143735

Bogotá, D. C. Junio 17 de 2010

CARRERA 26-A NO. 62-11 - OFICINA 103/402
TELEFAX. 540 04 35 - 346 12 42 -
BOGOTA, D. C

Página Internet : www.fedeavaluos.com
 Email : fedeavaluos@lonjadepropiedadraiz.com

SECTOR DONDE SE LOCALIZA LA PROPIEDAD



[Handwritten scribbles and signatures]

31
3
A



SALA-COMEDOR



COCINA



HABITACIÓN



BAÑO

30
~~31~~
~~32~~
33

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2010 a las 01:45:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 19-04-1982 RADICACION: 82-21930 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-04-1982 COD CATASTRAL: AAAG0422EUH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401, BLOQUE 20 ESTA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO, TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 48,90 M.2, Y UNA ALTURA DE 2.20 MTS, Y LINDA: SUROESTE: EN 5.80 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL HALL Y LA ESCALERA COMUNES QUE ES SU ACCESO , Y PARTE CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 1.90 MTS, Y 0.12 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE, CON MURO COMUN, ENTRE SALON Y ALCOBA DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NOROESTE: EN 3.00 MTS, Y 2.70 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 2.975 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, Y 0.25 MTS CON MURO COMUN, NORESTE: EN 0.52 MTS, PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE CON EL MURO ENTRE COCINA Y LAVANDERIA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 1.90 MTS, 1.55 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE Y PARTE, CON FACHADA COMUN. EN 3.75 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, SURESTE: EN 3,00 MTS, PARTE, MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO # 402, DEL MISMO BLOQUE PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, 0.25 MTS, Y 0.25 MTS, CON MURO COMUN, EN 1.80 MTS, Y 3.65 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE # 20, CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE MISMO BLOQUE.--

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N 050-0006331 QUE, EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA PARTICION MATERIAL, CELEBRADA CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962, DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401.
- 2) KR 78M 40 82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

481697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-1982 Radicacion: 82-21930

Doc: ESCRITURA 938 del: 09-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 650,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

Página 2

Impreso el 21 de Septiembre de 2010 a las 01:45:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

(X)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 455,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

(2)

X

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

A: FAVOR SUYO SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

(3)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-05-1997 Radicacion: 1997-42364

Doc: ESCRITURA 1920 del: 28-04-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

(5)

19159122

41534688

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42821

Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 455,000.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

(4)

X

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42821

Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

(3)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 3

Impreso el 21 de Septiembre de 2010 a las 01:45:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
 A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO X
 A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-01-1998 Radicacion: 1998-5060
 Doc: ESCRITURA 3882 del: 22-12-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122
 DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688
 A: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA 52145717 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-06-2003 Radicacion: 2003-44565
 Doc: ESCRITURA 1567 del: 14-05-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.938 DEL 09-03-82.LA CUAL TIENE POR OBJETO
 SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY AL NUEVO REGIMEN DE P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS
 DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550
 Doc: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA 52145717
 A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550
 Doc: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265 X
 A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" 8600143971

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Handwritten notes and signatures in the top right corner.

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten note: con 22 23 SEP 2010

21 SEP 2010

Handwritten signature and number 9.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-652998

Página 4

Impreso el 21 de Septiembre de 2010 a las 01:45:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER140 Impreso por:CAJER140

TURNO: 2010-436360 FECHA: 21-09-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



D.O.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(Handwritten marks and initials)

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2010 a las 11:10:18 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-88550 se calificaron las siguientes matriculas:
652998

Nro Matricula: 652998

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0042ZEUH
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401.
- 2) KR 78M 40 82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550
Documento: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA 52145717
A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550
Documento: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265 X
A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" 8600143971

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador	
	Dia Mes Año	Firma	
		20 SEP 2010	

ABOGA108.

(Handwritten signature and initials)



74

~~(S)~~
LC

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 47 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.

Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861

Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.

Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270
Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
Soacha-Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12-92 - Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital:
Despacho: 338 5291
Impuesto Primer Piso 338 5421

Oficina de Catastro: Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877

Superintendencia de Sociedades CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566

Superintendencia Financiera Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201

IDU Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

[Handwritten signatures and stamps]

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2014 a las 01:54:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-04-1982 RADICACION: 82-21930 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-04-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0042ZEUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401, BLOQUE 20 ESTA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO, TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 48,90 M.2, Y LA ALTURA DE 2.20 MTS, Y LINDA: SUROESTE: EN 5.80 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL HALL Y LA ESCALERA COMUNES QUE ES SU ACCESO, Y PARTE CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 1.90 MTS, Y 0.12 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE, CON MURO COMUN, ENTRE SALON Y ALCOBA DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NOROESTE: EN 3.00 MTS, Y 2.70 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 2.975 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, Y 0.25 MTS CON MURO COMUN, NORESTE: EN 0.52 MTS, PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE CON EL MURO ENTRE COCINA Y VANDERIA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 1.90 MTS, 1,55 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE Y PARTE, CON FACHADA COMUN, EN 3.75 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, SURESTE: EN 3,00 MTS, PARTE, MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO # 402, DEL MISMO BLOQUE PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, 0.25 MTS, Y 0.25 MTS, CON MURO COMUN, EN 1.80 MTS, Y 3.65 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE # 20, GENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE MISMO BLOQUE.---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N 050-0006331 QUE, EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR PARTICIPACION EN LA PARTICION MATERIAL, CELEBRADA CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 93 DEL 17 DE MARZO DE 1.962, DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401,
2) KR 78M 40 82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
481697

NOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-1982 Radicacion: 82-21930 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 938 del: 09-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$ 650,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 2

Impreso el 19 de Mayo de 2014 a las 01:54:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

X

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$ 455,000.00

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

X

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

A: FAVOR SUYO SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-05-1997 Radicacion: 1997-42364 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1920 del: 28-04-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

41534688

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42821 VALOR ACTO: \$ 455,000.00

Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 3

Impreso el 19 de Mayo de 2014 a las 01:54:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO X
A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42821 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO X
A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-01-1998 Radicacion: 1998-5060 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3882 del: 22-12-1997 NOTARIA 47 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122
DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688
A: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA 52145717 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-06-2003 Radicacion: 2003-44565 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1567 del: 14-05-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.938 DEL 09-03-82.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY AL NUEVO REGIMEN DE P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA 52145717
A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265 X

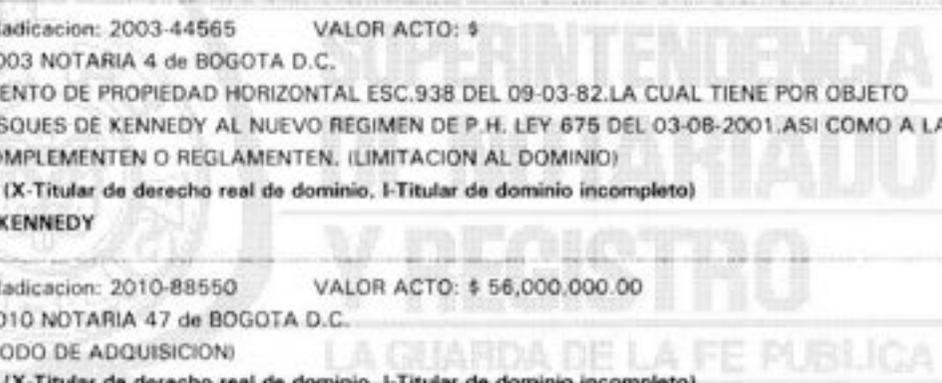
ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265 X
A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" 8600143971

ANOTACION: Nro 13

[Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large circular stamp with the number 1050.]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 4

Impreso el 19 de Mayo de 2014 a las 01:54:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 30-03-2012 Radicacion: 2012-31066 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5341 del: 20-09-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

80279265

A: PERDOMO TORRES RAUL

19347283 X

A: PERDOMO TORRES JAIME ALFREDO

19465616 X

A: PERDOMO TORRES MARTHA PATRICIA

51791285 X

A: PERDOMO TORRES MAURO ALBERTO

79499509 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

TURNO: 2014-259073

FECHA: 19-05-2014

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten initials and a date stamp: 09/04/2014

Nit. 860014397
DIRECCION
J.D.D

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
Cuentas Por Credito
Abril 9 de 2014

09/04/2014
10:37:26 AM
Pag.: 1

TITULAR: 80279265 VELASQUEZ NAVAS EDGAR
CREDITO: 00101 15 001600 DIAS GRACIA: 0010
FORMA PAGO: 02 CAJA
Capital Comercial: 56,350,000.00

Núm Doc	Fec Cuota	Vrto Cuota	Vir Cuota	Capital	Capital Pagado	Interes	Interes Pagado	Seguro Deuda	Seg.Deuda Pagada	Terren	Terren Pagado	I.Mora	I.Mora Pagado
1	30/10/2010	536,307		0	0	464,503	464,503	65,875	65,875	5,929	5,929	0	0
2	30/11/2010	519,853	96,453	96,453	96,453	366,713	366,713	52,006	52,006	4,681	4,681	2,304	2,304
3	30/12/2010	519,853	97,475	97,475	97,475	365,828	365,828	51,881	51,881	4,669	4,669	1,187	1,187
4	30/01/2011	519,853	98,506	98,506	98,506	364,935	364,935	51,754	51,754	4,658	4,658	1,596	1,596
5	28/02/2011	519,853	99,549	99,549	99,549	364,032	364,032	51,626	51,626	4,646	4,646	4,793	4,793
6	30/03/2011	519,853	100,602	100,602	100,602	363,119	363,119	51,497	51,497	4,635	4,635	3,036	3,036
7	30/04/2011	519,853	101,667	101,667	101,667	362,197	362,197	51,366	51,366	4,623	4,623	990	990
	30/05/2011	519,853	111,295	111,295	111,295	361,265	361,265	42,682	42,682	4,611	4,611	8,352	8,352
9	30/06/2011	519,853	112,370	112,370	112,370	360,323	360,323	42,561	42,561	4,599	4,599	6,160	6,160
10	30/07/2011	519,853	113,454	113,454	113,454	359,372	359,372	42,440	42,440	4,587	4,587	3,850	3,850
11	30/08/2011	519,853	114,551	114,551	114,551	358,410	358,410	42,317	42,317	4,575	4,575	1,482	1,482
12	30/09/2011	519,853	111,107	111,107	111,107	357,125	357,125	47,063	47,063	4,558	4,558	0	0
13	30/10/2011	428,125	150,039	150,039	150,039	226,613	226,613	46,928	46,928	4,545	4,545	1,378	1,378
	30/11/2011	428,125	151,112	151,112	151,112	225,738	225,738	46,747	46,747	4,528	4,528	535	535
	30/12/2011	428,125	152,194	152,194	152,194	224,856	224,856	46,565	46,565	4,510	4,510	0	0
16	30/01/2012	428,125	153,283	153,283	153,283	223,969	223,969	46,381	46,381	4,492	4,492	222	222
17	29/02/2012	428,125	154,381	154,381	154,381	223,074	223,074	46,196	46,196	4,474	4,474	2,800	2,800
18	30/03/2012	428,125	155,486	155,486	155,486	222,174	222,174	46,009	46,009	4,456	4,456	4,620	4,620
19	30/04/2012	428,125	156,599	156,599	156,599	221,267	221,267	45,821	45,821	4,438	4,438	3,611	3,611
20	30/05/2012	428,125	157,720	157,720	157,720	220,353	220,353	45,632	45,632	4,420	4,420	23,731	23,731
21	30/06/2012	428,125	156,657	156,657	156,657	219,433	219,433	45,442	45,442	6,593	6,593	16,402	16,402
22	30/07/2012	428,125	157,760	157,760	157,760	218,520	218,520	45,252	45,252	6,593	6,593	9,282	9,282
23	30/08/2012	428,125	158,871	158,871	158,871	217,599	217,599	45,062	45,062	6,593	6,593	1,920	1,920
24	30/09/2012	428,125	159,989	159,989	159,989	216,673	216,673	44,870	44,870	6,593	6,593	0	0
25	30/10/2012	428,125	161,116	161,116	161,116	215,739	215,739	44,677	44,677	6,593	6,593	0	0
26	30/11/2012	428,125	166,854	166,854	166,854	214,799	214,799	39,879	39,879	6,593	6,593	0	0
27	30/12/2012	428,125	167,976	167,976	167,976	213,853	213,853	39,703	39,703	6,593	6,593	0	0
28	30/01/2013	428,125	169,105	169,105	169,105	212,900	212,900	39,527	39,527	6,593	6,593	15,248	15,248
29	28/02/2013	428,125	170,244	170,244	170,244	211,940	211,940	39,348	39,348	6,593	6,593	14,754	14,754
30	30/03/2013	428,125	171,390	171,390	171,390	210,973	210,973	39,169	39,169	6,593	6,593	6,966	6,966
31	30/04/2013	428,125	172,544	172,544	172,544	210,000	210,000	38,988	38,988	6,593	6,593	4,550	4,550

32	30/05/2013	428,125	173,706	173,706	209,070	209,070	38,806	38,806	6,593	6,593	16,612	16,612	0
33	30/06/2013	428,125	174,876	0	208,033	0	38,673	0	6,593	0	43,372	0	0
34	30/07/2013	428,125	176,056	0	207,038	0	38,438	0	6,593	0	35,738	0	0
35	30/08/2013	428,125	177,243	0	206,037	0	38,252	0	6,593	0	27,896	0	0
36	30/09/2013	428,125	176,416	0	205,029	0	40,087	0	6,593	0	22,768	0	0
37	30/10/2013	428,125	177,632	0	204,014	0	39,886	0	6,593	0	19,108	0	0
38	30/11/2013	428,125	178,857	0	202,992	0	39,683	0	6,593	0	15,259	0	0
39	30/12/2013	428,125	180,091	0	201,962	0	39,479	0	6,593	0	11,405	0	0
40	30/01/2014	428,125	181,334	0	200,925	0	39,273	0	6,593	0	7,544	0	0
41	29/02/2014	428,125	182,505	0	199,881	0	39,066	0	6,593	0	3,799	0	0
42	30/03/2014	428,125	183,845	0	198,829	0	38,858	0	6,593	0	0	0	0

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular and contains the number '138'.

Nit. 860014397
 gjerne
 cf p

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
 Cuentas Por Credito
 Abril 9 de 2014

09/04/2014
 10:37:26 AM
 Pag.1 2

N. Cuota	Vcto	Vir Cuota	Capital	Capital Pagado	Interes	Interes Pagado	Seguro Deuda	Seg. Deuda Pagada	Terrenos	Terrenos Pagado	I. Mora	I. Mora Pagado	Tj
43	30/04/2014	428,125	185,114	0	197,770	0	38,648	0	6,593	0	0	0	0
44	30/05/2014	428,125	186,392	0	196,704	0	38,436	0	6,593	0	0	0	0
45	30/06/2014	428,125	187,679	0	195,630	0	38,223	0	6,593	0	0	0	0
46	30/07/2014	428,125	188,974	0	194,549	0	38,009	0	6,593	0	0	0	0
47	30/08/2014	428,125	190,279	0	193,460	0	37,793	0	6,593	0	0	0	0
48	30/09/2014	428,125	191,593	0	192,363	0	37,576	0	6,593	0	0	0	0
49	30/10/2014	428,125	192,916	0	191,259	0	37,357	0	6,593	0	0	0	0
50	30/11/2014	428,125	194,249	0	190,146	0	37,137	0	6,593	0	0	0	0
51	30/12/2014	428,125	195,591	0	189,026	0	36,915	0	6,593	0	0	0	0
	30/01/2015	428,125	196,942	0	187,898	0	36,692	0	6,593	0	0	0	0
53	28/02/2015	428,125	198,302	0	186,763	0	36,467	0	6,593	0	0	0	0
54	30/03/2015	428,125	199,673	0	185,619	0	36,240	0	6,593	0	0	0	0
55	30/04/2015	428,125	201,053	0	184,467	0	36,012	0	6,593	0	0	0	0
	30/05/2015	428,125	202,442	0	183,307	0	35,783	0	6,593	0	0	0	0
57	30/06/2015	428,125	203,843	0	182,138	0	35,551	0	6,593	0	0	0	0
	30/07/2015	428,125	205,251	0	180,962	0	35,319	0	6,593	0	0	0	0
	30/08/2015	428,125	206,671	0	179,777	0	35,084	0	6,593	0	0	0	0
60	30/09/2015	428,125	208,100	0	178,584	0	34,848	0	6,593	0	0	0	0
61	30/10/2015	428,125	209,538	0	177,383	0	34,611	0	6,593	0	0	0	0
62	30/11/2015	428,125	210,988	0	176,173	0	34,371	0	6,593	0	0	0	0
63	30/12/2015	428,125	212,448	0	174,954	0	34,130	0	6,593	0	0	0	0
64	30/01/2016	428,125	213,917	0	173,727	0	33,888	0	6,593	0	0	0	0
65	29/02/2016	428,125	215,397	0	172,492	0	33,643	0	6,593	0	0	0	0
66	30/03/2016	428,125	216,888	0	171,247	0	33,397	0	6,593	0	0	0	0
67	30/04/2016	428,125	218,388	0	169,994	0	33,150	0	6,593	0	0	0	0
68	30/05/2016	428,125	219,900	0	168,732	0	32,900	0	6,593	0	0	0	0
69	30/06/2016	428,125	221,422	0	167,461	0	32,649	0	6,593	0	0	0	0
70	30/07/2016	428,125	222,954	0	166,182	0	32,396	0	6,593	0	0	0	0
71	30/08/2016	428,125	224,497	0	164,893	0	32,142	0	6,593	0	0	0	0
72	30/09/2016	428,125	226,052	0	163,595	0	31,885	0	6,593	0	0	0	0
73	30/10/2016	428,125	227,617	0	162,288	0	31,627	0	6,593	0	0	0	0
74	30/11/2016	428,125	229,193	0	160,972	0	31,367	0	6,593	0	0	0	0
75	30/12/2016	428,125	230,780	0	159,646	0	31,106	0	6,593	0	0	0	0

76	30/01/2017	428,125	232,379	0	158,311	0	30,842	0	6,593	0	0	0
77	28/02/2017	428,125	233,988	0	156,767	0	30,577	0	6,593	0	0	0
78	30/03/2017	428,125	235,609	0	155,614	0	30,309	0	6,593	0	0	0
79	30/04/2017	428,125	237,242	0	154,250	0	30,040	0	6,593	0	0	0
80	30/05/2017	428,125	238,885	0	152,878	0	29,769	0	6,593	0	0	0
81	30/06/2017	428,125	240,540	0	151,495	0	29,497	0	6,593	0	0	0
82	30/07/2017	428,125	242,207	0	150,103	0	29,222	0	6,593	0	0	0
83	30/08/2017	428,125	243,886	0	148,701	0	28,945	0	6,593	0	0	0
84	30/09/2017	428,125	245,576	0	147,289	0	28,667	0	6,593	0	0	0
85	30/10/2017	428,125	247,279	0	145,867	0	28,386	0	6,593	0	0	0
86	30/11/2017	428,125	248,993	0	144,435	0	28,104	0	6,593	0	0	0
87	30/12/2017	428,125	250,719	0	142,993	0	27,820	0	6,593	0	0	0
88	30/01/2018	428,125	252,458	0	141,541	0	27,533	0	6,593	0	0	0
89	28/02/2018	428,125	254,208	0	140,079	0	27,245	0	6,593	0	0	0
90	30/03/2018	428,125	255,971	0	138,606	0	26,955	0	6,593	0	0	0

39
42
43
44
45

Nº: 50014397
gjc
cfr450.p

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
Cuentas Por Credito
Abril 9 de 2014

09/04/2014
10:37:26 AM
Pag.: 3

Num Cun	Fec Cuota	Vrto Vir Cuota	Capital Pagado	Interes Interes	Interes Pagado	Seguro Deuda	Seq.Deuda Pagada	Terren Pagado	Terren Pagado	I.Mora	I.Mora Pagado	Ti C
91	30/04/2018	428,125	257,747	0	137,123	0	26,662	0	6,593	0	0	0
92	30/05/2018	428,125	259,534	0	135,630	0	26,368	0	6,593	0	0	0
93	30/06/2018	428,125	261,334	0	134,126	0	26,072	0	6,593	0	0	0
94	30/07/2018	428,125	263,147	0	132,612	0	25,773	0	6,593	0	0	0
95	30/08/2018	428,125	264,973	0	131,086	0	25,473	0	6,593	0	0	0
	30/09/2018	428,125	266,812	0	129,550	0	25,170	0	6,593	0	0	0
97	30/10/2018	428,125	268,665	0	128,004	0	24,865	0	6,593	0	0	0
98	30/11/2018	428,125	270,527	0	126,446	0	24,559	0	6,593	0	0	0
99	30/12/2018	428,125	272,404	0	124,878	0	24,250	0	6,593	0	0	0
100	30/01/2019	428,125	274,296	0	123,298	0	23,938	0	6,593	0	0	0
101	28/02/2019	428,125	276,200	0	121,707	0	23,625	0	6,593	0	0	0
102	30/03/2019	428,125	278,117	0	120,105	0	23,310	0	6,593	0	0	0
103	30/04/2019	428,125	280,048	0	118,492	0	22,992	0	6,593	0	0	0
104	30/05/2019	428,125	281,993	0	116,867	0	22,672	0	6,593	0	0	0
105	30/06/2019	428,125	283,951	0	115,231	0	22,350	0	6,593	0	0	0
106	30/07/2019	428,125	285,922	0	113,584	0	22,026	0	6,593	0	0	0
107	30/08/2019	428,125	287,907	0	111,925	0	21,700	0	6,593	0	0	0
108	30/09/2019	428,125	289,907	0	110,254	0	21,371	0	6,593	0	0	0
109	30/10/2019	428,125	291,921	0	108,571	0	21,040	0	6,593	0	0	0
110	30/11/2019	428,125	293,949	0	106,877	0	20,706	0	6,593	0	0	0
111	30/12/2019	428,125	295,991	0	105,170	0	20,371	0	6,593	0	0	0
112	30/01/2020	428,125	298,047	0	103,452	0	20,033	0	6,593	0	0	0
113	29/02/2020	428,125	300,119	0	101,721	0	19,692	0	6,593	0	0	0
114	30/03/2020	428,125	302,204	0	99,979	0	19,349	0	6,593	0	0	0
115	30/04/2020	428,125	304,304	0	98,224	0	19,004	0	6,593	0	0	0
116	30/05/2020	428,125	306,418	0	96,457	0	18,657	0	6,593	0	0	0
117	30/06/2020	428,125	308,548	0	94,677	0	18,307	0	6,593	0	0	0
118	30/07/2020	428,125	310,692	0	92,885	0	17,955	0	6,593	0	0	0
119	30/08/2020	428,125	312,852	0	91,080	0	17,600	0	6,593	0	0	0

120	30/09/2020	428,125	313,028	0	89,262	0	17,242	0	6,593	0	0	0
121	30/10/2020	428,125	317,217	0	87,432	0	16,803	0	6,593	0	0	0
122	30/11/2020	428,125	319,424	0	85,588	0	16,520	0	6,593	0	0	0
123	30/12/2020	428,125	321,644	0	83,732	0	16,156	0	6,593	0	0	0
124	30/01/2021	428,125	323,881	0	81,863	0	15,788	0	6,593	0	0	0
125	28/02/2021	428,125	326,134	0	79,980	0	15,418	0	6,593	0	0	0
126	30/03/2021	428,125	328,402	0	78,084	0	15,046	0	6,593	0	0	0
127	30/04/2021	428,125	330,686	0	76,175	0	14,671	0	6,593	0	0	0
128	30/05/2021	428,125	332,986	0	74,253	0	14,293	0	6,593	0	0	0
129	30/06/2021	428,125	335,302	0	72,317	0	13,913	0	6,593	0	0	0
130	30/07/2021	428,125	337,635	0	70,367	0	13,530	0	6,593	0	0	0
131	30/08/2021	428,125	339,984	0	68,403	0	13,145	0	6,593	0	0	0
132	30/09/2021	428,125	342,350	0	66,426	0	12,756	0	6,593	0	0	0
133	30/10/2021	428,125	344,732	0	64,435	0	12,365	0	6,593	0	0	0
134	30/11/2021	428,125	347,130	0	62,430	0	11,972	0	6,593	0	0	0
135	30/12/2021	428,125	349,547	0	60,410	0	11,575	0	6,593	0	0	0
136	30/01/2022	428,125	351,979	0	58,377	0	11,176	0	6,593	0	0	0
137	28/02/2022	428,125	354,429	0	56,329	0	10,774	0	6,593	0	0	0
138	30/03/2022	428,125	356,896	0	54,267	0	10,369	0	6,593	0	0	0

Handwritten marks and numbers in the right margin, including a large '99' and other illegible scribbles.

Nit. 960014397
 giorge
 cfr450.p

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
 Cuentas Por Credito
 Abril 9 de 2014

09/04/2014
 10:37:26 AM
 Pag.: 4

Nua Cuo	Fec Cuota	Vrto Vir Cuota	Capital Pagado	Capital Pagado	Interes Pagado	Interes Pagado	Seguro Deuda	Seguro Deuda	Seg.Deuda Pagada	Terras	Terras Pagado	I.Mora	I.Mora	J.Mora Pagado	J.Mora Pagado
139	30/04/2022	428,125	359,380	0	52,170	0	9,962	0	6,593	0	0	0	0	0	0
	30/05/2022	428,125	361,883	0	50,098	0	9,551	0	6,593	0	0	0	0	0	0
141	30/06/2022	428,125	364,402	0	47,992	0	9,138	0	6,593	0	0	0	0	0	0
142	30/07/2022	428,125	366,939	0	45,871	0	8,722	0	6,593	0	0	0	0	0	0
143	30/08/2022	428,125	369,494	0	43,735	0	8,303	0	6,593	0	0	0	0	0	0
144	30/09/2022	428,125	372,067	0	41,584	0	7,881	0	6,593	0	0	0	0	0	0
145	30/10/2022	428,125	374,658	0	39,418	0	7,456	0	6,593	0	0	0	0	0	0
146	30/11/2022	428,125	377,267	0	37,237	0	7,028	0	6,593	0	0	0	0	0	0
147	30/12/2022	428,125	379,895	0	35,040	0	6,597	0	6,593	0	0	0	0	0	0
148	30/01/2023	428,125	382,540	0	32,828	0	6,164	0	6,593	0	0	0	0	0	0
149	28/02/2023	428,125	385,205	0	30,600	0	5,727	0	6,593	0	0	0	0	0	0
150	30/03/2023	428,125	387,889	0	28,356	0	5,287	0	6,593	0	0	0	0	0	0
151	30/04/2023	428,125	390,591	0	26,097	0	4,844	0	6,593	0	0	0	0	0	0
152	30/05/2023	428,125	393,312	0	23,822	0	4,398	0	6,593	0	0	0	0	0	0
153	30/06/2023	428,125	396,052	0	21,531	0	3,949	0	6,593	0	0	0	0	0	0
154	30/07/2023	428,125	398,813	0	19,223	0	3,496	0	6,593	0	0	0	0	0	0
155	30/08/2023	428,125	401,591	0	16,900	0	3,041	0	6,593	0	0	0	0	0	0
156	30/09/2023	428,125	404,390	0	14,560	0	2,582	0	6,593	0	0	0	0	0	0
157	30/10/2023	428,125	407,208	0	12,204	0	2,120	0	6,593	0	0	0	0	0	0
158	30/11/2023	428,125	410,046	0	9,831	0	1,655	0	6,593	0	0	0	0	0	0
159	30/12/2023	428,125	412,904	0	7,441	0	1,187	0	6,593	0	0	0	0	0	0
160	30/01/2024	428,125	415,782	0	5,034	0	716	0	6,593	0	0	0	0	0	0
161	29/02/2024	92,770	83,325	0	2,611	0	241	0	6,593	0	0	0	0	0	0
162	30/03/2024	134,390	127,481	0	170	0	146	0	6,593	0	0	0	0	0	0



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE AGOSTO DE 2014 HORA 12:27:29

R042764815 PAGINA: 1 de 4

 * EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA *
 * DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
 * HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS *
 * MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA *
 * HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
 * PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 *

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
 ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
 SEGUROS SOCIALES Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA COOPTRAISS
 SIGLA : COOPTRAISS

INSCRIPCION NO: S0001339 DEL 28 DE ENERO DE 1997

N.I.T. : 860014397-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 10 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$257,289,314,789

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 24 NO. 26 70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerente@cooptraiss.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 24 NO. 26 70

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerente@cooptraiss.com

TELEFONO : 2086800

FAX : 2086825

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 2 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001456 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROSSOCIALES

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000050 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

COMERCIO EL 15 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00005151 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROSSOCIALES POR EL DE : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA COOPTRAISS

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 820 EL 28 DE DICIEMBRE DE 1949, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000050	1996/11/22	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1997/05/15	00005151
0000052	1998/03/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1998/05/15	00014045
0000054	1999/03/20	ASAMBLEA DE DELEGADOS	1999/05/11	00022275
0000055	2000/03/25	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2000/05/15	00030580
0000057	2002/03/16	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2003/03/07	00057655
0000058	2003/03/29	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2003/10/29	00066020
0000059	2003/11/08	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2004/06/15	00073687
0000060	2004/03/27	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2004/07/14	00074804
0000063	2005/03/12	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2005/08/16	00088827
0000065	2006/08/12	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/10/30	00108955
0000067	2007/03/24	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2007/10/17	00127499
77	2013/03/15	ASAMBLEA GENERAL	2013/05/15	00011155

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4643 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 56422 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE PROTOCOLIZA RESOLUCION NO. 2793 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA, A TRAVES DE UNA SECCION ESPECIALIZADA, CONSERVANDO SU CONDICION DE COOPERATIVA MULTIACTIVA.

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1103 DEL 15 DE MARZO DE 2013 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00014490 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO SE PROTOCOLIZA RESOLUCION NO. 20132200000355 DEL 29 DE ENERO DE 2013 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 2793 DEL 20 DE NOVIEMBRE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN FORMA ESPECIALIZADA CON SUS ASOCIADOS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 454 DE 1998, A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA MENCIONADA RESOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A COOPERATIVA TENDRA COMO OBJETO FUNDAMENTAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DEL ASOCIADO, SU FAMILIA Y LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA Y EL ESFUERZO PROPIO; REGULANDO SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE AGOSTO DE 2014 HORA 12:27:29

R042764815

PAGINA: 2 de 4

AUTONOMIA DEMOCRATICA E INDEPENDENCIA. PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS ASOCIADOS. MUTUALIDAD. EQUIDAD. GESTION DEMOCRATICA POR PARTE DE LOS ASOCIADOS. EDUCACION, CAPACITACION E INFORMACION CONSTANTE. COOPERACION ENTRE COOPERATIVAS. INTEGRACION. INTERES POR LA COMUNIDAD. EN DONDE PRIMEN LAS PAUTAS PARA DIRECCIONAR COMPORTAMIENTOS Y TOMAR DECISIONES QUE GARANTICEN LA SUPERVIVENCIA DE LA COOPERATIVA PARA OFRECER MAS Y MEJORES SERVICIOS, NO SOLO EN EL PRESENTE SINO EN EL FUTURO Y PERMITAN COMBINAR ADECUADAMENTE LA EFICACIA Y EFICIENCIA PARA ALCANZAR RESULTADOS EN MATERIA DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. OBJETIVOS. COOPTRAISS TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO: 1. ESTIMULAR, GENERAR Y FOMENTAR PROCESOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARTICIPATIVO QUE INVOLUCREN A LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS EN EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA LOCALIDAD, LA REGIO Y EL PAIS. 2. FOMENTAR LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CREDITO ENTRE SUS ASOCIADOS Y LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS QUE SE CREEN BAJO LA DIRECCION DE COOPTRAISS PARA LA SATISFACCION DE NECESIDADES Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS. 3. COLABORAR EN LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS POR INTERMEDIO DE LA PRESTACION DE DIFERENTES SERVICIOS, PROCURANDO EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE ESTOS Y SUS FAMILIARES, Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES BENEFICIAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL. 4. DESARROLLAR E IMPULSAR LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA ENTRE LOS ASOCIADOS. 5. ESTIMULAR LA PARTICIPACION CONSCIENTE DE LOS ASOCIADOS ALREDEDOR DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COOPERATIVA Y DE SU GESTION DEMOCRATICA. 6. PROMOVER CON LOS ASOCIADOS CUALQUIER OPERACION QUE IMPLIQUE EL APROVECHAMIENTO O INVERSION DE LOS RECURSOS, SIEMPRE QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS. 7. FORTALECER EL DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS COOPERATIVAS IMPULSANDO SU CREACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL BAJO LA DIRECCION ESTRATEGICA DE COOPTRAISS, SIN COMPROMETER EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA; Y EN APLICACION DE SUS PRINCIPIOS ATENDIENDO EL INTERES PERMANENTE POR LA COMUNIDAD, LA ECOLOGIA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA CULTURA EN TODAS SUSEXPRESIONES. 8. AMPLIAR SU RADIO DE ACCION A LA FAMILIA DEL ASOCIADO, CONTRATISTAS Y DEMAS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA MEDIDA QUE LOS ESTUDIOS FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS LO PERMITAN. SERVICIOS Y ACTIVIDADES. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS COOPTRAISS ADELANTARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, PREVIA REGLAMENTACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO. 1. RECIBIR DE SUS ASOCIADOS DEPOSITOS DE AHORRO EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. 1.2. OTORGAR CREDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIVERSAS MODALIDADES Y PARA DIFERENTES FINES O PROPOSITOS CON LAS GARANTIAS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DISPOSICIONES

Handwritten marks and numbers: a circled '2', '41', and '27'.

LEGALES Y REGLAMENTARIAS. 1. 3 LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE ESTEN DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL. 2. SERVICIO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ADQUIRIR, VENDER, PRODUCIR E INTERMEDIAR TODO TIPO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. 3. PROMOCION EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TECNICA. 3.1 DESARROLLAR Y FORTALECER EL MODELO SOLIDARIO PARA LA GENERACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ECONOMICAS A TRAVES DE LAS COOPERATIVAS O PRECOOPERATIVAS QUE PROMUEVA Y APOYE COOPTRAISS CON EL FIN DE FACILITAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, 3. 2 MOTIVAR AL ASOCIADO EN LA GESTION DE COOPTRAISS PARTICIPANDO EN EL DISEÑO PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO QUE INCIDEN EN LA VIDA SOCIAL, ECONOMICA, POLITICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU ENTORNO. 3.3. INCENTIVAR LA GENERACION DE CONOCIMIENTOS HUMANISTICOS, SOCIALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y GERENCIALES QUE PERMITAN FORTALECER A COOPTRAISS Y LAS DEMAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. 3. 4 PROMOVER EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS ASOCIADOS HACIA COOPTRAISS Y AL SECTOR SOLIDARIO FOMENTANDO LA CULTURA DE AUTOCONTROL SOBRE LA GESTION DE LA COOPERATIVA. 4. SERVICIO DE PREVISION Y SOLIDARIDAD 4.1. CONTRATAR CON COMPAÑIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS TODO TIPO DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, PARA LA PROTECCION DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 4. 2 ESTABLECER FONDOS ESPECIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE AUXILIOS DE AYUDA MUTUA Y SOLIDARIDAD FRENTE A LA CONTINGENCIA DE LA MUERTE O CUALQUIER GRAVE CALAMIDAD DOMESTICA. 5. SERVICIO DE BIENESTAR, RECREACION Y DEPORTES 5. 1 DESARROLLAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACION, RECREACION, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, HOTELERIA Y AGENCIA DE VIAJES, TURISMO Y BIENESTAR PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES, EN LAS SEDES PROPIAS O CENTROS DE RECREACION O VACACIONALES MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. 5.2 ESTABLECER Y ADMINISTRAR CENTROS DE RECREACION, VACACIONALES, ASI COMO OTRAS SEDES DEPORTIVAS O SOCIALES. 5. 3 ORGANIZAR ESCUELAS DE INICIACION O CLUBES DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, PARA LA PRACTICA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y ARTISTICA Y LA MEJOR UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE. 6. SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. ESTABLECER, ORGANIZAR, COORDINAR, EJECUTAR, O PRESTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A CUMPLIR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. SE MEJORA LA REDACCION. SE SOMETE A DISCUSION LA CUAL NO SE PRESENTA. SE PONE A VOTACION SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 150,347.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CETINA TORRES MERCEDES	C.C. 000000041456707
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION BELEÑO DIAZ REBECA	C.C. 000000041784935
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION SANDOVAL MOTTA JOSE NELSON	C.C. 000000019360071
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RUSSY KING MARTHA ARACELY	C.C. 000000041767044
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION GARCIA VILLEGAS FABIO	C.C. 000000010224471
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CABALLERO BALZA CESAR ENRIQUE	C.C. 000000003735758



01

* 1 4 5 0 1 1 8 2 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE AGOSTO DE 2014 HORA 12:27:29

R042764815

PAGINA: 3 de 4

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION OSPINA PERDOMO RUBEN DARIO	C.C. 000000019164707
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION VALENCIANO VILORIA ORINSON ENRIQUE	C.C. 000000008790978
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION NOCUA OTALORA JOSE ISRAEL	C.C. 000000007212181
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CALAO GONZALEZ CARLOS JOSE	C.C. 000000019253715
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION SENIOR CARDONA LEONARDO DE JESUS	C.C. 000000013256311
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION AYALA PEREZ NESTOR	C.C. 000000019215980
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MANRIQUE DE OVIEDO MARIA PIEDAD	C.C. 000000036157146
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION GORDILLO OLAYA CARLOS ANIBAL	C.C. 000000019127614

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE COOPTRAISS, SERA A ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION . SU PLENICIA DEL GERENTE. EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUIEN DEBERA REUNIR SIMILARES CONDICIONES A LAS EXIGIDAS AL GERENTE. IGUALMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA NOMBRAR UNO O VARIOS SUPLENTE PERMANENTES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : CASTAÑEDA CARDENAS CARLOS JULIO

C.C.000000019457961

MORENO MORENO FRANKLIN ANTONIO

C.C.000000011798151

SUPLENTES(S) : TORRES ORTEGA ALEJANDRO

C.C.000000079325459

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO GARANTIZAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE COOPTRAISS, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 2 . PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE COOPTRAISS , LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERA SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION . 3 . DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE COOPTRAISS, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO . 4. GARANTIZAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN

Handwritten marks and signatures in the top right corner.

INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE SU INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPTRAISS Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. CELEBRAR , PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS, SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER, POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COOPTRAISS. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. EJECUTAR LAS POLITICAS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES. 10. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS . 11. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE COOPTRAISS. 12. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE, QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE COOPTRAISS, LAS DESEMPEÑARA, ESTE POR SI MISMO O MEDIANTE DELEGACION EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMAS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EL CONSEJO PODRA DECRETAR GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA EL VALOR DE DOS MIL (2000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA CONTROL AND VALUATION CONSULTING LTDA IDENTIFICANDOSE MEDIANTE LA SIGLA C&V CONSULTING LTDA	N.I.T. 000008300004867
REVISOR FISCAL PRINCIPAL VARGAS RUIZ JAIRO ARTURO	C.C. 000000079265427
REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ MURILLO ELIZABETH	C.C. 000000028893425

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL ISS
 MATRICULA NO : 02307368 DE 27 DE MARZO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE ABRIL DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
 NOMBRE : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL ISS
 MATRICULA NO : 01391885 DE 6 DE JULIO DE 2004
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE ABRIL DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O



01

A 1 4 5 0 1 1 8 2 1 *

Handwritten marks and numbers: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE AGOSTO DE 2014 HORA 12:27:29

R042764815 PAGINA: 4 de 4

NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature of the Secretary of the Chamber of Commerce of Bogotá

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor[a]
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué y tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, anotada bajo el número 01625374 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00675721 e identificada con el NIT 860.014.397-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según poder especial que me ha conferido el Doctor **CARLOS JULIO CASTAÑEDA CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.967 de Bogotá, actuando en la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra del señor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.265, quién constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía sobre el bien inmueble consistente en **EL APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR** en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Pagaré de Hipoteca Abierta sin Codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010; para que mediante el procedimiento que establece el título XXVII, Capítulo VII, Libro 3, sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, se resuelvan las siguientes:

1. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi mandante la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, y en contra del señor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. La cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$35.630.945.00) MONEDA LEGAL** por concepto de saldo insoluto de capital desde el 30 de junio de 2013 y vencido a la fecha de presentación de esta demanda.

14
46

- B. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.818.593.00) MONEDA LEGAL por concepto de intereses remuneratorios pactados a una tasa del siete por ciento (7%) nominal anual desde el 30 de junio de 2013, y no satisfechos a la presentación de esta demanda, liquidados mensualmente así:
1. La suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$208.033.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2013.
 2. La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$207.038.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2013.
 3. La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$206.037.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de agosto de 2013.
 4. La suma de DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$205.029.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de septiembre de 2013.
 5. La suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$204.014.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de octubre de 2013.
 6. La suma de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$202.992.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de noviembre de 2013.
 7. La suma de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$201.962.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de diciembre de 2013.
 8. La suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$200.925.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de enero de 2014.
 9. La suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$199.081.00) MONEDA LEGAL, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 28 de febrero de 2014.
 10. La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$198.829.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de marzo de 2014.
 11. La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS (\$197.770.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de abril de 2014.
 12. La suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUATRO PESOS (\$196.704.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de mayo de 2014.

13. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$195.630.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2014.
14. La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$194.549.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2014.
- C. Por el valor de los intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley, de conformidad con lo estipulado en la cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito el 02 de septiembre de 2010 y la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual respaldaba las obligaciones adquiridas por el demandado.

SEGUNDA: En sentencia, decrétese el avalúo y la venta en pública subasta del bien hipotecado constituido en el **APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR** en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; para que con el producto de ella, se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERA: Que en sentencia se condene en costas y agencias procesales a la parte ejecutada.

2. HECHOS

La presente demanda se funda en los siguientes hechos:

1. Mediante la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, sobre el bien inmueble mencionado.
2. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó dicha hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado para garantizar el préstamo con intereses por la cantidad de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000) MONEDA LEGAL**, con destino a compra y/o adquisición de vivienda; préstamo otorgado por la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Que en la Cláusula numeral segundo del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, estipula: "*Que me obligo a pagar a LA COOPERATIVA (...) las cuotas mensuales, las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine LA COOPERATIVA*", las

40

cuotas se determinaron a partir del 30 de octubre de 2010. En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** a la fecha de presentación de esta demanda presenta atraso en el pago de las cuotas pactadas.

4. Razón por la cual se dio aplicación a la Cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, en la que se estipula: "Que en caso de que no pague a LA COOPERATIVA alguna o algunas de las cuotas de amortización en el plazo establecido anteriormente, pagaré sobre ellas a LA COOPERATIVA, sin necesidad de requerimiento un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida mensual (...). En este evento, LA COOPERATIVA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente no sólo la cuota o cuotas en mora sino todo el capital pendiente (...); quedando claramente reconocido en el título valor aportado como base de ejecución, la existencia de una obligación, clara, expresa y en el que se advierte la fecha de exigibilidad del mismo.

5. El crédito Vivienda - No. 001600 se pactó a una tasa del siete por ciento (7%) anual, para cancelar en un plazo máximo de ciento sesenta (160) cuotas mensuales, como consta en el plan de amortización que se anexa a la demanda.

6. Que la Cláusula Décima Segunda de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, estipula: "Esta hipoteca abierta a término indefinido y por cuantía indeterminada, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga, por cualquier concepto o cuantía a favor de LA COOPERATIVA y que consten en documentos tales como pagarés, avales, contratos de prenda, de mutuo, garantías personales o en cualquier otro título valor, en los que figure LA PARTE HIPOTECANTE (...)". En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adquirió la obligación crediticia citada y que a la fecha de presentación de esta demanda presentan atraso en el pago de las cuotas pactadas.

7. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, prometió que en el evento de incumplimiento en el pago de las mensualidades, pagaría a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley.

8. En virtud de lo anterior, y aunque se han realizado cobros prejudicados, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** ha sido negligentes e incumplido con su obligación de pago, razón por la cual la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, dio aplicación a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, dando por extinguido el plazo y procediendo a exigir el pago inmediato del saldo de la obligación contraída la cual dispone: "La COOPERATIVA podrá dar por extinguido el plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de una o más de las cuotas pactadas (...)". En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adeuda más de 12 cuotas a la fecha de presentación de esta demanda.

9. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** se comprometió a mantener asegurada su vida en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por quien ejerce los derechos hipotecarios, por una cantidad no inferior al saldo insoluto de la deuda en todo momento. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS**

SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" por cuenta de los deudores, quienes se obligarían a reembolsar dichas cantidades a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

10. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, se obligó a mantener asegurada en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por acreedor, la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, la construcción de que hacen parte el inmueble hipotecado en primer grado a favor del acreedor contra el riesgo de incendio, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la empresa por cuenta del codeudor, quien se obligaría a reembolsar dichas cantidades al acreedor.

11. De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad número número 50 S - 652998 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en calidad de acreedor registró e inscribió la hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

12. Las obligaciones señaladas en la demanda, se tratan de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquidada de dinero, por lo que se puede pedir que se libre mandamiento de pago tal como lo ordenan los artículos 488, 497, 498, y 513 del Código de Procedimiento Civil.

13. La **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, por conducto de su representante Legal me confirió poder para representarla judicialmente (poder que se anexa a la presente).

3. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 del C.P.C.

4. CUANTIA

El proceso es de menor cuantía pues el monto de la pretensión al momento de presentar la demanda es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.449.538.00) MONEDA LEGAL**.

5. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, previsto en el título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

Handwritten signature and initials in the top right corner.

[Handwritten marks]

6. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del código civil, artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 5555, 557, y ss del C.P.C.

7. PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como prueba los siguientes documentos:

1. Poder que me ha conferido el Representante Legal de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
2. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
3. Primera copia registrada de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá.
4. Pagaré de hipoteca Abierta sin codeudor.
5. Certificado de tradición número 50S - 652998.
6. Plan de pagos - Ciclo de Amortización crédito No. 001600.

8. ANEXOS

1. Anexo todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, para el demandado y traslado.

9. NOTIFICACIONES

1. Al demandado EDGAR VELASQUEZ NAVAS, en la Carrera 78 M # 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY" BOGOTA.
2. El representante legal de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", podrá ser notificado en la calle 24 No. 26-70, de la ciudad de Bogotá D.C.
3. La apoderada en la carrera 4 No. 24-19 oficina 804 TC, de la ciudad de Bogotá D.C.

De Usted, atentamente,

[Handwritten signature]

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. No 65.743.119 de Ibagué
T.P. No 127.961 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Clemencia Ines Rodriguez Avendaño
Quien se identificó con C.C. No. *65.743.119*
T.P. No. *127.961* Bogotá, D.C. *03 OCT 2014*

Carrera 4 No. 24-19 Of. 804 TC Celular 3208483000
abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com

Responsable Centro de Servicios

[Handwritten signature]

18
T1

Señor[a]
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial en procuración de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", Por el presente escrito comedidamente solicito se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria las siguientes:

PRIMERA: Embargo y secuestro de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en el APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que inscriba el embargo en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998, y para que expida a nuestra costa los certificados sobre la situación jurídica del inmueble que contenga el registro del embargo.

La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del juramento y la fundo en lo preceptuado en los artículos 513 y siguientes de Código de Procedimiento Civil. Estoy listo a prestar caución.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. No 65.743.119 de Ibagué
T.P. No 127.961 del C.S. de la J.



57
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
29/08/2014 04:23:21p.m.

FECHA NUEVA PRESENTACION
03/10/2014

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR

SECUENCIA: 23014

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600143971	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADOR		01
65743119	CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AV	RODRIGUEZ AVENDAÑO	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

Oscar Sanchez Ariza

dvalency

23014

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
SECRETARIA
 En la fecha 06-Oct-14
 Centro Ejecutoria El 10:45 a.m
 anterior,
 Matco H.



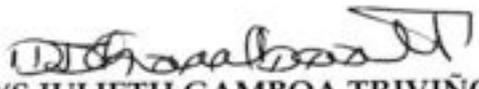
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014)

Expediente No. 14-00682

Teniendo en cuenta que éste Despacho judicial con anterioridad conoció del proceso de la referencia, y se profirió auto mediante el cual se negó mandamiento de pago solicitado, se ordena que por secretaría se remitan las presentes diligencias a la Oficina de Reparto.-

NOTIFIQUESE,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
JUEZ

ALCALDADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior ~~confidencia~~ se notifica
por escrito No. 9.0 FNE 2015 hoy 004

Hora 5.00 p.m.

Secretaría Y



FORMATO UNICO DE COMPENSACION REPARTO

Handwritten signature

FECHA:

26 DE ENERO DE 2015

CONSECUTIVO:

DEMANDANTES

IDENTIFICACION 8.600.143.971	NOMBRES COOP. TRABAJADORES	APELLIDOS SEGUROS SOCIALES
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS

DEMANDADOS

IDENTIFICACION 80.279.265	NOMBRES EDGAR	APELLIDOS VELASQUEZ NAVAS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS

N. UNICO DE REPARTO 2014-00682	SECUENCIA DE REPARTO 23014	FECHA PRIMER REPARTO 01/09/2014
-----------------------------------	-------------------------------	------------------------------------

GRUPO DE REPARTO

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMIENTO Y RECUSACION <input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ACUMULACION <input type="checkbox"/>	RECHAZO DE LA DEMANA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL <input type="checkbox"/>	NIEGA EL MANDAMIENTO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DESPACHO DE ORIGEN
69 CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO DESTINO

OBSERVACIONES:

DIANA PATRICIA MOYANTES PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Convida Calle 16 No. 7 – 39 Piso 8º.
Tel. 2829198

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

Oficio No.0073

Señor(es)

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO

Ciudad

Ref.: Proceso de Ejecutivo Singular No 2014-00682

De: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES con NIT. No. 8600143971 Contra: EDGAR VELASQUEZ NAVAS con C.C. No. 80.279.265

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL CARTOCE (2014), me permito remitir el proceso de la referencia, toda vez que este Despacho Judicial con anterioridad conoció del proceso de la referencia, bajo el radicado No. 2014-00592, y se profirió auto mediante el cual se negó mandamiento de pago solicitado.

Anexo un (1) cuaderno de cincuenta y dos (52) folios útiles.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

[Handwritten signature]

Fecha: 28/ene./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

036

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

1925

SECUENCIA: 1925

FECHA DE REPARTO: 28/01/2015 12:10:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600143971	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE I.S.S.		01
RAD.52844	2014-00682 OF 0073 JUZ 69 C MPAL		01
65743119	CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO	RODRIGUEZ AVENDAÑO	03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA -1 CUADERNO 52 FOLIOS

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTOHMM07

mmartind

v. 2.0

MFTS

[Handwritten signature]
 MODIFICACION DE OFICIO 2 DOMINGO JUZG

[Large handwritten number:] 2015-079



INFORME DE RADICACIÓN DEL **PROCESO NO. 2015-0079**

Al Despacho del señor Juez, hoy 02 de febrero de dos mil quince (2015), informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto el día 30 enero, con los siguientes documentos,

Copia traslado, poder, pagare, escritura, certificado de tradición, avalúo comercial, cámara de comercio, demanda original, medidas cautelares, acta e reparto, auto del 8 de oct. De 2014, compensación, oficio 0073.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Nevt



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero nueve (9) del año dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Hipotecario.

Revisada la presente acción, encuentra el despacho la imposibilidad de librar mandamiento de pago, dado que el documento aportado como base del recaudo carece de claridad y exigibilidad, requisitos indispensables previstos por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil para toda clase de título con el que se pretenda iniciar una ejecución, en efecto, en el pagaré allegado se estableció que el pago sería por instalamentos, sin embargo, no se determinó la fecha en que iniciarán los mismos, pues en él solamente se encuentra la anotación "(...) las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total, a partir del mes que determine LA COOPERATIVA" de forma que no es posible determinar la fecha de su exigibilidad y, por lo tanto, al no aparecer clara la fecha de exigibilidad de la obligación contenida en aquel instrumento, destacando que tampoco puede determinarse tal momento de ninguno de los documentos aportados, es claro que deberá negarse la ejecución por inexistencia de título ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C., sin entrar a analizar si la demanda reúne las formalidades procesales de rigor,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA EJECUCIÓN incoada por la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** contra **EDGAR VELÁSQUEZ NAVAS**.

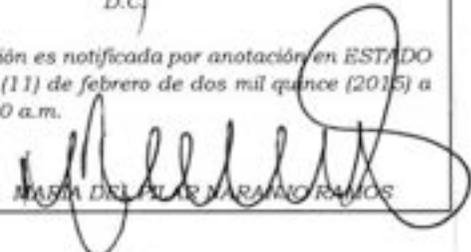
SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos del libelo sin necesidad de desglose a quien los presentó.

Notifíquese y Cúmplase,


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 15 Hoy diez (11) de febrero de dos mil quince (2015) a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR VARONA RAMOS

Bogotá, 16 de febrero de 2015

JUZG 36 CIVIL M. PRL
4F
51941 16-FEB-15 9:36

Señora Juez
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué y tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**; estando dentro del término establecido, por medio del presente escrito respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra el auto de fecha 09 de febrero de 2015 notificado por estado No. 15 el 11 de febrero de 2015, con el objeto de que se **REVOQUE** el auto mediante el cual el Despacho NIEGA el mandamiento de pago de la demanda que interpusiera en contra del demandado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, con fundamento en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El día 02 de febrero de 2015 se surtió la radicación al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá y entrada al despacho de la demanda que interpusiera como apoderada de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** en contra del deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** a causa del incumplimiento de sus obligaciones.
2. El 11 de febrero de 2015 se surte la notificación por estado del auto que NIEGA el mandamiento de pago de la demanda emitido por la Señora Juez.

II. EL AUTO IMPUGNADO

Como ya se mencionó al inicio de este escrito, mediante auto de 09 de febrero de 2015 notificado por estado No. 15 el 11 de febrero de 2015 la Señora Juez decidió NEGAR la ejecución incoada y por consiguiente el mandamiento de pago de la demanda presentada, se considera que el fundamento al NEGAR el mandamiento de pago, no es correcto por las razones que se aducen a continuación:

III. CONSIDERACIONES FINALES

Alude la Señora Juez que NIEGA la ejecución incoada por COOPTRAISS contra **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, indicando lo siguiente:

SO
A

"Revisada la presente acción encuentra el despacho la imposibilidad de librar mandamiento de pago, dado que el documento aportado como base del recaudo carece de claridad y exigibilidad, requisitos indispensables previstos por el artículo 488 del C.P.C. para toda clase de título con el que se pretenda iniciar una ejecución, en efecto, en el pagaré allegado se estableció que el pago sería por instalamentos sin embargo no se determinó la fecha en que iniciarán los mismos, pues en él solamente se encuentra la anotación "(...) las cuáles pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total a partir del mes que determine LA COOPERATIVA" de forma que no es posible determinar la fecha de su exigibilidad de la obligación contenida en aquel instrumento destacando que tampoco puede determinarse tal momento de ninguno de los documentos aportados, es claro que deberá negarse la ejecución por inexistencia de título ejecutivo"

Al hacer el estudio del contenido del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, el título ejecutivo debe cumplir los siguientes requisitos: 1) la existencia de una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor y su causante; 2) que los documentos constitutivos del título constituyan plena prueba contra el deudor; 3) las obligaciones que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva; y 4) las contenidas en providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía prueben la liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

El PAGARÉ DE HIPOTECA ABIERTA SIN CODEUDOR, documento aportado como base de ejecución, cumple con los requisitos del numeral 1), toda vez que evidencia que el demandado se obligó a pagar unas sumas de dinero a favor de mi poderdante en donde se establece de manera puntual el valor de la deuda, y la exigibilidad de la misma a favor del ejecutante; por lo tanto se considera que las sumas contenidas en el documento aportado al proceso como título de ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutor y en contra del demandado, por lo tanto se configura un título ejecutivo, dado que la obligación se halla plenamente contenida en el mismo.

De otra parte el título valor citado registra una fecha de creación del dos (02) del mes de septiembre de 2010, la cual coincide con la fecha de inicio de la amortización o plan de pagos del crédito otorgado por la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** al deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, y la literalidad del PAGARÉ DE HIPOTECA ABIERTA SIN CODEUDOR expresa lo siguiente: "(...) CIENTO SESENTA cuotas mensuales, que tendrán un valor de (\$519.853) cada una, las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine LA COOPERATIVA, una vez haga efectivo el valor del crédito. Es así como LA COOPERATIVA determinó que la primera cuota sería el 30 de marzo de 2010 tal como consta en el plan de pagos o amortización del crédito que se aportó como anexo de la presente demanda y reposa en el expediente. (Negrita y subrayado fuera de texto).

El numeral **SEXTO** del PAGARÉ DE HIPOTECA ABIERTA SIN CODEUDOR expresamente señala lo siguiente: "Que en caso de que no pague a LA COOPERATIVA alguna o algunas de las cuotas de amortización en el plazo establecido anteriormente, pagaré sobre ellas a LA COOPERATIVA, sin necesidad de requerimiento un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida mensual, desde el primer día de retardo hasta el día en que pague la cuota o las cuotas en mora. En este evento, LA COOPERATIVA, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte o exigir judicialmente no sólo la cuota o cuotas en mora sino todo el capital pendiente más los intereses corrientes y de mora, desde el día del retardo hasta aquel en que se efectúe el pago completo de lo adeudado (...)" Es así como claramente se demuestra el incumplimiento y el requisito de exigibilidad del saldo insoluto de la obligación por mora en los pagos. Por lo tanto, el PAGARÉ DE HIPOTECA ABIERTA SIN CODEUDOR aportado en la demanda, no sólo cumple con los requisitos mínimos sino también con los esenciales y propios de un título con fuerza ejecutiva. (Negrita y subrayado fuera de texto).

De otra parte llamo la atención para que el Despacho al momento de fallar no desconozca la existencia de la primera copia de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, que presta mérito ejecutivo, mediante la cual el deudor EDGAR VELASQUEZ NAVAS constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", como respaldo del crédito de vivienda cuyas sumas que se pretenden recuperar con la acción ejecutiva incoada. Es así como la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del instrumento citado estableció lo siguiente: "Esta hipoteca abierta a término indefinido y por cuantía indeterminada, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga, por cualquier concepto o cuantía a favor de LA COOPERATIVA y que consten en documentos tales como pagarés, avales, contratos de prensa, de mutuo, garantías personales o en cualquier otro título valor, (...)"; cumpliendo el requisito del título ejecutivo número 2) que los documentos constitutivos del título constituyan plena prueba contra el deudor, dispuesto por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. (Negrita y subrayado fuera de texto).

Debo hacer alusión igualmente a que: El proceso ejecutivo en palabras del doctrinante Hernando Devis Echandía, ha sido definido como aquel "por el cual se persigue satisfacer prácticamente, mediante un acto o el patrimonio de otra persona, un interés jurídico reconocido a favor del demandante o un causante de éste y a cargo de aquella o de su causante, en sentencia de condena o en un título del cual emane en forma clara y expresa y que reúna los demás requisitos que la ley exige".

Igualmente sobre el proceso ejecutivo se ha pronunciado el Honorable Consejo de Estado en providencia así:

"(...)El proceso ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una obligación clara expresa y exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario entrar a revisar el fundamento de la misma, esto es el título ejecutivo. El artículo 488 del C.P.C. establece las condiciones formales y de fondo que debe reunir un documento para que de él pueda predicarse la existencia de título ejecutivo. Las condiciones formales buscan que los documentos que integran el título conformen unidad jurídica, que sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme. Las condiciones de fondo, buscan que en los documentos que sirven de base para la ejecución aparezcan consignadas obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, que sean liquidas o liquidables por simple operación aritmética, en el caso de obligaciones pagaderas en dinero. (Negrita y subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas se evidencia que el demandado se obligó a pagar unas sumas de dinero a favor de la entidad demandante suscribiendo un PAGARÉ DE HIPOTECA ABIERTA SIN CODEUDOR y como garantía constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO mediante la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 que presta mérito ejecutivo en donde se establece de manera puntual el valor de la deuda, y la exigibilidad de la misma a favor del ejecutante; por lo tanto se considera que las sumas contenidas en el documento aportado al proceso como título de ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutor y en contra del demandado, por lo tanto se configura un título ejecutivo, dado que la obligación se halla plenamente contenida en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de hacer efectivos los derechos de mi poderdante resulta procedente revocar el auto impugnado, admitir la demanda y librar el mandamiento de pago. De lo contrario, estaríamos en presencia de una doble injusticia, la proveniente del obligado que se

abstiene injustificadamente de cancelar oportunamente la obligación y la del Estado que se abstiene de ejecutar al obligado moroso por la exigencia desmedida del cumplimiento de las formas:

"ARTÍCULO 4o. INTERPRETACION DE LAS NORMAS PROCESALES. Al interpretar la ley procesal, el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial."

De esta manera se reiteran los argumentos esgrimidos para responder a la causal que niega el mandamiento de pago que estableció la Señora Juez en el respectivo auto, mediante el escrito de la demanda, en el acápite de las pretensiones, los títulos y garantías que recaen sobre las obligaciones debidas por el deudor las cuales se pretenden hacer valer mediante el inicio de una correcta ejecución.

Por consiguiente respetuosamente le solicito se sirva revocar el auto impugnado y en su lugar se sirva admitir la demanda y librar el mandamiento de pago que se pretende.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Que se tengan las aportadas y que obran en el expediente.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho del presente recurso de reposición lo dispuesto en el Artículo 348 del Código de Procedimiento Civil y las demás disposiciones que sean aplicables.

VI. SOLICITUD

Con fundamento en los argumentos aquí expuestos, atentamente solicito que se conceda el recurso de reposición interpuesto, el cual, como se indicó, apunta a que sea revocado el auto proferido por la Señora Juez el 09 de febrero de 2015 notificado por estado No. 15 el 11 de febrero de 2015 y en su lugar, se proceda a admitir la demanda y por consiguiente a librar el mandamiento de pago que se pretende dentro de la demanda incoada en contra del deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**.

Cordialmente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO

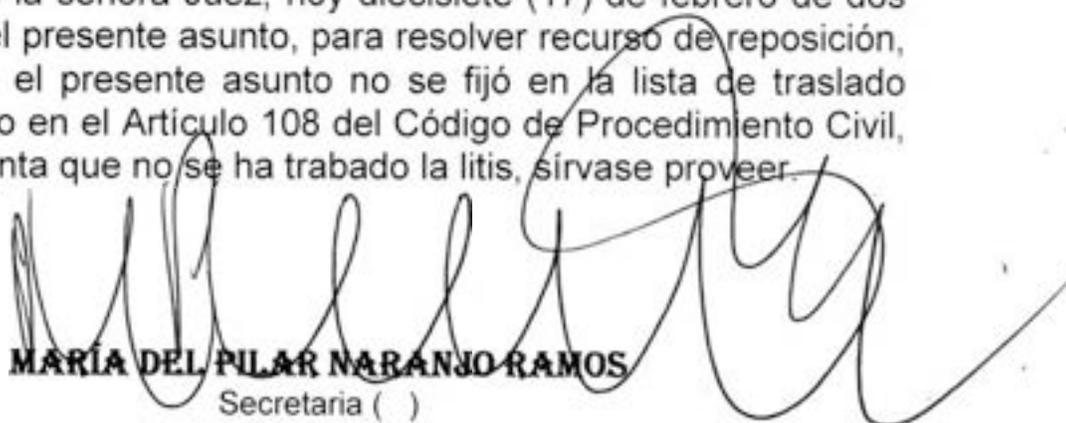
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué

T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150007900

Al Despacho de la señora Juez, hoy diecisiete (17) de febrero de dos quince (2015), el presente asunto, para resolver recurso de reposición, informando que el presente asunto no se fijó en la lista de traslado según lo previsto en el Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta que no se ha trabado la litis, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00 Ejecutivo Hipotecario

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la reposición interpuesta por la apoderada de la parte actora Dra. CLEMENCIA INÈS RODRÌGUEZ AVENDAÑO a quien se le conoce personería en los términos y para los fines del poder conferido contra el auto de fecha 9 de febrero de 2015 -fl. 56 del plenario- mediante el cual se negó el mandamiento de pago

II. PUNTOS DE INCONFORMIDAD

La parte ejecutante interpuso recurso de reposición, señala que el título valor allegado como base del recaudo de la presente acción registra una fecha de creación del 2 de septiembre de 2010, la cual coincide con la fecha de amortización o plan de pagos del crédito otorgado por la entidad demandante a la parte ejecutada y la literalidad del pagaré de hipoteca abierta sin codeudor expresa lo siguiente "(...) CIENTO SESENTA cuotas mensuales que, que tendrán un valor de (\$519.853) cada una, la cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine la cooperativa una vez haga efectivo el valor del crédito. Es así como la cooperativa determinó que la primera cuota sería el 30 de marzo de 2010 tal como consta en el plan de pagos o amortización del crédito que se aportó como anexo a la demanda.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 348 del C. de P. C.).

62
62

Igualmente, el recurso de reposición está legalmente instituido para que el funcionario que hubiere tomado una determinación, la reforme o revoque siempre que la misma contraríe el orden Constitucional o legal aplicable al caso.

Ya en forma explícita, la doctrina ha expuesto que la obligación es **expresa** cuando aparece manifiesta de la redacción misma del contenido del título. Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación con razonamientos lógicos jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta.

Es **clara** cuando además de expresa aparece determinada en el título en cuanto a su naturaleza y sus elementos (objeto, término o condición y si fuere el caso su valor líquido o liquidable por simple operación aritmética), en tal forma que de su lectura no quede duda seria respecto a su existencia y sus características.

Es **exigible** cuando su cumplimiento debía realizarse dentro de un término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acaecida, o para la cual no se señaló término pero cuya ejecución sólo podía efectuarse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió.

Y proviene del deudor, constituyendo prueba contra él, cuando existe certeza de la persona que lo suscribió, vale decir, es auténtico.

Ahora, en el asunto que ocupa la atención del despacho, debe analizarse el acaecimiento de aquellos requisitos en el pagaré aportado como base de recaudo.

Debe resaltarse que el título valor aportado como base de recaudo contiene obligaciones mutuas y reciprocas, tanto de la parte ejecutante como de la ejecutada, por tanto, de la sola revisión del contenido literal del título ejecutivo, no resulta claro ni expreso, pues no se evidencia la fecha de exigibilidad puesto que solo se indica que se pagará a partir del mes que determine la cooperativa, de lo anterior se desprende que no se aportó ningún documento con miras a demostrar la fecha de exigibilidad del mismo.

Así las cosas el título allegado como base del recaudo no cumple con las exigencias señaladas en el artículo 488 del C. de P. C. puesto que la orden de pago depende de la aducción de documentos que satisfagan, además de las exigencias de la norma en cita, es decir, que la obligación sea clara, expresa, **exigible** y que conste en documento que provenga del deudor, constituyendo plena prueba en su contra, las especiales que para cada caso en concreto, estipule el marco jurídico aplicable al asunto.

Por lo anterior, al encontrarse plenamente ajustado a derecho el proveído censurado, se negará el recurso formulado, manteniendo incólume tal decisión, procediendo a conceder la apelación por mandato del artículo 351 numeral 1º en concordancia con el inciso final del artículo 85 del C. de P.C.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

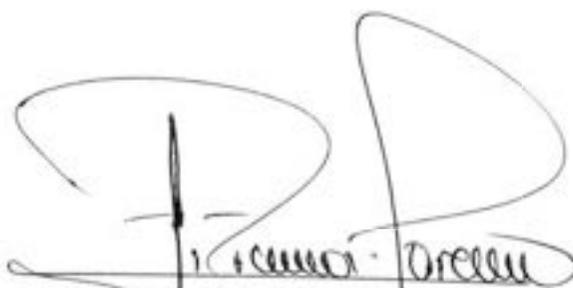
V. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición, interpuesto contra el auto de 9 de febrero de 2015 -fl. 56 del plenario-.

SEGUNDO: MANTENER incólume, el proveído de 9 de febrero de 2015 -fl. 56 del plenario-.

TERCERO: CONCEDER LA APELACION presentada de manera subsidiaria, ante la Juez Civil del Circuito de Bogotá, D.C. -reparto-, en el efecto SUSPENSIVO

Notifíquese,
A.M.J



LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESPADO
Nro. 33 Hoy **11 de marzo de 2015** a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

63
62
61

[Handwritten signature]

64
64

Paso 10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
Oficio No. 2016-429

Señor,
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario N°. 11001-40-03-036-2015-00079-00 (Juz. origen 16 Civil del Circuito) de COOPERATIVA DE SEGUROS SOCIALES COPPTRAISS NIT.860.014.397-1 contra EDGAR VELASQUEZ NAVAS C.C.80.279.265.

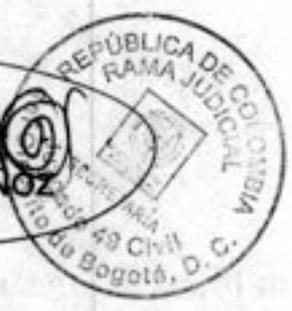
Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintiuno (21) de abril de 2016, **ORDENÓ** remitirle el proceso de la referencia, el cual consta de dos (2) cuadernos de sesenta y tres (63) y dieciséis (16) folios útiles respectivamente.

Al contestar cite la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

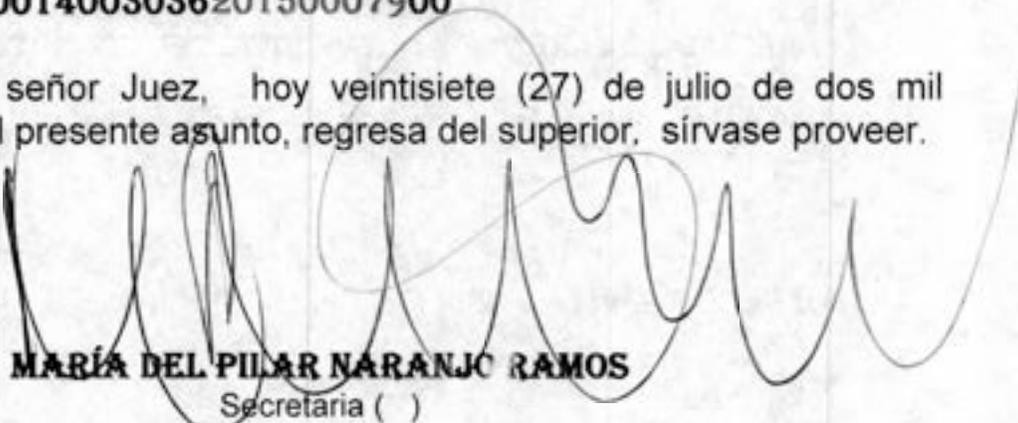
[Handwritten signature]
FIBDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150007900

Al Despacho del señor Juez, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, regresa del superior, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

65

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Hipotecario.

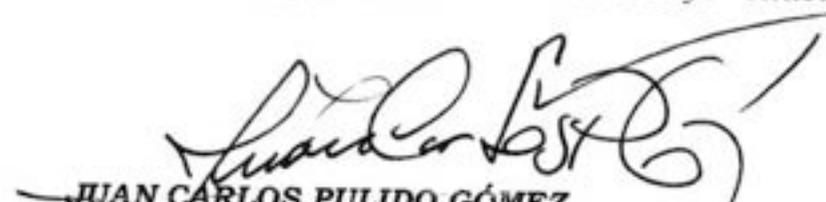
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional, en auto de 21 de abril de 2016, mediante el cual revocó el auto de 9 de febrero de 2015.

En cumplimiento a lo previsto por el Juzgado 49 Civil del Circuito de esta ciudad, se procede a realizar la correspondiente calificación formal de la demanda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de ser rechazado, se subsane en los siguientes aspectos:

1. Aclárese si la pretensión C hace referencia a los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto contenido en la pretensión A, dado que los intereses sobre intereses de la pretensión B son improcedentes.
2. Aclárese la pretensión A en cuanto a si el valor allí indicado compone cuotas en mora y capital acelerado, caso en el que deberá desagregar cada cuota y el capital que pretende acelerar.
3. Indíquese la dirección electrónica donde las partes reciban notificaciones personales, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Alléguese en medio magnético o mensaje de datos los anexos de la demanda y la subsanación para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte ejecutada de acuerdo con el artículo 89 del Código General del Proceso. Se resalta que este requerimiento no constituye causal de inadmisión.

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 75 Hoy 18 de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria  MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303620150007900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed Edgar Velasquez Navas. Demanda - Anexos Subsanación 2015-79
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 66
------------------------------------	-----------------------------

(3) FL + ARCHIVO + TRASLADO
+ 3 CDs JUEZ 67

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 36 CIVIL M. PAL
64538 25-AUG-16 15:43

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: SUBSANACION.

Respetado Señor Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en mi condición de apoderada judicial de "COOPTRAISS"; respetuosamente me permito **SUBSANAR LA DEMANDA**, según lo dispuesto en auto del 17 de agosto de 2016 y notificado en el estado No. 75 del 18 de agosto de 2016, por el cual se inadmite la demanda que interpusiera en contra del demandado Sr. **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**; en atención a las precisiones que el señor Juez expusiera en el auto de inadmisión, conforme al título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda, dicha corrección la efectúo en los siguientes términos:

1. ACLARAR la PRETENSION C

En el sentido de que se pretende el valor de los intereses moratorios sobre el capital desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley, de conformidad con lo estipulado de conformidad con lo estipulado en la cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito el 02 de septiembre de 2010 y la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual respaldaba las obligaciones adquiridas por el demandado.

2. ACLARAR la PRETENSION A

A. Se pretende como base de ejecución la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$35.630.945)** por concepto de capital que se compone como sigue:

A.A. Por el capital acelerado, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$33.093.540)**.

A.B. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$2.537.405)** correspondiente a las cuotas de capital en mora como se discriminan a continuación:

- La suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$175.187) correspondiente a la cuota de capital del treinta de junio de 2013.
- La suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$176.056) correspondiente a la cuota de capital del treinta y uno de julio de 2013.
- La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$177.243) correspondiente a la cuota de capital del treinta y uno de agosto de 2013.
- La suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$176.416) correspondiente a la cuota de capital del treinta de septiembre de 2013.
- La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$177.632) correspondiente a la cuota de capital del treinta y uno de octubre de 2013.
- La suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$178.857) correspondiente a la cuota de capital del treinta de noviembre de 2013.
- La suma de CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$180.091) correspondiente a la cuota de capital del treinta y uno de diciembre de 2013.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$181.334) correspondiente a la cuota de capital del treinta y uno de enero de 2014.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$182.585) correspondiente a la cuota de capital del veintiocho de febrero de 2014.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$183.845) correspondiente a la cuota de capital del treinta y uno de marzo de 2014.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$185.114) correspondiente a la cuota de capital del treinta de abril de 2014.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$186.392) correspondiente a la cuota de capital del treinta y uno de mayo de 2014.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$187.679) correspondiente a la cuota de capital del treinta de junio de 2014.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$188.974) correspondiente a la cuota de capital del treinta y uno de julio de 2014.

3. **INDICAR** la dirección electrónica donde las partes reciban notificaciones personales, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del proceso, como se indica a continuación:

- Del demandado señor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, a quien se le puede localizar en la Carrera 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY" de la ciudad de **Bogotá D.C.** y manifestar al despacho que Se desconoce la dirección de correo electrónico.
- El representante legal de "COOPTRAISS", en la calle 24 No. 26-70, de Bogotá D.C., teléfono PBX 5185066 de la ciudad de Bogotá y dirección de correo electrónico gerente@cooptraiss.com.
- La apoderada de la entidad demandante, recibe notificaciones en la Carrera 6 No. 57-14 Of. 705 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la dirección de correo electrónico abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com.

4. **ALLEGAR** la demanda, anexos y la subsanación como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para el traslado del demandado, de conformidad con lo establecido por el Código General del Proceso en sus artículos 89 y 91.

En los anteriores términos por medio del presente escrito se subsana la demanda.

Adjunto copia para el traslado y para el archivo del juzgado.

Cordialmente,

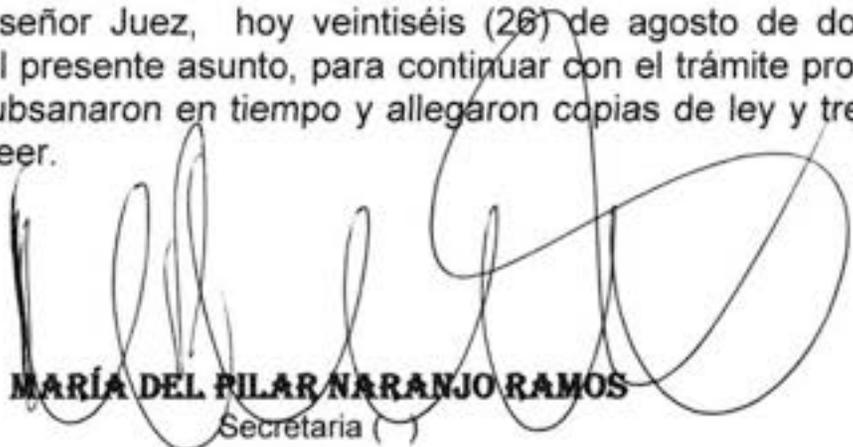


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDANO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

OINFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150007900

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, para continuar con el trámite procesal informando que subsanaron en tiempo y allegaron copias de ley y tres (3) CDS, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

70

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Hipotecario.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, hipotecaria de **MENOR** cuantía a favor de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** contra **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'573.435,00** correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de junio de 2013 a julio de 2014.
2. Por la suma de **\$35'630.945,00**, por concepto de capital acelerado.
3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$2'818.593,00**, por los intereses remuneratorios.

5. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50S-652998**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

6. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

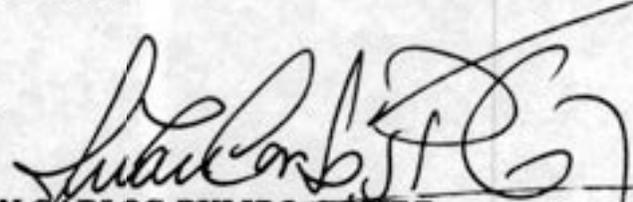
7. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

8. Por secretaria debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.

9. Se reconoce personería a la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

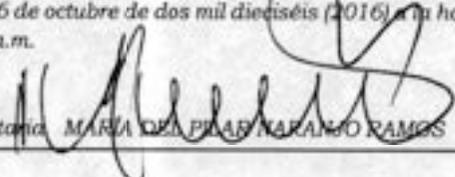
Notifíquese y Cúmplase,

~*~*~*~*


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 96 Hoy 6 de octubre de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 10° // TELÉFONO: 3413511.
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2016.

Oficio N°. 2939.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
Zona Respectiva
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150007900
de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**
COOPTRAISS N° 860.014.397-1 en contra de **ÉDGAR VELÁSQUEZ NAVAS C.C.**
N° 80.279.265.

En cumplimiento a la providencia fechada del cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016), le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50S-652998**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada señor **ÉDGAR VELÁSQUEZ NAVAS** identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.279.265.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Recibido en
Oficina de Registro
de 65743119
TP 127961
Nov. 02/2016

23

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)

fecha:

Nombre	EDGAR VELASQUEZ NAVAS	DD / MM / AAAA 18 / 11 / 2016
Dirección	CARRERA 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016

DEMANDANTE

DEMANDADO

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS
---	------------------------------

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que libra mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

**CLEMENCIA INES
RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué**

Nombres Y Apellidos

T.P. No. 127.961

Firma

Firma

Clemencia Rodriguez

22 NOV 2016

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

14

ltd

LTD EXPRESS NIT 80014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 38 OF 1011 Cod.Pos 110221 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842919 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



Franco

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3608601

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-22 12:12:59		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BCA_TECREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-0079		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTICULO N° 291			
DESTINATARIO EDGAR VELASQUEZ NAVAS		DIRECCIÓN CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851			CÓDIGO POSTAL 110851		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		VALORES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA		DESCRIPCIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		<input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> No Existe			
T5025		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN <i>Donay Camb PIB34</i>		FECHA Y HORA DE ENTREGA 23 NOV 2016		NOMBRE Y C.C. TELÉFONO			



CERTIFICADO No: 510052754

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: NANCY C

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Func. Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Clemencia Rodríguez Avendaño
Abogada

JUZG 36 CIVIL M. PRL

67383 29-NOV-18

W
Yca
76

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: NOTIFICACION 291 C.G.P.

Respetado Señor Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar soportes de la notificación del demandado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** con resultados positivos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso

En los anteriores términos para que sea tenida en cuenta por el Despacho para efectos de la notificación del demandado señor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**.

Allego los respectivos soportes.
CERTIFICADO No. 510052754.

Cordialmente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 15-11-2016 10:18 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SUPERNOTARIADO ORIP SUR D
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 002 Sec: 572
Valor Tot: \$ 32,400.000000
Forma de Pago Efec: \$ 32,400.00
Pagador: 65743119
Ref: 30201679400

22

202565059

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 09:37:45 a.m.
No. RADICACION: 2016-79400

NOMBRE SOLICITANTE: COOPTRAISS
OFICIO No.: 2937 del 24-10-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 652998 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

A DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

202565060

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 09:37:54 a.m.
No. RADICACION: 2016-461934

MATRICULA: 506-652998

NOMBRE SOLICITANTE: COOPTRAISS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14600
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-79400
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14600



Clemencia Rodriguez Avendaño
Abogada

JUZG 36 CIVIL M. B. 78
67384 29-NOV-16 11:47

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: COMPROBANTES REGISTRO EMBARGO INMUEBLE.

Respetado Señor Juez:

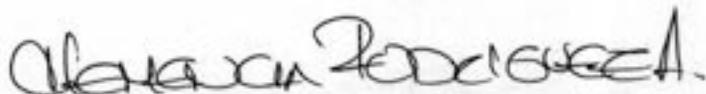
CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso referido, me permito allegar comprobantes de pago realizados en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, como trámite del registro de la medida cautelar ordenada dentro del proceso, con el fin de que sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Allego lo enunciado.

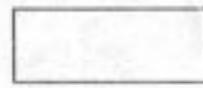
Radicación No. 2016-79400 del 15 de noviembre de 2016 por \$17.600

Radicación No. 2016-461934 del 15 de noviembre de 2016 por \$14.800

Cordialmente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura



79

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a)

fecha:

Nombre	EDGAR VELASQUEZ NAVAS	DD / MM / AAAA 09 / 12 / 2016
Dirección	CARRERA 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016
DEMANDANTE		DEMANDADO
COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"		EDGAR VELASQUEZ NAVAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada los días 05 del mes de octubre del año 2016. Donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X ordeno Citarlo __ o dispuso ____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio __ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10 - EDIFICIO HERNANDO MORALES – BOGOTA.

Parte Interesada

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No. 127961

Nombres y Apellidos

Clemencia Ines Rodriguez Avendaño

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01



ltd

LTD EXPRESS NIT 90014569-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 36 OF 1011 Cost.Pos. 110321 BOGOTÁ D.C. PISO
 2942519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 00027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



Franco

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3811913

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-12-09 12:58:21		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11051000		OFICINA ORIGEN BOGOTÁ			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-0079		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO EDGAR VELASQUEZ NAVAS		DIRECCIÓN CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110651		CÓDIGO POSTAL 110651		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
DESCRIPCIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		<i>Señor Edgar Velasquez</i> <i>310</i>		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.		Refusado No Recibido No Existe			
T5025		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 12 DIC 2016		HORA		TELÉFONO	

310

01

Señor[a]
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué y tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, anotada bajo el número 01625374 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00675721 e identificada con el NIT 860.014.397-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según poder especial que me ha conferido el Doctor **CARLOS JULIO CASTAÑEDA CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.967 de Bogotá, actuando en la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra del señor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.265, quién constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía sobre el bien inmueble consistente en **EL APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR** en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Pagaré de Hipoteca Abierta sin Codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010; para que mediante el procedimiento que establece el título XXVII, Capítulo VII, Libro 3, sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, se resuelvan las siguientes:

1. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi mandante la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, y en contra del señor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. La cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$35.630.945.00) MONEDA LEGAL** por concepto de saldo insoluto de capital desde el 30 de junio de 2013 y vencido a la fecha de presentación de esta demanda.
- B. La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.818.593.00) MONEDA LEGAL** por concepto de intereses

09 DIC 2015

82/

remuneratorios pactados a una tasa del siete por ciento (7%) nominal anual desde el 30 de junio de 2013, y no satisfechos a la presentación de esta demanda, liquidados mensualmente así:

1. La suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$208.033.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2013.
2. La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$207.038.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2013.
3. La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$206.037.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de agosto de 2013.
4. La suma de DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$205.029.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de septiembre de 2013.
5. La suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$204.014.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de octubre de 2013.
6. La suma de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$202.992.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de noviembre de 2013.
7. La suma de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$201.962.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de diciembre de 2013.
8. La suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$200.925.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de enero de 2014.
9. La suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$199.081.00) MONEDA LEGAL, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 28 de febrero de 2014.
10. La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$198.829.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de marzo de 2014.
11. La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS (\$197.770.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de abril de 2014.
12. La suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUATRO PESOS (\$196.704.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de mayo de 2014.

09 DIC 2016

83

13. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$195.630.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2014.
 14. La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$194.549.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2014.
- C. Por el valor de los intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley, de conformidad con lo estipulado en la cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito el 02 de septiembre de 2010 y la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual respaldaba las obligaciones adquiridas por el demandado.

SEGUNDA: En sentencia, decrétese el avalúo y la venta en pública subasta del bien hipotecado constituido en el **APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR** en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; para que con el producto de ella, se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERA: Que en sentencia se condene en costas y agencias procesales a la parte ejecutada.

2. HECHOS

La presente demanda se funda en los siguientes hechos:

1. Mediante la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, sobre el bien inmueble mencionado.

2. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó dicha hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado para garantizar el préstamo con intereses por la cantidad de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000) MONEDA LEGAL**, con destino a compra y/o adquisición de vivienda; préstamo otorgado por la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

3. Que en la Cláusula numeral segundo del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, estipula: "*Que me obligo a*

84

pagar a LA COOPERATIVA (...) las cuotas mensuales; las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine LA COOPERATIVA", las cuotas se determinaron a partir del 30 de octubre de 2010. En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** a la fecha de presentación de esta demanda presenta atraso en el pago de las cuotas pactadas.

4. Razón por la cual se dio aplicación a la Cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, en la que se estipula: "Que en caso de que no pague a LA COOPERATIVA alguna o algunas de las cuotas de amortización en el plazo establecido anteriormente, pagaré sobre ellas a LA COOPERATIVA, sin necesidad de requerimiento un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida mensual (...). En este evento, LA COOPERATIVA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente no sólo la cuota o cuotas en mora sino todo el capital pendiente (...); quedando claramente reconocido en el título valor aportado como base de ejecución, la existencia de una obligación, clara, expresa y en el que se advierte la fecha de exigibilidad del mismo.

5. El crédito Vivienda - No. 001600 se pactó a una tasa del siete por ciento (7%) anual, para cancelar en un plazo máximo de ciento sesenta (160) cuotas mensuales, como consta en el plan de amortización que se anexa a la demanda.

6. Que la Cláusula Décima Segunda de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, estipula: "Esta hipoteca abierta a término indefinido y por cuantía indeterminada, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga, por cualquier concepto o cuantía a favor de LA COOPERATIVA y que consten en documentos tales como pagarés, avales, contratos de prenda, de mutuo, garantías personales o en cualquier otro título valor, en los que figure LA PARTE HIPOTECANTE (...)". En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adquirió la obligación crediticia citada y que a la fecha de presentación de esta demanda presentan atraso en el pago de las cuotas pactadas.

7. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, prometió que en el evento de incumplimiento en el pago de las mensualidades, pagaría a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley.

09 DIC 2016

8. En virtud de lo anterior, y aunque se han realizado cobros prejurídicos, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** ha sido negligentes e incumplido con su obligación de pago, razón por la cual la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, dio aplicación a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, dando por extinguido el plazo y procediendo a exigir el pago inmediato del saldo de la obligación contraída la cual dispone: "La COOPERATIVA podrá dar por extinguido el plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de

85

una o más de las cuotas pactadas (...)" En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adeuda más de 12 cuotas a la fecha de presentación de esta demanda.

9. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** se comprometió a mantener asegurada su vida en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por quien ejerce los derechos hipotecarios, por una cantidad no inferior al saldo insoluto de la deuda en todo momento. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** por cuenta de los deudores, quienes se obligarían a reembolsar dichas cantidades a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

10. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, se obligó a mantener asegurada en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por acreedor, la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, la construcción de que hacen parte el inmueble hipotecado en primer grado a favor del acreedor contra el riesgo de incendio, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la empresa por cuenta del codeudor, quien se obligaría a reembolsar dichas cantidades al acreedor.

11. De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad números número 50 S - 652998 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en calidad de acreedor registró e inscribió la hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

12. Las obligaciones señaladas en la demanda, se tratan de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquidada de dinero, por lo que se puede pedir que se libre mandamiento de pago tal como lo ordenan los artículos 488, 497, 498, y 513 del Código de Procedimiento Civil.

13. La **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, por conducto de su representante Legal me confirió poder para representarla judicialmente (poder que se anexa a la presente).

3. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 del C.P.C.

4. CUANTIA

09 DIC 2016

El proceso es de menor cuantía pues el monto de la pretensión al momento de presentar la demanda es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.449.538.00) MONEDA LEGAL.**

ob

5. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, previsto en el título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

6. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del código civil, artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 5555, 557, y ss del C.P.C.

7. PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como prueba los siguientes documentos:

1. Poder que me ha conferido el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
2. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Primera copia registrada de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá.
4. Pagaré de hipoteca Abierta sin codeudor.
5. Certificado de tradición número 50S - 652998.
6. Plan de pagos - Ciclo de Amortización crédito No. 001600.

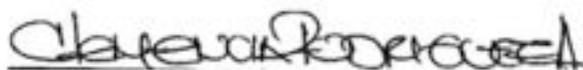
8. ANEXOS

1. Anexo todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, para el demandado y traslado.

9. NOTIFICACIONES

1. Al demandado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en la Carrera 78 M # 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY" BOGOTÁ.
2. El representante legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, podrá ser notificado en la calle 24 No. 26-70, de la ciudad de Bogotá D.C.
3. La apoderada en la carrera 4 No. 24-19 oficina 804 TC, de la ciudad de Bogotá D.C.

De Usted, atentamente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. No 65.743.119 de Ibagué
T.P. No 127.961 del C.S. de la J.

09 DIC 2016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Hipotecario.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de **MENOR** cuantía a favor de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** contra **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'573.435,00** correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de junio de 2013 a julio de 2014.
2. Por la suma de **\$35'630.945,00**, por concepto de capital acelerado.
3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$2'818.593,00**, por los intereses remuneratorios.

09 DIC 2016

88
82

5. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50S-652998**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

6. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

7. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

8. Por secretaria debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.

9. Se reconoce personería a la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

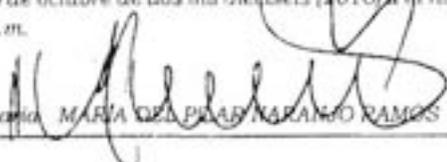
Notifíquese y Cúmplase,

7-24-16


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 96 Hoy 6 de octubre de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria  **MARÍA DE LA PAZ NARANJO RAMOS**

09 DIC 2016



809
83

CERTIFICADO No: 510056097

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2015-0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

A DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SANDRA TORRES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE DICIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,
ltd expres
NIT 900.014.549
NOME CAMACHO LONDOÑO
irma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Clemencia Rodríguez Avendaño
Abogada

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

67372 13-DEC-16 18

67371 13-DEC-16 12

12 Folios
89
90

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: NOTIFICACION 292 C.G.P.

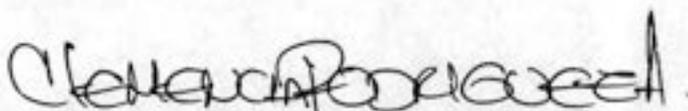
Respetado Señor Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar soportes de la notificación del demandado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** con resultados positivos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 292 del Código General del Proceso

En los anteriores términos para que sea tenida en cuenta por el Despacho para efectos de la notificación del demandado señor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**.

Allego los respectivos soportes.
CERTIFICADO No. 510056097.

Cordialmente,

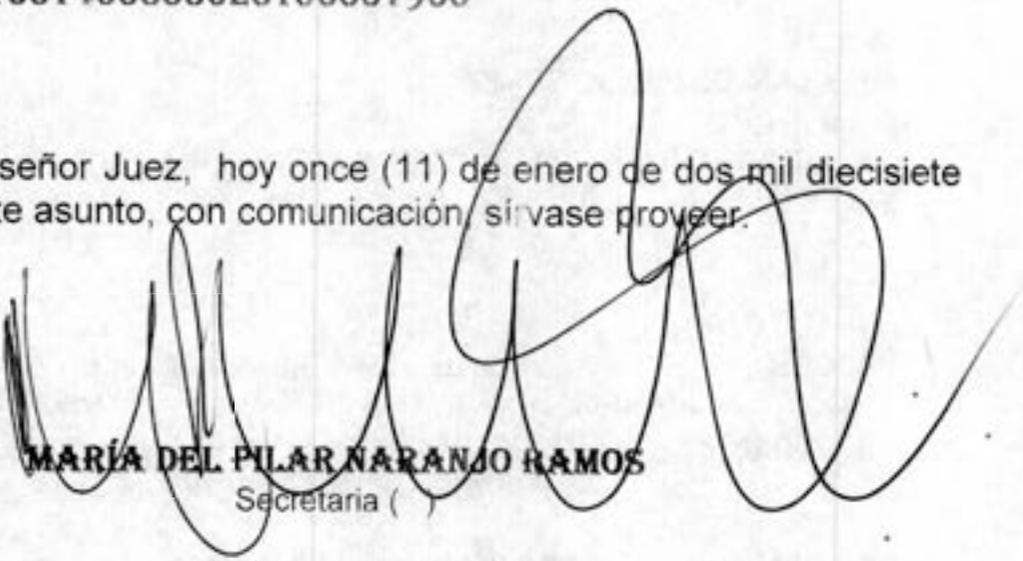


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL.

REFERENCIA.: 11001400303620150007900

Al Despacho del señor Juez, hoy once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), el presente asunto, con comunicación, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

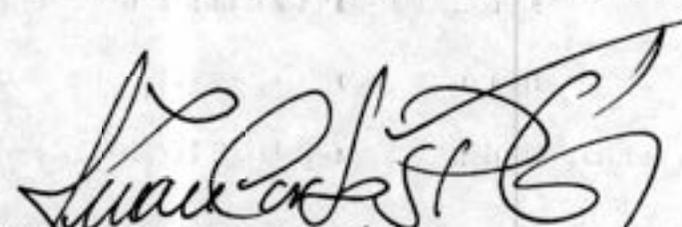
Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00 Ejecutivo Hipotecario.

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que el ejecutado **EDGAR VELÁSQUEZ NAVAS**, se notificó mediante aviso¹, quien dentro del término legal guardó silencio.

Una vez obre respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

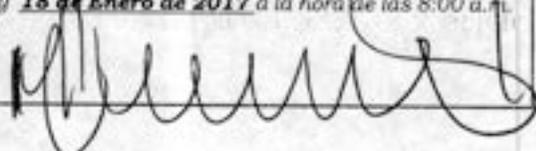
De otra parte, obre en autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, los documentos allegados por la parte demandante a folios 77 y 78.

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
N.º 3 Hoy **18 de Enero de 2017** a la hora de las 8:00 a.m.



¹ Ver folios 79 a 83.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 04:28:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-79400 se calificaron las siguientes matriculas:
652998

Nro Matricula: 652998

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0042ZEUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401.
- 2) KR 78M 40 82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-11-2016 Radicacion: 2016-79400

Documento: OFICIO 2939 del: 24-10-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150007900 (MEDIDA CAUTELAR)

*SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES "COOPTRAISS" 8600143971
A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 1

Impreso el 05 de Diciembre de 2016 a las 02:54:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-04-1982 RADICACION: 82-21930 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-04-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0042ZEUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401, BLOQUE 20 ESTA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO, TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 48,90 M.2, Y UNA ALTURA DE 2.20 MTS, Y LINDA: SUROESTE: EN 5.80 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL HALL Y LA ESCALERA COMUNES QUE ES SU ACCESO, Y PARTE CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 1.90 MTS, Y 0.12 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE, CON MURO COMUN, ENTRE SALON Y ALCOBA DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NOROESTE: EN 3.00 MTS, Y 2.70 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 2.975 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, Y 0.25 MTS CON MURO COMUN, NORESTE: EN 0.52 MTS, PARTE, FACHADA COMUN POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE CON EL MURO ENTRE COCINA Y VANDERIA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 1.90 MTS, 1,55 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE Y PARTE, CON FACHADA COMUN. EN 3.75 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, SURESTE: EN 3,00 MTS, PARTE, MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO # 402, DEL MISMO BLOQUE PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, 0.25 MTS, Y 0.25 MTS, CON MURO COMUN, EN 1.80 MTS, Y 3.65 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE # 20, GENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE MISMO BLOQUE.--

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N 050-0006331 QUE, EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA PARTICION MATERIAL, CELEBRADA CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962, DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401.
- 2) KR 78M 40 82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

481697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-1982 Radicacion: 82-21930 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 938 del: 09-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$ 650,000.00

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

19159122 X

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

41534688 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

19159122

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

41534688

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$ 455,000.00

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

19159122 X

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

41534688 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

41534688

A: FAVOR SUYO SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-05-1997 Radicacion: 1997-42364 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1920 del: 28-04-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

41534688

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42821 VALOR ACTO: \$ 455,000.00

Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO	19159122	X
A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO	41534688	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42821 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO	19159122	X
A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO	41534688	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-01-1998 Radicacion: 1998-5060 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3882 del: 22-12-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO	19159122	
DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO	41534688	
A: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA	52145717	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-06-2003 Radicacion: 2003-44565 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1567 del: 14-05-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.938 DEL 09-03-82.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY AL NUEVO REGIMEN DE P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA	52145717	
A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR	80279265	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR	80279265	X
A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"		8600143971



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 4

Impreso el 05 de Diciembre de 2016 a las 02:54:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-03-2012 Radicacion: 2012-31066 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5341 del: 20-09-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Table with 3 columns: Name, ID, and Status (X). Rows include VELASQUEZ NAVAS EDGAR, PERDOMO TORRES RAUL, PERDOMO TORRES JAIME ALFREDO, PERDOMO TORRES MARTHA PATRICIA, and PERDOMO TORRES MAURO ALBERTO.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-11-2016 Radicacion: 2016-79400 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2939 del: 24-10-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150007900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Table with 3 columns: Name, ID, and Status (X). Rows include COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" and VELASQUEZ NAVAS EDGAR.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

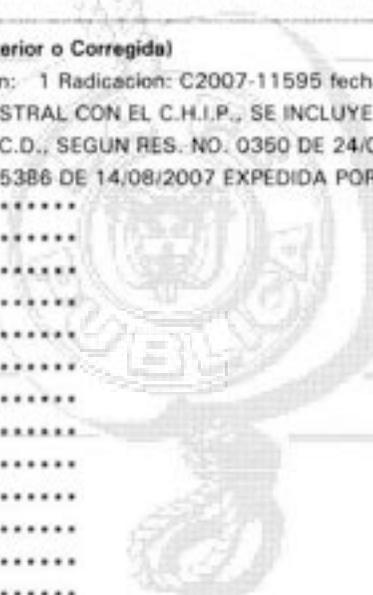
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Vertical list of dots representing a signature or stamp area.



Large watermark text: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 5

Impreso el 05 de Diciembre de 2016 a las 02:54:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

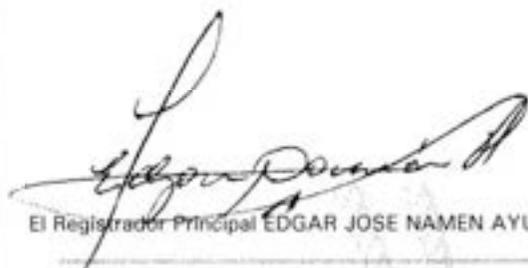
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-461934

FECHA: 15-11-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

95
96

202563059

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 09:37:45 a.m.
No. RADICACION: 2016-79400

NOMBRE SOLICITANTE: COOPTRAISS
OFICIO No.: 2939 del 24-10-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 652998 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

202563060

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 09:37:54 a.m.
No. RADICACION: 2016-461934

MATRICULA: 505-652998

NOMBRE SOLICITANTE: COOPTRAISS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-79400
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

67 folios
Letra: P-1 97
JUZG 36 CIVIL M. PAL

68899 31-JAN-'17 9:47

5052016EE36519

Al contestar cite este código

RDOZS 7828

Bogotá D .C. 20 de diciembre de 2016

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NO.11001400303620150007900

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS NO.860014397-1

CONTRA: EDGAR VELASQUEZ NAVAS C.C.80279265

SU OFICIO No . 2939
DE FECHA 24/10/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-652998 y Recibo de Caja No. 202565059-060.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

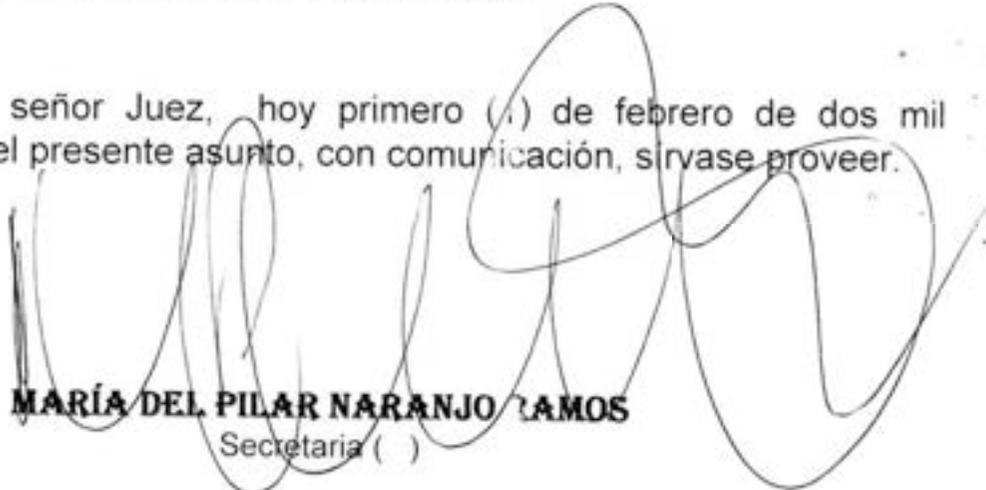
Turno Documento 2016-79400
Turno Certificado 2016-461934
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



INFORME SECRETARIAL.

REFERENCIA.: 11001400303620020150007900

Al Despacho del señor Juez, hoy primero (1) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el presente asunto, con comunicación, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

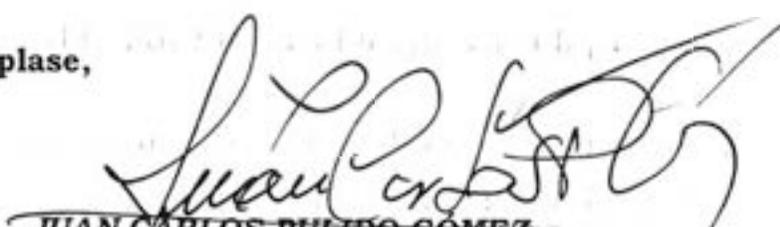
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00 Ejecutivo Hipotecario.

Revisadas las actuaciones, advierte el despacho la necesidad de dejar sin valor ni efecto la parte final del inciso primero del proveído de fecha 17 de enero de 2017, es decir, "quien dentro del término legal guardó silencio", como quiera que la entrega de dicha comunicación fue el día 12 de diciembre del 2016 como consta a folio 83 y el expediente ingresó al despacho el 11 de enero del 2017, interrumpió el término con que la parte ejecutada cuenta para proponer excepciones, por ende dicho lapso debe controlarse en secretaría.

Fenecido el término de traslado, regrese al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 15 Hoy **10 de Febrero de 2017** a la hora de las 8:00
a.m.


La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00 Ejecutivo Hipotecario.

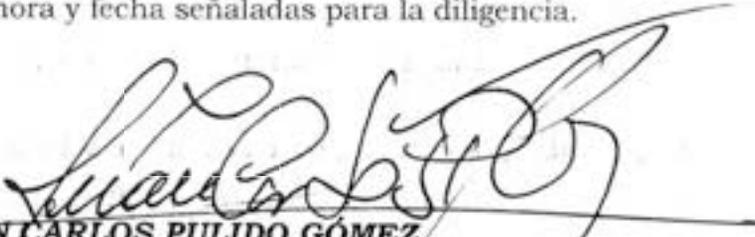
Vistos los documentos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls91a96), por medio del que informa que la medida de embargo del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-652998** fue debidamente registrada, y de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, prevé que, "los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces", el despacho dispone:

Señalar la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**8:30a.m**) del día **CUATRO (4)** del mes de **MAYO** de **2017**, para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S-652998** ubicado en la **Carrera 80 A No. 40 - 82 Sur Bloque 20 Apartamento 401** de esta ciudad.

Se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia y deberá informar sobre la aceptación del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Librese telegramas a la parte actora y al auxiliar de la justicia informándoles que deberán concurrir en la hora y fecha señaladas para la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 15 Hoy **10 de Febrero de 2017** a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR MANABULO RAMOS**



99
100

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 471809

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION AVDA BOYACA No. 48A-11 OF 101
BOGOTA D.C.

RAMA JUDICIAL
FEB. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303620150007900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

[Handwritten signature]

Nombre

EL SECRETARIO(A)

No registra

Fecha de designación: **viernes, 10 de febrero de 2017 16:06:48**

En el proceso No: **11001400303620150007900**

www.ramajudicial.gov.co





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmj36@bogota.mmsjudicial.gov.co

10/100

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2017
Telegrama Nº 337

27 FEB. 2017

BRANQUICIA

Señores:
REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS
CALLE 24 NO. 26 - 70
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001400303620150007900 DE COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS EN CONTRA DE EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

En cumplimiento a la providencia de fecha nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del presente asunto, se señaló **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, la cual se llevara a cabo el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) en el lugar indicado para la misma, por lo cual deberá previamente concurrir a este Despacho ubicado en la CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10 en la hora y fecha señalada. (Por favor llegar con media hora de anticipación).**

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmj36@bogota.mmsjudicial.gov.co

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2017
Telegrama Nº 338

27 FEB. 2017

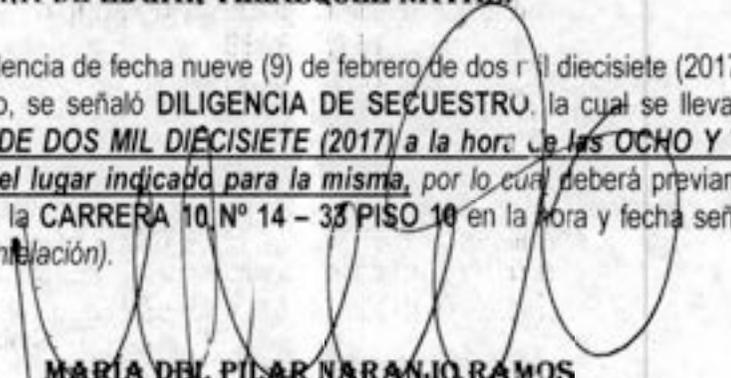
BRANQUICIA

Señores:
CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO- APODERADA-
CARRERA 4 NO. 24 - 19 OFICINA 804 TC
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001400303620150007900 DE COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS EN CONTRA DE EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

En cumplimiento a la providencia de fecha nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del presente asunto, se señaló **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, la cual se llevara a cabo el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) en el lugar indicado para la misma, por lo cual deberá previamente concurrir a este Despacho ubicado en la CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10 en la hora y fecha señalada. (Por favor llegar con media hora de anticipación).**

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmp36@zendo.ramajudicial.gov.co

102
101

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2017
Telegrama Nº 339

BRANQUICIA
27 FEB 2017

Señores:
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA - SECUESTRE-
AVENIDA BOYACA NO. 48 A - 11 OFICINA 101
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001100303620150007900 DE COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS EN CONTRA DE EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

En cumplimiento a la providencia de fecha nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del presente asunto, se señaló **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, la cual se llevara a cabo el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MANANA (8:30 A.M.) en el lugar indicado para la misma**, por lo cual deberá previamente concurrir a este Despacho ubicado en la **CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10** en la hora y fecha señalada. (Por favor llegar con media hora de antelación).

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA



RECIBO DE PAGO

Certificado de pago y libertad

Recibo No: 2017050017017

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10210

Fecha: 2017-05-04 08:15:07

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17050439335336174

MATRICULA: 652998

BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisicion. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el numero PIN generado.

105
105



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

103
104



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050439335336174

Nro Matrícula: 50S-652998

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:14:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-04-1982 RADICACIÓN: 82-21930 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-04-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0042ZEUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401, BLOQUE 20 ESTA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO, TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 48,90 M.2, Y UNA ALTURA DE 2.20 MTS, Y LINDA: SUROESTE: EN 5.80 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL HALL Y LA ESCALERA COMUNES QUE ES SU ACCESO, Y PARTE CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 1.90 MTS, Y 0.12 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE, CON MURO COMUN, ENTRE SALON Y ALCOBA DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NOROESTE: EN 3.00 MTS, Y 2.70 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 2.975 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, Y 0.25 MTS CON MURO COMUN, NORESTE: EN 0.52 MTS, PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE CON EL MURO ENTRE COCINA Y LAVANDERIA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 1.90 MTS, 1.55 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE Y PARTE, CON FACHADA COMUN, EN 3.75 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, SURESTE: EN 3.00 MTS, PARTE, MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO # 402, DEL MISMO BLOQUE PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, 0.25 MTS, Y 0.25 MTS, CON MURO COMUN, EN 1.80 MTS, Y 3.85 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE # 20, CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE MISMO BLOQUE.--

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N 050-0006331 QUE, EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA PARTICION MATERIAL, CELEBRADA CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.982, DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 78M 40 82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 481897

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-1982 Radicación: 82-21930

Doc: ESCRITURA 938 del 09-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1982 Radicación: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

104
105

Certificado generado con el Pin No: 17050439335336174

Nro Matricula: 50S-652998

Página 2

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:14:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122 X

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1982 Radicación: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del 30-08-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

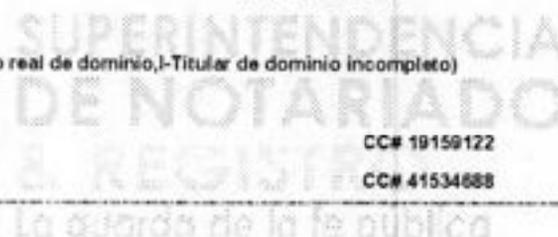
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1982 Radicación: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del 30-08-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$455,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122 X

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-1982 Radicación: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del 30-08-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688

A: FAVOR SUYO SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-05-1997 Radicación: 1997-42364

Doc: ESCRITURA 1920 del 28-04-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050439335336174

Nro Matrícula: 50S-652998

Página 3

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42821

Doc: ESCRITURA 2330 del 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$455.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION H POTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122 X

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42821

Doc: ESCRITURA 2330 del 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122 X

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-01-1998 Radicación: 1998-5060

Doc: ESCRITURA 3882 del 22-12-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688

A: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA

CC# 52145717 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-06-2003 Radicación: 2003-44565

Doc: ESCRITURA 1567 del 14-05-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 938 DEL 09-03-82 LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY AL NUEVO REGIMEN DE P.H. LEY 875 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050439335336174

Nro Matrícula: 50S-652998

Página 4

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:14:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-09-2010 Radicación: 2010-88550

Doc: ESCRITURA 7489 del 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA

CC# 52145717

A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

CC# 80279265 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-09-2010 Radicación: 2010-88550

Doc: ESCRITURA 7489 del 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

CC# 80279265 X

A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" NIT# 8600143971

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-31086

Doc: ESCRITURA 5341 del 20-09-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

CC# 80279265

A: PERDOMO TORRES JAIME ALFREDO

CC# 19465616 X

A: PERDOMO TORRES MARTHA PATRICIA

CC# 51791285 X

A: PERDOMO TORRES MAURO ALBERTO

CC# 79499509 X

A: PERDOMO TORRES RAUL

CC# 19347283 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-11-2016 Radicación: 2016-79400

Doc: OFICIO 2939 del 24-10-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150007900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" NIT# 8600143971

A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

CC# 80279265

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350

106
107

107
108



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050439335336174

Nro Matrícula: 50S-652998

Página 5

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 08:14:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-185346

FECHA: 04-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Clemencia Rodríguez Avendaño
Abogada

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M. PAL

72138 4-MAR-17 11:00

PM

1000
109

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: ACTUALES PROPIETARIOS BIEN INMUEBLE.

Respetado Señor Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso, me permito solicitar al Despacho incluir en el proceso que se adelanta en contra del demandado **EDGAR VELÁSQUEZ NAVAS**, a los actuales propietarios del bien inmueble, como objeto de garantía debidamente gravado a favor de la entidad demandante.

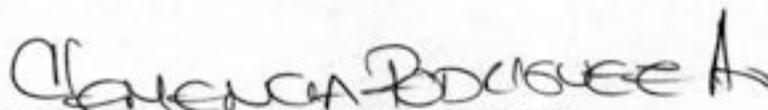
La anterior solicitud, toda vez que en la anotación No. 13 del bien inmueble mencionado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-652998, se encuentra registrada Compraventa suscrita por el demandado a favor de los siguientes actuales propietarios:

JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES CC No. 19.465.616
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES CC No. 51.791.285
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES CC No. 79.499.509
RAÚL PERDOMO TORRES CC No. 19.347.283

Anexos.

Certificado libertad y tradición del inmueble folio 50S-652998 en (6) folios.

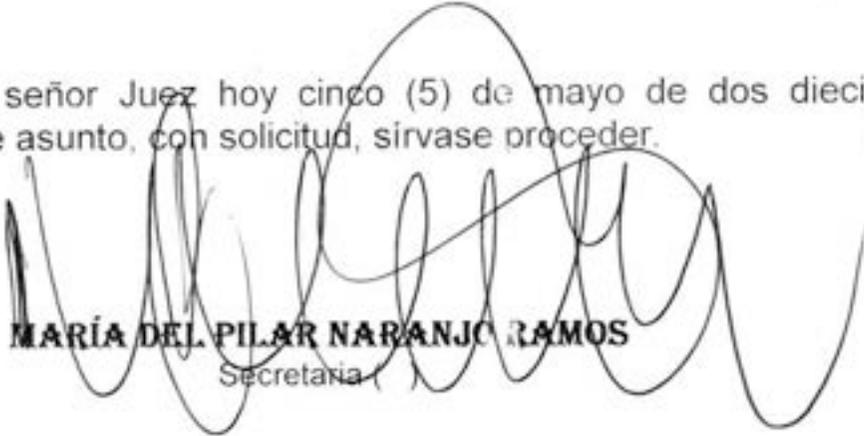
Cordialmente,


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIA

REFERENCIA.: 11001400303620150007900

Al Despacho del señor Juez hoy cinco (5) de mayo de dos diecisiete (2017), el presente asunto, con solicitud, sirvase proceder.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-0079-00. Hipotecario.

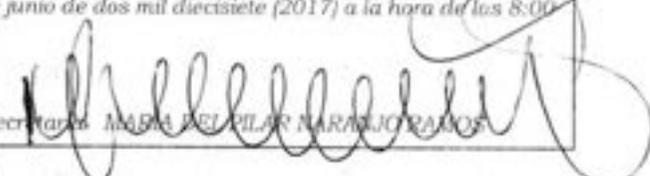
En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el término para formular excepciones del ejecutado venció en silencio, es claro que este asunto hizo tránsito a la legislación del Código General del Proceso, se dispone, de conformidad con la parte final del numeral 2° del artículo 468 de esa normativa, tener por sustituido el extremo pasivo, para tales efectos deberá tenerse como ejecutados a **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y RAÚL PERDOMO TORRES**, quienes deberán ser notificados del mandamiento de pago y de esta decisión, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 64 hoy 1 de junio de dos mil diecisiete (2017) a la hora de los 8:00 a.m.

La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**




1170

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)

fecha:

Nombre	RAUL PERDOMO TORRES	DD / MM / AAAA 12 / 06 / 2017
Dirección	CARRERA 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS
---	------------------------------

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que libra mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

**CLEMENCIA INES
RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué**

Nombres Y Apellidos

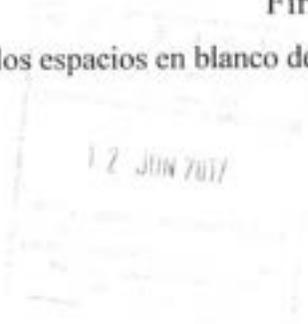
T.P. No. 127.961

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003





112

CERTIFICADO No: 510084810

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **21 DE JUNIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: RAUL PERDOMO TORRES

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO. 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: NANCY CAMELO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: .

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **22 DE JUNIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express
JAIME CANAGHO LONDÑO
Firma Autorizada

CB 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0296 CR 10
 NO 15 - 38 OF 1011 Ccd.Poa 110221 BOGOTA D.C. PSK
 2642979 Lic.MRN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3640314

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-12 22:22:00		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:110851			OFICINA ORIGEN BGA_TORREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		RADICADO 2015-0079		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTICULO N° 291		
DESTINATARIO RAUL PERDOMO TORRES		DIRECCIÓN CARRERA 78 M NO. 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851			CÓDIGO POSTAL 110851		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.00	DIMENSIONES x x x	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRIBUIDO			NOMBRE Y C.C.		Refusado No Realiza No Existe		
DESCRIPCIÓN T5025		NOMBRE LEGAL Y NIT / DOC IDENTIFICACIÓN NANCY CAMILO 834 21 JUN 2017			FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		



11475

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)

fecha:

Nombre	MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES	DD / MM / AAAA 12 / 06 / 2017
Dirección	CARRERA 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS
---	------------------------------

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que libra mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

Nombres Y Apellidos

**CLEMENCIA INES
RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué**

T.P. No. 127.961

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



CERTIFICADO No: 510084809

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015 - 0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 21 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS

DEMANDADOS: MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO. 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: NANCY CAMELO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
: 900.014.549.1

JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

1/6 9/1

ltd

LTD EXPRESS NIT 900014569-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 35 - 39 OF 1011 Col.Poa 110321 BOGOTÁ D.C. PSD
 2942519 Lic.MH COMUNICACIONES N 00027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3640313

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-12 22:18:34		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BOG, TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015 - 0079		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 391			
DESTINATARIO MALIRO ALBERTO PERDOMO TORRES		DIRECCIÓN CARRERA 78 M NO. 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851		CÓDIGO POSTAL 110851		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASegurADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN T5025		Nancy camelo 83421 JUN 2017		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando		<input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> No Existe			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.I.		TELÉFONO	



114 / 116

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)

fecha:

Nombre	MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES	DD / MM / AAAA 12 / 06 / 2017
Dirección	CARRERA 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
-------------------------------	------------------------	-------------------

2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017
-------------	-----------------------	--

DEMANDANTE

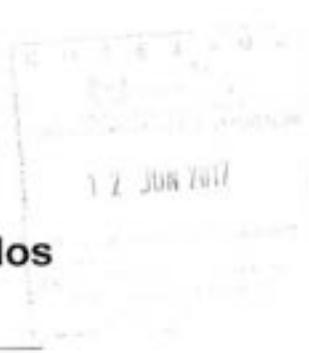
DEMANDADO

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS
---	------------------------------

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que libra mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada



**CLEMENCIA INES
RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué**

Nombres Y Apellidos

T.P. No. 127.961

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



110-112

CERTIFICADO No: 510084808

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 21 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS

DEMANDADOS: MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO. 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: NANCY CAMELO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Oficialmente
dexpress
NIT: 900014.549-1
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

84 5/11

14

ltd

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 38 OF 1011 Col.Pos 110221 BOGOTÁ D.C. PSE:
2942519 Lic.MEN COMUNICACIONES N 0367 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3640312

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-12 22:14:04		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVADO POR ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-0079		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTICULO N° 291		
DESTINATARIO MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES		DIRECCIÓN CARRERA 78 M NO. 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851			CÓDIGO POSTAL 110851		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.015	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN T5025		NANCY CEMILIO 834			27 JUN 2017			Rehusado No Recibe No Existe	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO	



120749
021

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)	fecha:
Nombre	DD / MM / AAAA
JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES	12 / 06 / 2017
Dirección	
CARRERA 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad: BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que libra mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

**CLEMENCIA INES
RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué**

Nombres Y Apellidos

T.P. No. 127.961

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

ltd

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2942519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

13-



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3540310

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-12 22:10:42		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:110321		OFICINA ORIGEN BOA, TEODORA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A.		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-0079		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO JAME ALFREDO PERDOMO TORRES		DIRECCIÓN CARRERA 78 M NO. 40 - 82 SUR APTO.401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851		CÓDIGO POSTAL 110851		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASSEGUARADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENIDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		Nancy Camelo			0		Rehusado No Recibe No Existe		
DESCRIPCIÓN		834 21 JUN 2017			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MANEJO SIN CONTRIBUCIÓN		NOMBRE Y C.C.		
T5025		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION			FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		



12224

CERTIFICADO No: 510084806

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 21 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO. 40 - 82 SUR APTO.401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: NANCY CAMELO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express

NIT : 900 014 549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Clemencia Rodríguez Avendaño
Abogada

JUZGADO 36 CIVIL T. PAL. BOGOTÁ

73834-28-JUN-17 14:07

Aut 122
13 fslw
123

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: NOTIFICACION 291 C.G.P. – ACTUALES PROPIETARIOS

Respetado Señor Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar soportes de la notificación con resultados positivos realizada a los actuales propietarios del bien inmueble, conforme lo ordenado por el despacho en auto del 01 de junio de 2017 y según lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso

Allego los respectivos soportes.
CERTIFICADO No. 510084806.
CERTIFICADO No. 510084808.
CERTIFICADO No. 510084809.
CERTIFICADO No. 510084810.

Cordialmente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de Junio de dos diecisiete (2017), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.


NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ
ASISTENTE JUDICIAL



ltd

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1011 Csd.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MBN COMUNICACIONES N 03027
 3rd 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 2 0 9 1 *

Francy

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3647486

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-21 14:28:06		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11081000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2015 - 0079		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO JAME ALFREDO PERDOMO TORRES				DIRECCIÓN CARRERA 78 M # 40 - 82 SUR. APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851			CÓDIGO POSTAL 110851		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO								<input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> No Existe		
T5025		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA			NOMBRE Y C.C.		
		D M A			HORA			MIN TELÉFONO		



CERTIFICADO No: 510092091

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2015 - 0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 26 DE JULIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M # 40 - 82 SUR. APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SANDRA TORRES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

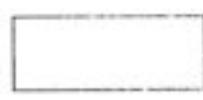
NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 27 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT: 900014549-7
JAIME CAMACHO LONDERO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Handwritten signature and number 126

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a)

fecha:

Nombre	JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES	DD / MM / AAAA 18 / 07 / 2017
Dirección	CARRERA 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
-------------------------------	------------------------	-------------------

2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017
-------------	-----------------------	--

DEMANDANTE

DEMANDADO

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS
---	------------------------------

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 05 del mes de octubre del año 2016 y 31 del mes de mayo del año 2017. Donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago ordeno Citarlo o dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto admisorio _____ Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10 - EDIFICIO HERNANDO MORALES – BOGOTA.

Parte Interesada

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No. 127961

21 JUN 2017

Nombres y Apellidos

Handwritten signature of Clemencia Ines Rodriguez Avendaño

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

26
127

Señor[a]
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué y tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, anotada bajo el número 01625374 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00675721 e identificada con el NIT 860.014.397-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según poder especial que me ha conferido el Doctor CARLOS JULIO CASTAÑEDA CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.967 de Bogotá, actuando en la calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.265, quién constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía sobre el bien inmueble consistente en EL APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Pagaré de Hipoteca Abierta sin Codeudor suscrito por el deudor EDGAR VELASQUEZ NAVAS el 02 de septiembre de 2010; para que mediante el procedimiento que establece el título XXVII, Capítulo VII, Libro 3, sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, se resuelvan las siguientes:

1. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi mandante la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", y en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS, por las siguientes sumas de dinero:

- A. La cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$35.630.945.00) MONEDA LEGAL por concepto de saldo insoluto de capital desde el 30 de junio de 2013 y vencido a la fecha de presentación de esta demanda.
- B. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.818.593.00) MONEDA LEGAL por concepto de intereses

2013 JUN 18

27
128

remuneratorios pactados a una tasa del siete por ciento (7%) nominal anual desde el 30 de junio de 2013, y no satisfechos a la presentación de esta demanda, liquidados mensualmente así:

1. La suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$208.033.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2013.
2. La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$207.038.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2013.
3. La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$206.037.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de agosto de 2013.
4. La suma de DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$205.029.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de septiembre de 2013.
5. La suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$204.014.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de octubre de 2013.
6. La suma de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$202.992.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de noviembre de 2013.
7. La suma de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$201.962.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de diciembre de 2013.
8. La suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$200.925.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de enero de 2014.
9. La suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$199.081.00) MONEDA LEGAL, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 28 de febrero de 2014.
10. La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$198.829.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de marzo de 2014.
11. La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS (\$197.770.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de abril de 2014.
12. La suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUATRO PESOS (\$196.704.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de mayo de 2014.

Fls
129

13. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$195.630.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2014.
 14. La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$194.549.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2014.
- C. Por el valor de los intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley, de conformidad con lo estipulado en la cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito el 02 de septiembre de 2010 y la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual respaldaba las obligaciones adquiridas por el demandado.

SEGUNDA: En sentencia, decrétese el avalúo y la venta en pública subasta del bien hipotecado constituido en el **APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR** en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; para que con el producto de ella, se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERA: Que en sentencia se condene en costas y agencias procesales a la parte ejecutada.

2. HECHOS

La presente demanda se funda en los siguientes hechos:

1. Mediante la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, sobre el bien inmueble mencionado.
2. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó dicha hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado para garantizar el préstamo con intereses por la cantidad de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000) MONEDA LEGAL**, con destino a compra y/o adquisición de vivienda; préstamo otorgado por la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Que en la Cláusula numeral segundo del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, estipula: *"Que me obligo a*

179
150

pagar a LA COOPERATIVA (...) las cuotas mensuales, las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine LA COOPERATIVA", las cuotas se determinaron a partir del 30 de octubre de 2010. En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** a la fecha de presentación de esta demanda presenta atraso en el pago de las cuotas pactadas.

4. Razón por la cual se dio aplicación a la Cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, en la que se estipula: "Que en caso de que no pague a LA COOPERATIVA alguna o algunas de las cuotas de amortización en el plazo establecido anteriormente, pagaré sobre ellas a LA COOPERATIVA, sin necesidad de requerimiento un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida mensual (...). En este evento, LA COOPERATIVA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente no sólo la cuota o cuotas en mora sino todo el capital pendiente (...); quedando claramente reconocido en el título valor aportado como base de ejecución, la existencia de una obligación, clara, expresa y en el que se advierte la fecha de exigibilidad del mismo.

5. El crédito Vivienda - No. 001600 se pactó a una tasa del siete por ciento (7%) anual, para cancelar en un plazo máximo de ciento sesenta (160) cuotas mensuales, como consta en el plan de amortización que se anexa a la demanda.

6. Que la Cláusula Décima Segunda de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, estipula: "Esta hipoteca abierta a término indefinido y por cuantía indeterminada, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga, por cualquier concepto o cuantía a favor de LA COOPERATIVA y que consten en documentos tales como pagarés, avales, contratos de prenda, de mutuo, garantías personales o en cualquier otro título valor, en los que figure LA PARTE HIPOTECANTE (...)". En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adquirió la obligación crediticia citada y que a la fecha de presentación de esta demanda presentan atraso en el pago de las cuotas pactadas.

7. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, prometió que en el evento de incumplimiento en el pago de las mensualidades, pagaría a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley.

8. En virtud de lo anterior, y aunque se han realizado cobros prejudiciales, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** ha sido negligente e incumplido con su obligación de pago, razón por la cual la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, dio aplicación a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, dando por extinguido el plazo y procediendo a exigir el pago inmediato del saldo de la obligación contraída la cual dispone: "La COOPERATIVA podrá dar por extinguido el plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de

21 JUN 2017

una o más de las cuotas pactadas (...). En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adeuda más de 12 cuotas a la fecha de presentación de esta demanda.

9. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** se comprometió a mantener asegurada su vida en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por quien ejerce los derechos hipotecarios, por una cantidad no inferior al saldo insoluto de la deuda en todo momento. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** por cuenta de los deudores, quienes se obligarían a reembolsar dichas cantidades a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

10. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, se obligó a mantener asegurada en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por acreedor, la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, la construcción de que hacen parte el inmueble hipotecado en primer grado a favor del acreedor contra el riesgo de incendio, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la empresa por cuenta del codeudor, quien se obligaría a reembolsar dichas cantidades al acreedor.

11. De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad número número 50 S - 652998 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en calidad de acreedor registró e inscribió la hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

12. Las obligaciones señaladas en la demanda, se tratan de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquidada de dinero, por lo que se puede pedir que se libre mandamiento de pago tal como lo ordenan los artículos 488, 497, 498, y 513 del Código de Procedimiento Civil.

13. La **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, por conducto de su representante Legal me confirió poder para representarla judicialmente (poder que se anexa a la presente).

3. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 del C.P.C.

4. CUANTIA

El proceso es de menor cuantía pues el monto de la pretensión al momento de presentar la demanda es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.449.538.00) MONEDA LEGAL.**

21 JUN 2017

Carrera 4 No. 24-19 Of. 804 TC Celular 3208463666
abogada@clemenciainesroquezavejunjano@gmail.com

80
151

5. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, previsto en el título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

6. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del código civil, artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 5555, 557, y ss del C.P.C.

7. PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como prueba los siguientes documentos:

1. Poder que me ha conferido el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
2. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Primera copia registrada de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá.
4. Pagaré de hipoteca Abierta sin codeudor.
5. Certificado de tradición número 50S - 652998.
6. Plan de pagos - Ciclo de Amortización crédito No. 001600.

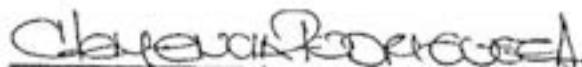
8. ANEXOS

1. Anexo todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, para el demandado y traslado.

9. NOTIFICACIONES

1. Al demandado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en la Carrera 78 M # 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY" BOGOTA.
2. El representante legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, podrá ser notificado en la calle 24 No. 26-70, de la ciudad de Bogotá D.C.
3. La apoderada en la carrera 4 No. 24-19 oficina 804 TC, de la ciudad de Bogotá D.C.

De Usted, atentamente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. No 65.743.119 de Ibagué
T.P. No 127.961 del C.S. de la J.

21 JUN 2017

131
132

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Hipotecario.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de **MENOR** cuantía a favor de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** contra **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'573.435,00** correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de junio de 2013 a julio de 2014.
2. Por la suma de **\$35'630.945,00**, por concepto de capital acelerado.
3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$2'818.593,00**, por los intereses remuneratorios.

21 JUN 2017

1520
131

153
24
154

5. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50S-652998**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.
6. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
7. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.
8. Por secretaría debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.
9. Se reconoce personería a la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

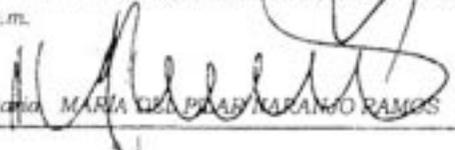
Notifíquese y Cúmplase,

7-14-17


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 96 Hoy 6 de octubre de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8.00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR MARANGO RAMOS

21 JUN 2017



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-0079-00. Hipotecario.

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el término para formular excepciones del ejecutado venció en silencio, es claro que este asunto hizo tránsito a la legislación del Código General del Proceso, se dispone, de conformidad con la parte final del numeral 2° del artículo 468 de esa normativa, tener por sustituido el extremo pasivo, para tales efectos deberá tenerse como ejecutados a **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y RAÚL PERDOMO TORRES**, quienes deberán ser notificados del mandamiento de pago y de esta decisión, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,

[Handwritten signature of Juan Carlos Pulido Gómez]

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es ratificada por anotación en ESTADO 36-64 hoy I de junio de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria **MARCELA DEL PILAR PARAGUERRA RAMOS**

21 JUN 2017

134
125



136

CERTIFICADO No: 510092096

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2015 - 0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **26 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SANDRA TORRES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **27 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cord **ltd express**
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PEX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN
3647491

Francy

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN	
2017-07-21 14:33:47		Colombia		BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:110000				BOG, TEOREMA	
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN				TELÉFONO	
ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A.		0							
REMITENTE		RADICADO		PROCESO		ARTICULO N°			
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		2015 - 0079		EJECUTIVO HIPOTECARIO		292			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES		CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851				110851			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1			1	0	9000			9000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		Sandra Torres			26 JUL 2017		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
T5025		NOMBRE LEGAL O DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.		TELÉFONO	



136
137

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a)

fecha:

Nombre	MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES	DD / MM / AAAA 18 / 07 / 2017
Dirección	CARRERA 78 M. # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS
---	------------------------------

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 05 del mes de octubre del año 2016 y 31 del mes de mayo del año 2017. Donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X ordeno Citarlo X o dispuso ____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10 - EDIFICIO HERNANDO MORALES – BOGOTA.

Parte Interesada

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No. 127961

21 JUN 2017

Nombres y Apellidos

Clemencia Rodríguez Avendaño

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

137
138

Señor[a]
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué y tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, anotada bajo el número 01625374 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00675721 e identificada con el NIT 860.014.397-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según poder especial que me ha conferido el Doctor CARLOS JULIO CASTAÑEDA CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.967 de Bogotá, actuando en la calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.265, quien constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía sobre el bien inmueble consistente en EL APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Pagaré de Hipoteca Abierta sin Codeudor suscrito por el deudor EDGAR VELASQUEZ NAVAS el 02 de septiembre de 2010; para que mediante el procedimiento que establece el título XXVII, Capítulo VII, Libro 3, sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, se resuelvan las siguientes:

1. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi mandante la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", y en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS, por las siguientes sumas de dinero:

- A. La cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$35.630.945.00) MONEDA LEGAL por concepto de saldo insoluto de capital desde el 30 de junio de 2013 y vencido a la fecha de presentación de esta demanda.
- B. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.818.593.00) MONEDA LEGAL por concepto de intereses

133
139

remuneratorios pactados a una tasa del siete por ciento (7%) nominal anual desde el 30 de junio de 2013, y no satisfechos a la presentación de esta demanda, liquidados mensualmente así:

1. La suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$208.033.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2013.
2. La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$207.038.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2013.
3. La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$206.037.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de agosto de 2013.
4. La suma de DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$205.029.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de septiembre de 2013.
5. La suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$204.014.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de octubre de 2013.
6. La suma de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$202.992.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de noviembre de 2013.
7. La suma de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$201.962.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de diciembre de 2013.
8. La suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$200.925.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de enero de 2014.
9. La suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$199.081.00) MONEDA LEGAL, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 28 de febrero de 2014.
10. La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$198.829.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de marzo de 2014.
11. La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS (\$197.770.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de abril de 2014.
12. La suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUATRO PESOS (\$196.704.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de mayo de 2014.

139
140

13. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$195.630.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2014.
 14. La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$194.549.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2014.
- C. Por el valor de los intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley, de conformidad con lo estipulado en la cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito el 02 de septiembre de 2010 y la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual respaldaba las obligaciones adquiridas por el demandado.

SEGUNDA: En sentencia, decrétese el avalúo y la venta en pública subasta del bien hipotecado constituido en el **APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR** en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; para que con el producto de ella, se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERA: Que en sentencia se condene en costas y agencias procesales a la parte ejecutada.

2. HECHOS

La presente demanda se funda en los siguientes hechos:

1. Mediante la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, sobre el bien inmueble mencionado.
2. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó dicha hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado para garantizar el préstamo con intereses por la cantidad de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000) MONEDA LEGAL**, con destino a compra y/o adquisición de vivienda; préstamo otorgado por la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Que en la Cláusula numeral segundo del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, estipula: "Que me obligo a

140
141

pagar a LA COOPERATIVA (...) las cuotas mensuales, las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine LA COOPERATIVA", las cuotas se determinaron a partir del 30 de octubre de 2010. En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** a la fecha de presentación de esta demanda presenta atraso en el pago de las cuotas pactadas.

4. Razón por la cual se dio aplicación a la Cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, en la que se estipula: "Que en caso de que no pague a LA COOPERATIVA alguna o algunas de las cuotas de amortización en el plazo establecido anteriormente, pagaré sobre ellas a LA COOPERATIVA, sin necesidad de requerimiento un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida mensual (...). En este evento, LA COOPERATIVA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente no sólo la cuota o cuotas en mora sino todo el capital pendiente (...): quedando claramente reconocido en el título valor aportado como base de ejecución, la existencia de una obligación, clara, expresa y en el que se advierte la fecha de exigibilidad del mismo.

5. El crédito Vivienda - No. 001600 se pactó a una tasa del siete por ciento (7%) anual, para cancelar en un plazo máximo de ciento sesenta (160) cuotas mensuales, como consta en el plan de amortización que se anexa a la demanda.

6. Que la Cláusula Décima Segunda de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, estipula: "Esta hipoteca abierta a término indefinido y por cuantía indeterminada, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga, por cualquier concepto o cuantía a favor de LA COOPERATIVA y que consten en documentos tales como pagarés, avales, contratos de prenda, de mutuo, garantías personales o en cualquier otro título valor, en los que figure LA PARTE HIPOTECANTE (...)". En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adquirió la obligación crediticia citada y que a la fecha de presentación de esta demanda presentan atraso en el pago de las cuotas pactadas.

7. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, prometió que en el evento de incumplimiento en el pago de las mensualidades, pagaría a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley.

8. En virtud de lo anterior, y aunque se han realizado cobros prejurídicos, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** ha sido negligentes e incumplido con su obligación de pago, razón por la cual la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, dio aplicación a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, dando por extinguido el plazo y procediendo a exigir el pago inmediato del saldo de la obligación contraída la cual dispone: "La COOPERATIVA podrá dar por extinguido el plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de

HT
142

una o más de las cuotas pactadas (...)" En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adeuda más de 12 cuotas a la fecha de presentación de esta demanda.

9. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** se comprometió a mantener asegurada su vida en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por quien ejerce los derechos hipotecarios, por una cantidad no inferior al saldo insoluto de la deuda en todo momento. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** por cuenta de los deudores, quienes se obligarían a reembolsar dichas cantidades a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

10. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, se obligó a mantener asegurada en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por acreedor, la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, la construcción de que hacen parte el inmueble hipotecado en primer grado a favor del acreedor contra el riesgo de incendio, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la empresa por cuenta del codeudor, quien se obligaría a reembolsar dichas cantidades al acreedor.

11. De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad número número 50 S - 652998 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en calidad de acreedor registró e inscribió la hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

12. Las obligaciones señaladas en la demanda, se tratan de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquidada de dinero, por lo que se puede pedir que se libre mandamiento de pago tal como lo ordenan los artículos 488, 497, 498, y 513 del Código de Procedimiento Civil.

13. La **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, por conducto de su representante Legal me confirió poder para representarla judicialmente (poder que se anexa a la presente).

3. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 del C.P.C.

4. CUANTIA

El proceso es de menor cuantía pues el monto de la pretensión al momento de presentar la demanda es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.449.538.00) MONEDA LEGAL.**

142
147

5. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, previsto en el título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

6. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del código civil, artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 5555, 557, y ss del C.P.C.

7. PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como prueba los siguientes documentos:

1. Poder que me ha conferido el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
2. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Primera copia registrada de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá.
4. Pagaré de hipoteca Abierta sin codeudor.
5. Certificado de tradición número 50S - 652998.
6. Plan de pagos – Ciclo de Amortización crédito No. 001600.

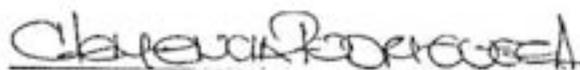
8. ANEXOS

1. Anexo todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, para el demandado y traslado.

9. NOTIFICACIONES

1. Al demandado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en la Carrera 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY" BOGOTA.
2. El representante legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, podrá ser notificado en la calle 24 No. 26-70, de la ciudad de Bogotá D.C.
3. La apoderada en la carrera 4 No. 24-19 oficina 804 TC, de la ciudad de Bogotá D.C.

De Usted, atentamente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. No 65.743.119 de Ibagué
T.P. No 127.961 del C.S. de la J.

21 JUN 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de los mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Hipotecario.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de **MENOR** cuantía a favor de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** contra **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'573.435,00** correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de junio de 2013 a julio de 2014.
2. Por la suma de **\$35'630.945,00**, por concepto de capital acelerado.
3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$2'818.593,00**, por los intereses remuneratorios.

21 JUN 2017

1430
144

194
145

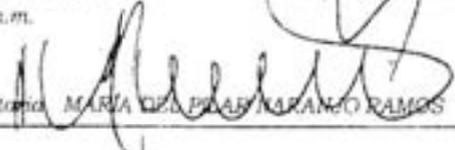
5. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50S-652998**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.
6. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
7. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.
8. Por secretaría debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibídem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.
9. Se reconoce personería a la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 96 Hoy 5 de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria  **MARÍA DEL PILAR MARANGO RAMOS**

21 JUN 2017



148
146

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-0079-00. Hipotecario.

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el término para formular excepciones del ejecutado venció en silencio, es claro que este asunto hizo tránsito a la legislación del Código General del Proceso, se dispone, de conformidad con la parte final del numeral 2° del artículo 468 de esa normativa, tener por sustituido el extremo pasivo, para tales efectos deberá tenerse como ejecutados a **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y RAÚL PERDOMO TORRES**, quienes deberán ser notificados del mandamiento de pago y de esta decisión, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificación por comparendo en virtud del artículo 64 del Código General del Proceso de 2017, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaría

21 JUN 2017



147

CERTIFICADO No: 510092098

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2015 - 0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **26 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
NOTIFICADO: MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS
DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS
ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SANDRA TORRES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **27 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordillera
ltd express
NIT: 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd

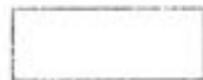
LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN PRODUCCIÓN 3647493

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-21 14:38:39		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:110321			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				RADICADO 2015 - 0079		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES				DIRECCIÓN CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851			CÓDIGO POSTAL 110851		NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		Sandra Torres 310 26 JUL 2017			DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.:		FECHA Y HORA DE ENTREGA		
T5025		NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACION			HORA		VFI		TELÉFONO

Francy



147
148

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO-10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a)

fecha:

Nombre	MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES	DD / MM / AAAA 18 / 07 / 2017
Dirección	CARRERA 7B M. # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS
--	-----------------------

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendaradas los días 05 del mes de octubre del año 2016 y 31 del mes de mayo del año 2017. Donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X ordeno Citarlo X o dispuso ____ Profirida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio __ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14– 33 PISO 10 - EDIFICIO HERNANDO MORALES – BOGOTA.

Parte Interesada

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No. 127961

Nombres y Apellidos

Clemencia Ines Rodriguez Avendaño

Firma

Actuado 2255 de 2003

NA-01

21 JUN 2017

1495
149

Señor[a]
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué y tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, anotada bajo el número 01625374 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00675721 e identificada con el NIT 860.014.397-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según poder especial que me ha conferido el Doctor CARLOS JULIO CASTAÑEDA CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.967 de Bogotá, actuando en la calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.265, quién constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el bien inmueble consistente en EL APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Pagaré de Hipoteca Abierta sin Codeudor suscrito por el deudor EDGAR VELASQUEZ NAVAS el 02 de septiembre de 2010; para que mediante el procedimiento que establece el título XXVII, Capítulo VII, Libro 3, sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, se resuelvan las siguientes:

1. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi mandante la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", y en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS, por las siguientes sumas de dinero:

- A. La cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$35.630.945.00) MONEDA LEGAL por concepto de saldo insoluto de capital desde el 30 de junio de 2013 y vencido a la fecha de presentación de esta demanda.
- B. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.818.593.00) MONEDA LEGAL por concepto de intereses

FF
051

remuneratorios pactados a una tasa del siete por ciento (7%) nominal anual desde el 30 de junio de 2013, y no satisfechos a la presentación de esta demanda, liquidados mensualmente así:

1. La suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$208.033.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2013.
2. La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$207.038.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2013.
3. La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$206.037.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de agosto de 2013.
4. La suma de DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$205.029.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de septiembre de 2013.
5. La suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$204.014.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de octubre de 2013.
6. La suma de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$202.992.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de noviembre de 2013.
7. La suma de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$201.962.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de diciembre de 2013.
8. La suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$200.925.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de enero de 2014.
9. La suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$199.081.00) MONEDA LEGAL, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 28 de febrero de 2014.
10. La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$198.829.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de marzo de 2014.
11. La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS (\$197.770.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de abril de 2014.
12. La suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUATRO PESOS (\$196.704.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de mayo de 2014.

13. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$195.630.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2014.
14. La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$194.549.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2014.
- C. Por el valor de los intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley, de conformidad con lo estipulado en la cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito el 02 de septiembre de 2010 y la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaria 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual respaldaba las obligaciones adquiridas por el demandado.

SEGUNDA: En sentencia, decrétese el avalúo y la venta en pública subasta del bien hipotecado constituido en el **APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR** en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaria 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; para que con el producto de ella, se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERA: Que en sentencia se condene en costas y agencias procesales a la parte ejecutada.

2. HECHOS

La presente demanda se funda en los siguientes hechos:

1. Mediante la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaria 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, sobre el bien inmueble mencionado.
2. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó dicha hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado para garantizar el préstamo con intereses por la cantidad de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000) MONEDA LEGAL**, con destino a compra y/o adquisición de vivienda; préstamo otorgado por la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Que en la Cláusula numeral segundo del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, estipula: "Que me obligo a

151
152

pagar a LA COOPERATIVA (...) las cuotas mensuales, las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine LA COOPERATIVA", las cuotas se determinaron a partir del 30 de octubre de 2010. En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** a la fecha de presentación de esta demanda presenta atraso en el pago de las cuotas pactadas.

4. Razón por la cual se dio aplicación a la Cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, en la que se estipula: "Que en caso de que no pague a LA COOPERATIVA alguna o algunas de las cuotas de amortización en el plazo establecido anteriormente, pagaré sobre ellas a LA COOPERATIVA, sin necesidad de requerimiento un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida mensual (...). En este evento, LA COOPERATIVA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente no sólo la cuota o cuotas en mora sino todo el capital pendiente (...); quedando claramente reconocido en el título valor aportado como base de ejecución, la existencia de una obligación, clara, expresa y en el que se advierte la fecha de exigibilidad del mismo.

5. El crédito Vivienda - No. 001600 se pactó a una tasa del siete por ciento (7%) anual, para cancelar en un plazo máximo de ciento sesenta (160) cuotas mensuales, como consta en el plan de amortización que se anexa a la demanda.

6. Que la Cláusula Décima Segunda de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, estipula: "Esta hipoteca abierta a término indefinido y por cuantía indeterminada, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga, por cualquier concepto o cuantía a favor de LA COOPERATIVA y que consten en documentos tales como pagarés, avales, contratos de prenda, de mutuo, garantías personales o en cualquier otro título valor, en los que figure LA PARTE HIPOTECANTE (...)". En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adquirió la obligación crediticia citada y que a la fecha de presentación de esta demanda presentan atraso en el pago de las cuotas pactadas.

7. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, prometió que en el evento de incumplimiento en el pago de las mensualidades, pagaría a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley.

8. En virtud de lo anterior, y aunque se han realizado cobros prejurídicos, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** ha sido negligentes e incumplido con su obligación de pago, razón por la cual la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, dio aplicación a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, dando por extinguido el plazo y procediendo a exigir el pago inmediato del saldo de la obligación contraída la cual dispone: "La COOPERATIVA podrá dar por extinguido el plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de

21 JUN 2017

una o más de las cuotas pactadas (...)" En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adeuda más de 12 cuotas a la fecha de presentación de esta demanda.

9. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** se comprometió a mantener asegurada su vida en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por quien ejerce los derechos hipotecarios, por una cantidad no inferior al saldo insoluto de la deuda en todo momento. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** por cuenta de los deudores, quienes se obligarían a reembolsar dichas cantidades a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

10. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, se obligó a mantener asegurada en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por acreedor, la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, la construcción de que hacen parte el inmueble hipotecado en primer grado a favor del acreedor contra el riesgo de incendio, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la empresa por cuenta del codeudor, quien se obligaría a reembolsar dichas cantidades al acreedor.

11. De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad número número 50 S - 652998 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en calidad de acreedor registró e inscribió la hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

12. Las obligaciones señaladas en la demanda, se tratan de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquidada de dinero, por lo que se puede pedir que se libre mandamiento de pago tal como lo ordenan los artículos 488, 497, 498, y 513 del Código de Procedimiento Civil.

13. La **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, por conducto de su representante Legal me confirió poder para representarla judicialmente (poder que se anexa a la presente).

3. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 del C.P.C.

4. CUANTIA

El proceso es de menor cuantía pues el monto de la pretensión al momento de presentar la demanda es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.449.538.00) MONEDA LEGAL.**

5. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, previsto en el título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

6. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del código civil, artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 5555, 557, y ss del C.P.C.

7. PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como prueba los siguientes documentos:

1. Poder que me ha conferido el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
2. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Primera copia registrada de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá
4. Pagaré de hipoteca Abierta sin codeudor.
5. Certificado de tradición número 50S - 652998.
6. Plan de pagos – Ciclo de Amortización crédito No. 001600.

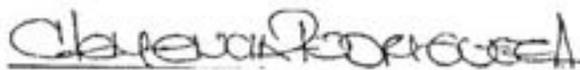
8. ANEXOS

1. Anexo todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, para el demandado y traslado.

9. NOTIFICACIONES

1. Al demandado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en la Carrera 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY" BOGOTA.
2. El representante legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, podrá ser notificado en la calle 24 No. 26-70, de la ciudad de Bogotá D.C.
3. La apoderada en la carrera 4 No. 24-19 oficina 804 TC, de la ciudad de Bogotá D.C.

De Usted, atentamente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. No 65.743.119 de Ibagué
T.P. No 127.961 del C.S. de la J.

153
154

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de los mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Hipotecario.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de **MENOR** cuantía a favor de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** contra **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'573.435,00** correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de junio de 2013 a julio de 2014.
2. Por la suma de **\$35'630.945,00**, por concepto de capital acelerado.
3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$2'818.593,00**, por los intereses remuneratorios.

21 JUN 2016

155
2/1/16
158

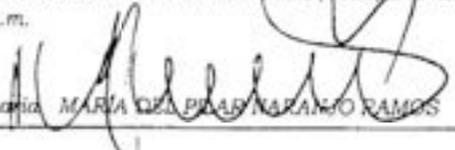
5. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50S-652998**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.
6. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
7. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.
8. Por secretaría debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.
9. Se reconoce personería a la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 96 Hoy 6 de octubre de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR NARAÑO RAMOS

21 JUN 2016



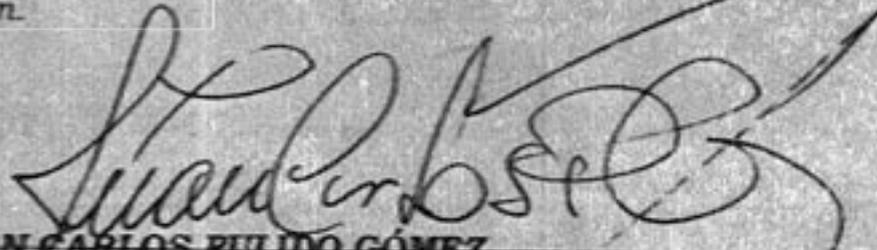
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-0079-00. Hipotecario.

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el término para formular excepciones del ejecutado venció en silencio, es claro que este asunto hizo tránsito a la legislación del Código General del Proceso, se dispone, de conformidad con la parte final del numeral 2° del artículo 468 de esa normativa, tener por sustituido el extremo pasivo, para tales efectos deberá tenerse como ejecutados a **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y RAÚL PERDOMO TORRES**, quienes deberán ser notificados del mandamiento de pago y de esta decisión, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es ratificada por anotación en ESTADO No. 64 hoy 1 de junio de dos mil diecisiete (2017) a la hora de los 8:00 a.m.

La Secretaria **MARCELA ELIZABETH RAMÍREZ**

21 JUN 2017



156
178

CERTIFICADO No: 510092102

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2015 - 0079

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **26 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
NOTIFICADO: RAUL PERDOMO TORRES
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS
DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS
ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SANDRA TORRES
IDENTIFICACIÓN: 0
TELÉFONO: .
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **27 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cord **ltd express**
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 L.L.M.B.N COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN 3647497

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD			OFICINA ORIGEN		
2017-07-21 14:43:21		Colombia		BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:110851			BOA, TEOREMA		
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
ABOGADO(A) CLEMENCIA RODRIGUEZ A.		0							
REMITENTE		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°			
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		2015 - 0079		EJECUTIVO HIPOTECARIO		292			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
RAUL PERDOMO TORRES		CARRERA 78 M NO 40-82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 BOSQUES DE KENNEDY CP:110851			110851				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1			1	0	9000			9000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA							Rebucado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN		Copia de la demanda y mandamiento de pago			DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.		
T5025		Sandra Torres 31 JUL 2017			FECHA Y HORA DE ENTREGA				
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION					TELÉFONO		

Francis



Handwritten initials/signature in the top right corner.

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA – BOGOTA.**

**NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a)

fecha:

Nombre	RAUL PERDOMO TORRES	DD / MM / AAAA 18 / 07 / 2017
Dirección	CARRERA 78 M # 40 – 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY"	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 – 0079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA 05 / 10 / 2016 31 / 05 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	EDGAR VELASQUEZ NAVAS
---	------------------------------

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendaradas los días 05 del mes de octubre del año 2016 y 31 del mes de mayo del año 2017. Donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X ordeno Citarlo X o dispuso ____ Profec:ida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X__

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10 - EDIFICIO HERNANDO MORALES – BOGOTA.

Parte Interesada

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No. 127961

Nombres y Apellidos

Clemencia Ines Rodriguez Avendaño

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

21 JUN 2017

160 Hfg

Señor[a]
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué y tarjeta profesional No. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, anotada bajo el número 01625374 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00675721 e identificada con el NIT 860.014.397-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según poder especial que me ha conferido el Doctor CARLOS JULIO CASTAÑEDA CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.967 de Bogotá, actuando en la calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.265, quien constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía sobre el bien inmueble consistente en EL APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Pagaré de Hipoteca Abierta sin Codeudor suscrito por el deudor EDGAR VELASQUEZ NAVAS el 02 de septiembre de 2010; para que mediante el procedimiento que establece el título XXVII, Capítulo VII, Libro 3, sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, se resuelvan las siguientes:

1. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi mandante la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", y en contra del señor EDGAR VELASQUEZ NAVAS, por las siguientes sumas de dinero:

- A. La cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$35.630.945.00) MONEDA LEGAL por concepto de saldo insoluto de capital desde el 30 de junio de 2013 y vencido a la fecha de presentación de esta demanda.
- B. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.818.593.00) MONEDA LEGAL por concepto de intereses

21 JUN 2017

189
16

remuneratorios pactados a una tasa del siete por ciento (7%) nominal anual desde el 30 de junio de 2013, y no satisfechos a la presentación de esta demanda, liquidados mensualmente así:

1. La suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$208.033.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2013.
2. La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$207.038.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2013.
3. La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$206.037.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de agosto de 2013.
4. La suma de DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$205.029.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de septiembre de 2013.
5. La suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$204.014.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de octubre de 2013.
6. La suma de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$202.992.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de noviembre de 2013.
7. La suma de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$201.962.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de diciembre de 2013.
8. La suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$200.925.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de enero de 2014.
9. La suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$199.081.00) MONEDA LEGAL, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 28 de febrero de 2014.
10. La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$198.829.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de marzo de 2014.
11. La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS (\$197.770.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de abril de 2014.
12. La suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUATRO PESOS (\$196.704.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de mayo de 2014.

27 JUN 2014

160
162

13. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$195.630.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 30 de junio de 2014.
 14. La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$194.549.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital al 31 de julio de 2014.
- C. Por el valor de los intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley, de conformidad con lo estipulado en la cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito el 02 de septiembre de 2010 y la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual respaldaba las obligaciones adquiridas por el demandado.

SEGUNDA: En sentencia, decrétese el avalúo y la venta en pública subasta del bien hipotecado constituido en el **APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY" UBICADO EN LA CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR** en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos especiales se encuentran relacionados en la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; para que con el producto de ella, se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERA: Que en sentencia se condene en costas y agencias procesales a la parte ejecutada.

2. HECHOS

La presente demanda se funda en los siguientes hechos:

1. Mediante la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, y con la matrícula inmobiliaria número 50S - 652998 y Cédula catastral 41 DS 80 1 393 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, sobre el bien inmueble mencionado.
2. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** constituyó dicha hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado para garantizar el préstamo con intereses por la cantidad de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL PESOS (\$40.005.000) MONEDA LEGAL**, con destino a compra y/o adquisición de vivienda; préstamo otorgado por la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Que en la Cláusula numeral segundo del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, estipula: "Que me obligo a

21 JUN 2011

161
165

pagar a LA COOPERATIVA (...) las cuotas mensuales, las cuales pagaré en forma ininterrumpida hasta la cancelación total de la obligación, a partir del mes que determine LA COOPERATIVA", las cuotas se determinaron a partir del 30 de octubre de 2010. En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** a la fecha de presentación de esta demanda presenta atraso en el pago de las cuotas pactadas.

4. Razón por la cual se dio aplicación a la Cláusula numeral sexto del Pagaré de hipoteca abierta sin codeudor suscrito por el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** el 02 de septiembre de 2010, en la que se estipula: "Que en caso de que no pague a LA COOPERATIVA alguna o algunas de las cuotas de amortización en el plazo establecido anteriormente, pagaré sobre ellas a LA COOPERATIVA, sin necesidad de requerimiento un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida mensual (...). En este evento, LA COOPERATIVA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente no sólo la cuota o cuotas en mora sino todo el capital pendiente (...); quedando claramente reconocido en el título valor aportado como base de ejecución, la existencia de una obligación, clara, expresa y en el que se advierte la fecha de exigibilidad del mismo.

5. El crédito Vivienda - No. 001600 se pactó a una tasa del siete por ciento (7%) anual, para cancelar en un plazo máximo de ciento sesenta (160) cuotas mensuales, como consta en el plan de amortización que se anexa a la demanda.

6. Que la Cláusula Décima Segunda de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, estipula: "Esta hipoteca abierta a término indefinido y por cuantía indeterminada, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga, por cualquier concepto o cuantía a favor de LA COOPERATIVA y que consten en documentos tales como pagarés, avales, contratos de prenda, de mutuo, garantías personales o en cualquier otro título valor, en los que figure LA PARTE HIPOTECANTE (...)" En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adquirió la obligación crediticia citada y que a la fecha de presentación de esta demanda presentan atraso en el pago de las cuotas pactadas.

7. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, prometió que en el evento de incumplimiento en el pago de las mensualidades, pagaría a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, intereses moratorios sobre las cuotas del capital vencidas, desde que cada una de tales cuotas se hizo exigible y hasta el día en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en todo caso sin exceder el límite máximo permitido por la Ley.

8. En virtud de lo anterior, y aunque se han realizado cobros prejurídicos, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** ha sido negligentes e incumplido con su obligación de pago, razón por la cual la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, dio aplicación a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá, dando por extinguido el plazo y procediendo a exigir el pago inmediato del saldo de la obligación contraída la cual dispone: "La COOPERATIVA podrá dar por extinguido el plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de

162
169

una o más de las cuotas pactadas (...). En el presente caso, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** adeuda más de 12 cuotas a la fecha de presentación de esta demanda.

9. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS** se comprometió a mantener asegurada su vida en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por quien ejerce los derechos hipotecarios, por una cantidad no inferior al saldo insoluto de la deuda en todo momento. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** por cuenta de los deudores, quienes se obligarían a reembolsar dichas cantidades a la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

10. El deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, se obligó a mantener asegurada en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y elegida por acreedor, la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, la construcción de que hacen parte el inmueble hipotecado en primer grado a favor del acreedor contra el riesgo de incendio, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Igualmente se acordó que si los deudores no pagaren oportunamente las primas de seguro podría hacer el pago de ellas la empresa por cuenta del codeudor, quien se obligaría a reembolsar dichas cantidades al acreedor.

11. De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad números número 50 S - 652998 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el deudor **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en calidad de acreedor registró e inscribió la hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.

12. Las obligaciones señaladas en la demanda, se tratan de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquidada de dinero, por lo que se puede pedir que se libre mandamiento de pago tal como lo ordenan los artículos 488, 497, 498, y 513 del Código de Procedimiento Civil.

13. La **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, por conducto de su representante Legal me confirió poder para representarla judicialmente (poder que se anexa a la presente).

3. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 del C.P.C.

4. CUANTIA

El proceso es de menor cuantía pues el monto de la pretensión al momento de presentar la demanda es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.449.538.00) MONEDA LEGAL.**

21 JUN 2017

168
165

5. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, previsto en el título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

6. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del código civil, artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 5555, 557, y ss del C.P.C.

7. PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como prueba los siguientes documentos:

1. Poder que me ha conferido el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
2. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**.
3. Primera copia registrada de la escritura pública No. 7489 registrada el 03 de septiembre de 2010 en la Notaría 47 de Bogotá.
4. Pagaré de hipoteca Abierta sin codeudor.
5. Certificado de tradición número 50S - 652998.
6. Plan de pagos - Ciclo de Amortización crédito No. 001600.

8. ANEXOS

1. Anexo todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, para el demandado y traslado.

9. NOTIFICACIONES

1. Al demandado **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, en la Carrera 78 M # 40 - 82 SUR APTO 401 BLOQUE 20 "BOSQUES DE KENNEDY" BOGOTA.
2. El representante legal de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"**, podrá ser notificado en la calle 24 No. 26-70, de la ciudad de Bogotá D.C.
3. La apoderada en la carrera 4 No. 24-19 oficina 804 TC, de la ciudad de Bogotá D.C.

De Usted, atentamente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.C. No 65.743.119 de Ibagué
T.P. No 127.961 del C.S. de la J.

21 JUN 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de los mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Hipotecario.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de **MENOR** cuantía a favor de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"** contra **EDGAR VELASQUEZ NAVAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'573.435,00** correspondientes al capital de las cuotas en mora de los meses de junio de 2013 a julio de 2014.
2. Por la suma de **\$35'630.945,00**, por concepto de capital acelerado.
3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$2'818.593,00**, por los intereses remuneratorios.

21 JUN 2017

168
71
162

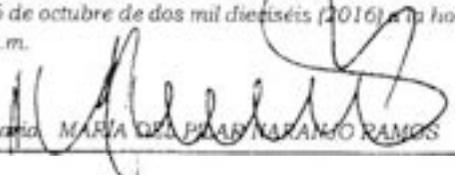
5. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50S-652998**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.
6. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
7. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.
8. Por secretaría debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.
9. Se reconoce personería a la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 96 Hoy 6 de octubre de dos mil dieciséis (2016) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

21 JUN 2016



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-0079-00. Hipotecario.

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el término para formular excepciones del ejecutado venció en silencio, es claro que este asunto hizo tránsito a la legislación del Código General del Proceso, se dispone, de conformidad con la parte final del numeral 2° del artículo 468 de esa normativa, tener por sustituido el extremo pasivo, para tales efectos deberá tenerse como ejecutados a **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y RAÚL PERDOMO TORRES**, quienes deberán ser notificados del mandamiento de pago y de esta decisión, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por el secretario en ESTADO 64 hoy 1 de junio de dos mil diecisiete (2017) a las once de las 9:00 a.m.
La Secretaría: MARIANA DEL ROSARIO PARRA

21 JUN 2017

166
1609

Clemencia Rodríguez Avendaño
Abogada

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M. PAL

75848 3-AUG-17 12:43

167
AS.

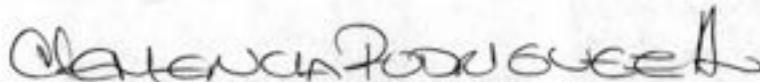
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: NOTIFICACION 292 C.G.P. - ACTUALES PROPIETARIOS

Respetado Señor Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar soportes de la notificación con resultados positivos realizada a los actuales propietarios del bien inmueble, conforme lo ordenado por el despacho en auto del 01 de junio de 2017 y según lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso

Allego los respectivos soportes.
CERTIFICADO No. 510092091.
CERTIFICADO No. 510092096.
CERTIFICADO No. 510092098.
CERTIFICADO No. 510092102.

Cordialmente,

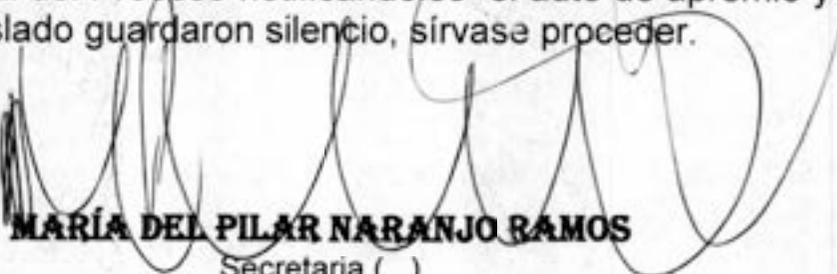


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150007900

Al Despacho del señor Juez hoy veinticinco (25) de agosto de dos diecisiete (2017), para continuar con el trámite procesal informando que a la parte ejecutada señores **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES, RAÚL PERDOMO TORRES**, se les envió el aviso judicial previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso notificándoles el auto de apremio y dentro del término de traslado guardaron silencio, sírvase proceder.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00 Ejecutivo Hipotecario.

Mediante auto del cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016), éste juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES - COOPTRAISS** en contra de **EDGAR VELÁSQUEZ NAVAS**, y mediante auto de fecha 31 de mayo de 2017 se dispuso de conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del Código general del proceso, modificar la parte pasiva a **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES y RAÚL PERDOMO TORRES**, en los términos vistos a folios 70, 71 y 109 de esta encuadernación, decisión que se notificó a los ejecutados mediante aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso¹, quienes dentro del término legal no formularon excepciones.

Surtido el trámite indicado, y no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como están los presupuestos procesales y dado que el pagaré² aportado reúne los requisitos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio y los generales de los títulos ejecutivos del artículo 422 de la codificación procesal y la hipoteca adosada fue constituida en legal forma, el juzgado debe dar aplicación al artículo 468 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 440 ibídem, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

¹ Ver folios 110 a 166.

² Ver folios 2 y 3.

768
170

RESUELVE:

1° DECRETESE la venta en pública subasta del bien objeto de gravamen, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

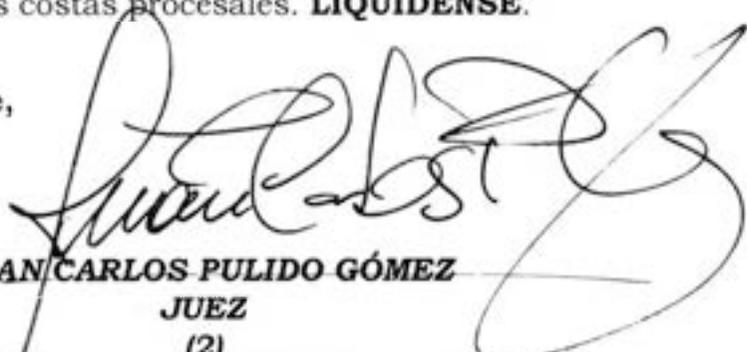
2° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° DECRETESE el avalúo del bien hipotecado, conforme lo señala el artículo 444 del Rito Procesal Civil.

4° CONDÉNESE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Estatuto Procesal Civil.

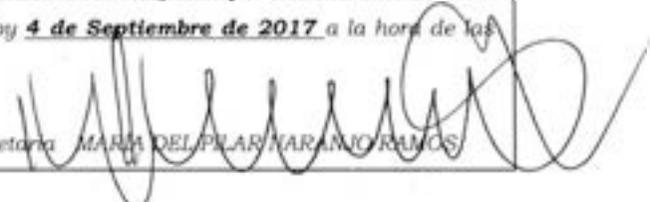
5° SEÑÁLESE como agencias en derecho la suma de **\$2.900.000,00**, para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **104** Hoy **4 de Septiembre de 2017** a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



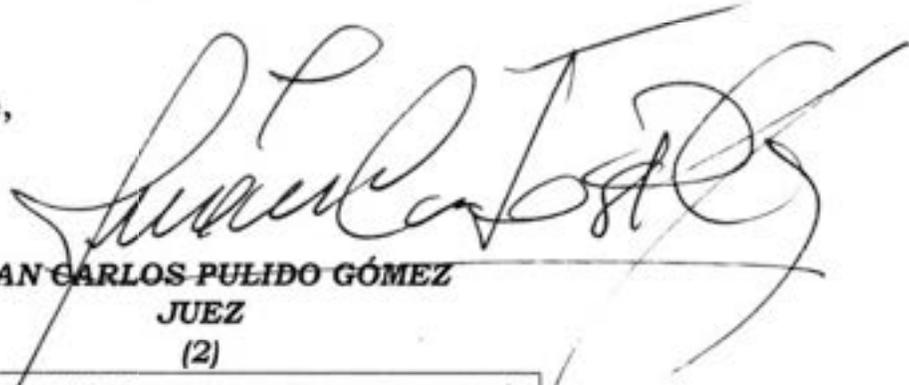
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00 Ejecutivo Hipotecario.

Revisado el Certificado de Tradición de Instrumentos Públicos obrante a folios 91 a 94, se ordena que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que se corrija la anotación No. 14 del Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-652998**, en el sentido de precisar que el embargo ordenado por este despacho recae en contra de los ejecutados **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES** y **RAÚL PERDOMO TORRES**, quienes son los actuales propietarios de dicho inmueble. Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **104** Hoy **4 de Septiembre de 2017** a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**


ASJURIDICAS CONSULTORES

Cra 6 No 11-54 .of. 412. Bogotá. Tel. 8202995170. Plurro:73@hotmail.com

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PODER.RADICADO.2015-0079

1 folio
76123 5-SEP-17 11:24
JUZG 36 CIVIL M.PM
PM

172

MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES, mayores de edad, actuando en nombre propio, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de contradictor citado en el proceso de la referencia ,como titular de los derechos de dominio del inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No 50 S -652998 de la ciudad ; al Señor Juez(a) con todo respeto, por medio del presente libelo manifiesto que; conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** , al Dr. **PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, abogado titulado y en ejercicio y quien se identifica como aparece al pie de su firma, para que mi representación judicialante su despacho, presente y promueva incidentes ,apelación, conteste demanda, excepciones previas y de mérito, oposición a diligencia de secuestro, entrega, remate y lleve hasta su culminación el proceso.

El presente poder además de las facultades previstas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012. Le confiere al apoderado las facultades especial de: transigir, tachar de falsedad, allanarse o confesar, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y todas aquellas en cuanto a derecho se refiere en la defensa de los nuestros intereses.

Solicito reconocer personería a mi apoderado para los efectos y en los términos del presente mandato.

De su Señoría con todo respeto

MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES

CC 79'499.509 Bta'

Otorgante



Acepto

PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CC 79'304.824 isth

T.P. 200664 C.5J

Apoderado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C.

Compareció Pablo Luis Rodriguez
Rodriguez
79.304.824 y T.P. No 200664

y manifestó que el notario... y la firma fué impuesta...

El Compareciente

El Secretario

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the document.

**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 2017-09-05 08:05:22

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C., se presentó documento escrito por

PERDOMO TORRES MAURO ALBERTO

Con C.C. 79499509

con destino al Juez

En constancia se firma



Cod. Verificación: 1804



X
Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



dominio del inmueble inscrito en la ciudad, el Señor Juez con toda respeto, por medio del presente transcribe que, con anterioridad PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CAROLINA PINILLA SOLER, abogada titulada y en ejercicio y que se identifica como aparece al pie de su firma para que mi representación judicialmente se desquite, presente y promueva mediante la abogacía, comparetencia, excepciones y demás recursos de oposición y diligencias de secuestro, entrada, remate y leve en el proceso.

El presente poder además de las facultades previstas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012. Le confiere al apoderado las facultades especiales de transigir, factar de liberdad, alimarse a contestar, conciliar, desistirse, sustituir, renunciar, transigir y todas aquellas en cuanto a derecho se refieren en la defensa de los nuestros intereses.

Solicito reconocer personalmente a mi poderatado para los efectos y en los términos del presente mandato.

De mi Señoría con todo respeto

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.
PERDOMO TORRES MAURO ALBERTO

MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES
CC
Gobernante

Acepto

PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CC
T.P.

Apoderado

Clemencia Rodríguez Avendaño
Abogada

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M.PAL
76193 6-SEP-17 12:17

171
173
1502

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLE.

Respetado Señor Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CARRERA 78 M No. 40 - 82 SUR APTO NUMERO 401 DEL BLOQUE (20) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE KENNEDY"** en la ciudad de Bogotá identificado con folio de matrícula **50S - 652998**, toda vez que la diligencia señalada para el 04 de mayo de 2017 no se llevó a cabo como se puede evidenciar a folios en el expediente.

La anterior solicitud de conformidad con lo ordenado en los artículos 595 y ss del Código General del Proceso

Cordialmente,

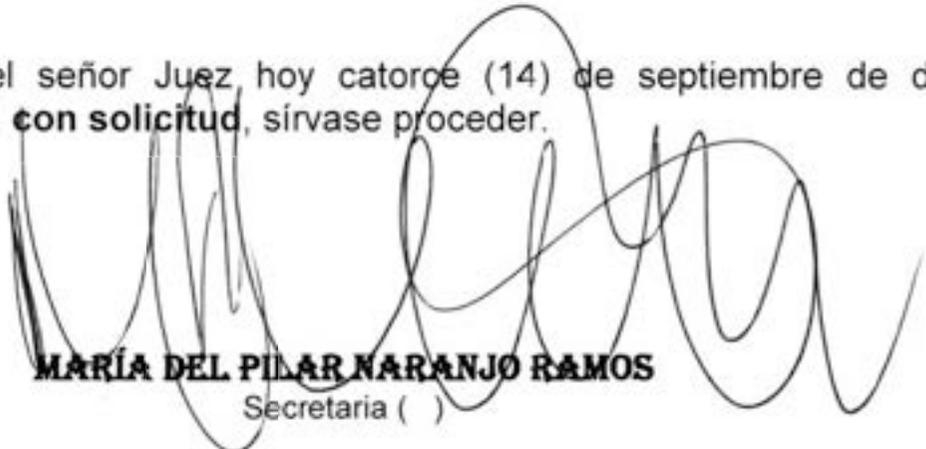


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 110014003036201500079 00

Al Despacho del señor Juez hoy catorce (14) de septiembre de dos diecisiete (2017), **con solicitud**, sírvase proceder.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 10° // TELÉFONO: 3413511.
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28
172
174

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2017.

Oficio N°. 3287

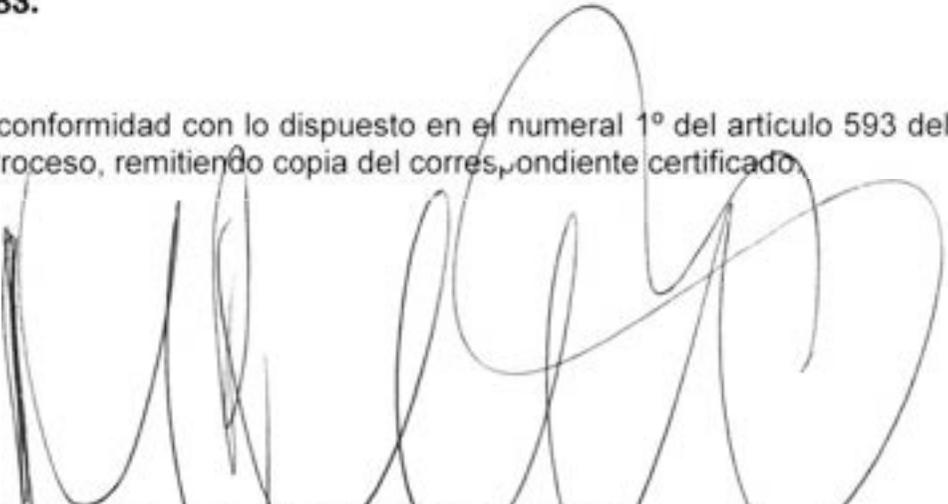
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
Zona Respectiva
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150007900
de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**
COOPTRAISS N° 860.014.397-1 en contra de **ÉDGAR VELÁSQUEZ NAVAS C.C.**
N° 80.279.265, JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES C.C. 19.465.616, MARTHA
PATRICIA PERDOMO TORRES C.C. 51.791.285, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES
C.C. 79.499.509 Y RAÚL PERDOMO TORRES C.C. 19.347.283.

En cumplimiento a la providencia fechada del primero de (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), le comunico que se ordenó **OFICIARLE** para que sirva corregir la anotación No. 14 del folio de matrícula No. **50S-652998**, en el sentido de precisar que el embargo ordenado por este despacho recae contra los ejecutados **JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía **19.465.616, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía **51.791.285, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía **79.499.509 Y RAÚL PERDOMO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía **19.347.283.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Recibí oficio
Clara Patricia
TP12751

Handwritten initials: HZ and 175

VIGENCIA		INT. BANCARIO	INT. BANCARIO	INT. MORATORIO	Fecha	VR. INTERES MENSUAL
					Valor Capital	
					03-feb-15	
					\$ 35.630.945	
DESDE	HASTA	CTE. ANUAL	CTE. MENSUAL	MENSUAL	No. DIAS	
3-feb-15	28-feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	26	\$ 741.509,66
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	31	\$ 884.107,67
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	30	\$ 862.714,26
1-may-15	31-may-15	19,37%	1,61%	2,42%	31	\$ 891.471,40
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	30	\$ 862.714,26
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	31	\$ 886.408,83
01-ago-15	31-ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	31	\$ 886.408,83
01-sep-15	30-sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	30	\$ 857.815,00
01-oct-15	31-oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	31	\$ 889.630,47
01-nov-15	30-nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	30	\$ 860.932,71
01-dic-15	31-dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	31	\$ 889.630,47
01-ene-16	31-ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	31	\$ 905.738,62
01-feb-16	29-feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	29	\$ 847.303,87
01-mar-16	31-mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	31	\$ 905.738,62
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	30	\$ 914.824,51
01-may-16	31-may-16	20,54%	1,71%	2,57%	31	\$ 945.318,66
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	30	\$ 914.824,51
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	31	\$ 982.137,31
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	31	\$ 982.137,31
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	30	\$ 950.455,46
01-oct-16	31-oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	31	\$ 1.012.052,45
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	30	\$ 979.405,60
01-dic-16	31-dic-16	22,34%	1,86%	2,79%	31	\$ 1.028.160,61
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	31	\$ 1.028.160,61
01-feb-17	28-feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	28	\$ 928.661,20
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	31	\$ 1.028.160,61
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	\$ 994.548,75
01-may-17	31-may-17	22,33%	1,86%	2,79%	31	\$ 1.027.700,38
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	\$ 994.548,75
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	31	\$ 1.011.592,22
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	31	\$ 1.011.592,22
					941	\$ 28.906.405,83

CAPITAL	\$ 35.630.945,00
Intereses Remuneratorios	\$ 2.818.593,00
Intereses Moratorios	\$ 28.906.405,83
TOTAL LIQUIDACION	\$ 67.355.943,83

Handwritten signature: Olg

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño
Abogada

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

179
176
76661 19-SEP-17 12:38
JUZG 36 CIVIL M.PAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.
REFERENCIA: LIQUIDACION CREDITO.

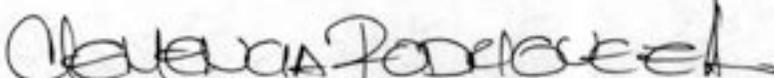
Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderada de COOPTRAISS, entidad demandante en el proceso de la referencia de manera atenta me permito presentar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	\$35.630.945,00	
INTERESES REMUNERATORIOS	\$2.818.593,00	
INTERESES MORATORIOS	\$28.906.405,83	Ver Anexo
TOTAL	\$67.355.943,83	

Anexos. Liquidación intereses moratorios mes por mes (1 folio).

Cordialmente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL

N° de Proceso: 11001400303620150007900

El presente memorial allegado por **CLEMENCIA INÉS RODRIGUEZ** hoy **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, estando el expediente al Despacho del Señor Juez. Sirvase proveer,



JUAN CAMILO ROJAS RUBIO

Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00 Ejecutivo Hipotecario.

Se reconoce personería jurídica al Doctor **PABLO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial del demandado **MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES**, para los efectos del poder conferido a folio 170 en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud vista a folio 171, y para dar cumplimiento al proveído de fecha 9 de febrero de 2017 visible a folio 98 de esta encuadernación, se dispone, **COMISIONAR** con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, al **ALCALDE LOCAL** y/o **A LOS INSPECTORES DE POLICÍA** de la zona respectiva, como quiera que ellos son competentes al tratarse de diligencias de tipo administrativo que no judiciales. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos de conformidad con el auto de fecha 9 de febrero del 2017, teniendo en cuenta el presente proveído.

Finalmente, por secretaría enlistese conforme el numeral 2º del artículo 110 *ibidem* la liquidación del crédito presentada por la parte actora a folios 173 y 141 de esta encuadernación.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 115 Hoy 25 de Septiembre de 2017 a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

175
177



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

178
179

DESPACHO COMISORIO N° 242

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150007900** de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS N° 360.014.397-1** en contra de **ÉDGAR VELÁSQUEZ NAVAS C.C. N° 80.279.265, JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES C.C. 19.465.616, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES C.C. 51.791.285, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES C.C. 79.499.509 Y RAÚL PERDOMO TORRES C.C. 19.347.283**, mediante providencia de fecha **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50S-352998**, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 78 M N. 40- 82 SUR APTO 401** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 65.743.119**, y tarjeta profesional **N. 127.961** del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado de la parte demandada el doctor **PABLO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **NO. 79.304.824** y tarjeta profesional **200.664** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

Recibí oficio
 Oct 5/2017

Clemencia Rodríguez
 N° 65743119 TP127961



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 TELEFONO NO. 341 35 11

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA'

La **LIQUIDACIÓN** de **CRÉDITO obrante folio (173-141)** se fija en la lista de **TRASLADO NO. 037**, de la secretaría de ésta Sede Judicial, hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), según lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso y en concordancia al numeral 2º del artículo 446 *Ibidem*, por el término de tres (3) días cuyo término inicia el día diez (10) de octubre hogaño, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vence el día doce (12) de octubre del presente año, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE OPALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL3601@CJENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

26
179
179

DESPACHO COMISORIO N° 242

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA

Que en el proceso PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150007900 de COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS N° 60.014.397-1 en contra de ÉDGAR VELÁSQUEZ NAVAS C.C. N° 80 279.265. JAIMÉ ALFREDO PERDOMO TORRES C.C. 19.465.616, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES C.C. 51.791.285, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES C.C. 79.499.509 Y RAÚL PERDOMO TORRES C.C. 19.347.283, mediante providencia de fecha VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se le COMISIONÓ con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 505-552998, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 76 M N. 40- 62 SUR APTO 401 de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 65.743.119, y tarjeta profesional N. 127.961 del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado de la parte demandada el doctor PABLO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía NO. 79.304.824 y tarjeta profesional 200.664 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Oct-24/2017

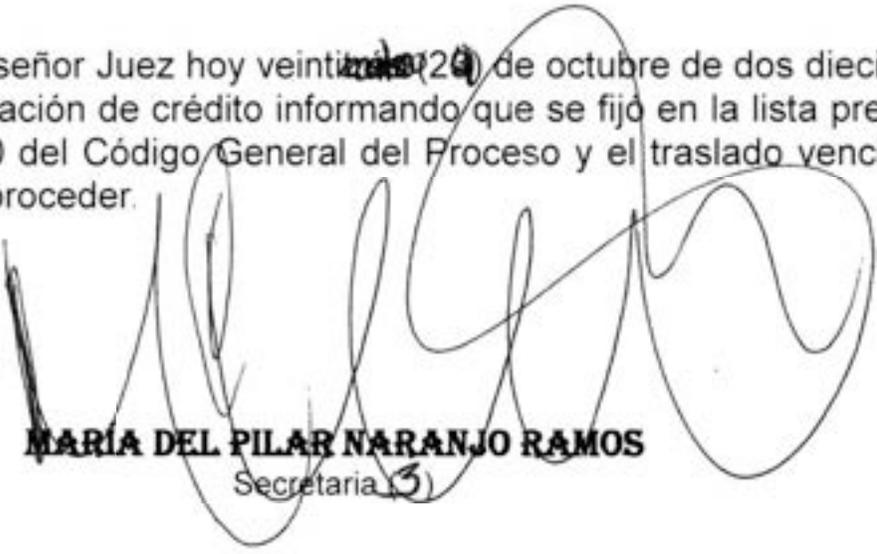
Recibí oficio

CLEMENCIA RODRÍGUEZ
TP 127961

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150007900

Al Despacho del señor Juez hoy veintinueve (29) de octubre de dos diecisiete (2017), con liquidación de crédito informando que se fijó en la lista prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso y el traslado venció en silencio, sírvase proceder.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria (3)



JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 -TELÉFONO 3423511-
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

180
100

LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001400303620150007900

En cumplimiento a lo dispuesto en numeral cuarto (4º) de la providencia de fecha primero (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se procede a hacer la liquidación de COSTAS:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
NOTIFICACIONES	74-80-112-115-118- 120-124-135-146-150	1	\$ 87.000,00
REGISTRO EMBARGO	77	1	\$ 17.400,00
CERTIFICADOS	77-102	1	\$ 30.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	168 (VUELTO)	1	\$ 2.900.000,00
TOTAL			\$ 3.034.900,00

EL TOTAL: TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.034.900,00) M/CTE.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150007900

Al Despacho del señor Juez, hoy veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el presente asunto, con liquidación de costas, sírvase proveer.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria (3)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2015-0079-00. Hipotecario.

De conformidad con los artículos 366 y 466 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustadas a derecho se aprueban las liquidaciones de crédito en la suma de **\$67'355.943,83** y la de las costas del proceso en **\$3'034.900,00.**

Notifíquese, (2)

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 04 Hoy 23 de enero de dos mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria *Maria del Pilar Naranjo Ramos*
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

181
181



RECIBIDO

26 OCT 2017

20175810230252

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CFENDOJ.RAMA JUDICIAL BOGOTÁ D.C.

102

DESPACHO COMISORIO N° 242

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150007900 de COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS N° 860.014.397-1 en contra de **ÉDGAR VELÁSQUEZ NAVAS C.C. N° 80.279.265, JAIMÉ ALFREDO PERDOMO TORRES C.C. 19.465.616, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES C.C. 51.791.265, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES C.C. 79.499.509 Y RAÚL PERDOMO TORRES C.C. 19.347.263**, mediante providencia de fecha **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. **50S-652998**, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 76 M N. 40- 82 SUR APTO 401** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **65.743.119**, y tarjeta profesional N. **127.961** del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado de la parte demandada el doctor **PABLO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **NO. 79.304.824** y tarjeta profesional **200.664** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS





Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10

Ciudad

21/511. 100
JU26 36 CIVIL M.PAL

01400 15-FEB-'18 9:22

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 2017-5810230252- 2. Despacho Comisorio No.242. Ejecutivo No. 20150007900.

Cordial saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá" suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera Presidenta de esa Corporación, le informo que, el Despacho Comisorio No. 242 mediante el cual se me confirió comisión de práctica de diligencia de SECUESTRO del inmueble en el proceso referenciado, fue remitido en OCHO (8) folios originales, con oficio No. 20175830639881 del 06/12/2017 al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite enunciado en el citado acuerdo.

Atentamente,



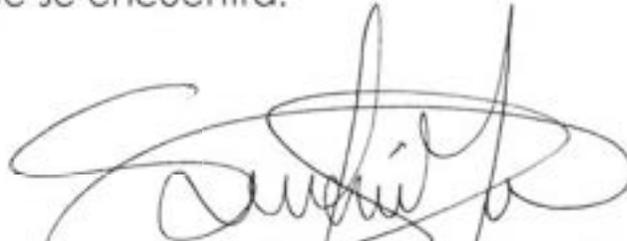
LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ

Alcalde Local de Kennedy

Proyectó:	Mary Chamon Méndez/Abogada de Apoyo Grupo Despachos Comisorios AGP]	2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.		

INFORME MEMORIAL DEL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se anexa el presente memorial en el estado que se encuentra.



SANDRA PATRICIA MORENO GACHAGOQUE
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



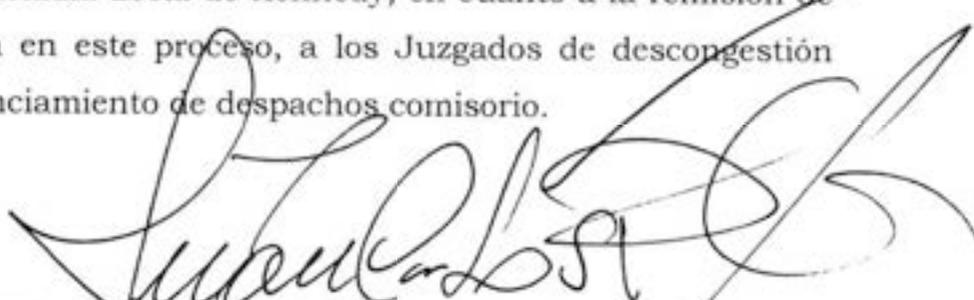
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-31-03-036-2017-00385-00. Ejecutivo.

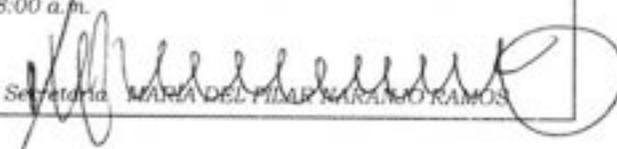
Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la anterior comunicación de la Alcaldía Local de Kennedy, en cuanto a la remisión de la comisión ordenada en este proceso, a los Juzgados de descongestión creados para el diligenciamiento de despachos comisorio.

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 22 Hoy 6 de marzo de dos mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR NARAÑO RAMOS



RECIBIDO

26 OCT 2017

20175810230252

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 242

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
 ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL Y /O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA
 RESPECTIVA

Que en el proceso **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150007900** de **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS N° 860.014.397-1** en contra de **ÉDGAR VELÁSQUEZ NAVAS C.C. N° 80.279.265, JAIMÉ ALFREDO PERDOMO TORRES C.C. 19.465.616, MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES C.C. 51.791.285, MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES C.C. 79.499.509 Y RAÚL PERDOMO TORRES C.C. 19.347.283**, mediante providencia de fecha **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 505-652998**, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 78 M N. 40- 82 SUR APTO 401** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 65.743.119**, y tarjeta profesional **N. 127.961** del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado de la parte demandada el doctor **PABLO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **NO. 79.304.824** y tarjeta profesional **200.664** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



12
108

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00 Ejecutivo Hipotecario.

Se reconoce personería jurídica al Doctor **PABLO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial del demandado **MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES**, para los efectos del poder conferido a folio 170 en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

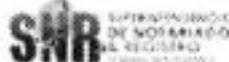
Por otra parte, en atención a la solicitud vista a folio 171, y para dar cumplimiento al proveído de fecha 9 de febrero de 2017 visible a folio 98 de esta encuadernación, se dispone, **COMISIONAR** con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, al **ALCALDE LOCAL** y/o **A LOS INSPECTORES DE POLICÍA** de la zona respectiva, como quiera que ellos son competentes al tratarse de diligencias de tipo administrativo que no judiciales. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos de conformidad con el auto de fecha 9 de febrero del 2017, teniendo en cuenta el presente proveído.

Finalmente, por secretaria enlístese conforme el numeral 2° del artículo 110 *ibidem* la liquidación del crédito presentada por la parte actora a folios 173 y 141 de esta encuadernación.

Notifíquese y Cúmplase,

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 115 Hoy 25 de Septiembre de 2017 a la hora de las
8:00 a.m.
La Secretaria *[Handwritten signature]*
MARM DEL MAR MARIANA RAMOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100974148376019

Nro Matrícula: 50S-652998

Página 1

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 10:25:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 19-04-1982 RADICACIÓN: 82-21930 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-04-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA004ZZEUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401, BLOQUE 20 ESTA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO, TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 48,90 M2, Y UNA ALTURA DE 2.20 MTS, Y LINDA: SUROESTE: EN 5.80 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL HALL Y LA ESCALERA COMUNES QUE ES SU ACCESO, Y PARTE CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 1.90 MTS, Y 0.12 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE, CON MURO COMUN, ENTRE SALON Y ALCOBA DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NOROESTE: EN 3.00 MTS, Y 2.70 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 2.975 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, Y 0.25 MTS CON MURO COMUN, NORESTE: EN 0.52 MTS, PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE CON EL MURO ENTRE COCINA Y LAVANDERIA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 1.90 MTS, 1.55 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE Y PARTE CON FACHADA COMUN, EN 3.75 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, SURESTE: EN 3.00 MTS, PARTE, MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO # 402, DEL MISMO BLOQUE PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, 0.25 MTS, Y 0.25 MTS, CON MURO COMUN, EN 1.80 MTS, Y 3.65 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE # 20, CENT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE MISMO BLOQUE.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N 050-0006331 QUE, EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIÓ JUNTO CON MAYOR TENSION EN LA PARTICION MATERIAL, CELEBRADA CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962, DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 78M 40 82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 481697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-1982 Radicación: 82-21930

Doc: ESCRITURA 938 del 09-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1982 Radicación: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$650.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

SA
107



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100974148376019

Nro Matrícula: 50S-652998

Página 2

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 10:25:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122 X

: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1982 Radicación: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1982 Radicación: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$455,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122 X

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688 X

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-1982 Radicación: 93405

Doc: ESCRITURA 912 del 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688

A: FAVOR SUYO SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-05-1997 Radicación: 1997-42364

Doc: ESCRITURA 1920 del 28-04-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100974148376019

Nro Matricula: 50S-652998

Página 3

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 10:25:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42821

Doc: ESCRITURA 2330 del 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$455,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122 X

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42821

Doc: ESCRITURA 2330 del 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122 X

QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-01-1998 Radicación: 1998-5060

Doc: ESCRITURA 3882 del 22-12-1997 NOTARIA 47 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO

CC# 19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO

CC# 41534688

A: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA

CC# 52145717 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-06-2003 Radicación: 2003-44565

Doc: ESCRITURA 1567 del 14-05-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAVENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.938 DEL 09-03-82 LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY AL NUEVO REGIMEN DE P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100974148376019

Nro Matricula: 50S-652998

Página 4

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 10:25:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-09-2010 Radicación: 2010-88550

Doc: ESCRITURA 7489 del 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA

CC# 52145717

A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

CC# 80279265 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-09-2010 Radicación: 2010-88550

Doc: ESCRITURA 7489 del 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

CC# 80279265 X

A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" NIT# 8600143971

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-31066

Doc: ESCRITURA 5341 del 20-09-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

CC# 80279265

PERDOMO TORRES JAIME ALFREDO

CC# 19465616 X

A: PERDOMO TORRES MARTHA PATRICIA

CC# 51791285 X

A: PERDOMO TORRES MAURO ALBERTO

CC# 79499509 X

A: PERDOMO TORRES RAUL

CC# 19347283 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-11-2016 Radicación: 2016-79400

Doc: OFICIO 2939 del 24-10-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150007900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" NIT# 8600143971

A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR

CC# 80279265

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

Handwritten signature and number 190



Superintendencia
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100974148376019

Nro Matrícula: 50S-652998

Página 5

Impreso el 9 de Octubre de 2017 a las 10:25:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2017-403653

FECHA: 09-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Lo guarda de la ley pública

Handwritten initials and the number 191



19259

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 36187

Respetado doctor
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020150007900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **viernes, 26 de enero de 2018 9:57:41 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020150007900**

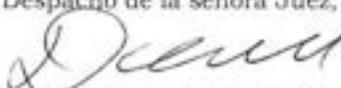
www.ramajudicial.gov.co



No. SC3780 - 4

No. GP 009 - 4

INFORME SECRETARIAL. 25 de enero de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veinticinco (25) días de enero de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **7 de febrero de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el Comitente, designar como secuestre a JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios SA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Certificado catastral.
- Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad.
- Linderos (documento público).
- Otro _____

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

<p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 26/01/18, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No.10</p> <p> DANIEL MASARU TANAKA INCINARES Secretario</p>
--

Clemencia Rodríguez Avendaño
Abogada

Señora Juez
JUZGADO TRENTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
REFERENCIA: SOLICITUD REPROGRAMACION - DESPACHO COMISORIO 242

Respetada Señora Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que no se realizó la diligencia programada para el 07 de febrero de 2018, toda vez que los estados no se encontraban publicados en un lugar visible y por lo cual no fui enterada, solicito a este despacho se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del proceso referido.

Agradezco no sea devuelto a la Alcaldía de Kennedy, toda vez que inicialmente fue radicado en esas dependencias la cual no llevo a cabo la diligencia, generando retardos, trámites administrativos y demoras en las labores profesionales de la suscrita como es el impulso procesal y el cumplimiento de las obligaciones frente a mi poderdante.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017

Cordialmente,


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura



Celular No. 3208463666
Correo Electrónico: abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

s8cm

194/81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118031017739DD

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:16:36

0118031017 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

62
195

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

63
196

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118031017739DD

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:16:36

0118031017 PAGINA: 3 de 3

197

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE
DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

64
198

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

PROCESO: 2015-079
DESPACHO COMISORIO No. 242
JUZGADO: 36 Civil MPol de Originalidad Bogotá

En Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes febrero de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Clemencia Rodríguez con C.C. No. 65-743.119 De BOGOTÁ y T.P. No. 127-961. Del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho (X), señor (a) (), persona jurídica (X) Tanabagon Ltda, identificado (a) con la C.C. - NIT No. 8300985289, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 10 14-56 Ofc. 308 Bgta y tener teléfono No. 3206615878. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Cra 78M N. 40-82 Sur Apto 401, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Martha fiengo, quien exhibe la C.C. No. No se identifica y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición (), embargo y secuestro de muebles y enseres () u otro ()

Se señala como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 200.000=, los cuales son cancelados en el acto

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez, [Firma]
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora, [Firma]

Secuestre, Marcela Sánchez

Quien atiende la diligencia, Manifiesta no firmar el acta.

El Secretario, [Firma]
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

TERMINUS

65
199

JUZG 36 CIVIL MPAL
16 Folios

DESAJ18 - CS - 2000
Bogotá, D.C., 05 de Marzo de 2018

82683 14-Mar-18 10:58
Daniela

Señores
JUZ. 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 242 - Proceso No. 2015-0079

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

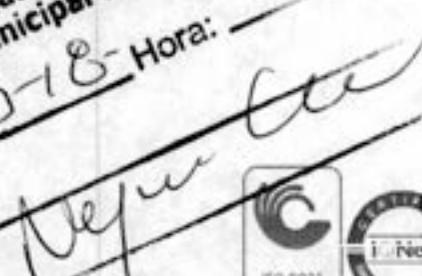

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D.C.



Fecha: 13-03-18 Hora: _____

Folios: _____
Recibido por: 

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 353266 www.ramajudicial.gov.co





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 07:32:59 a.m

200

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-04-1982 RADICACION: 82-21930 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-04-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0042ZEUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401, BLOQUE 20 ESTA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO, TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 48,90 M.2, Y UNA ALTURA DE 2.20 MTS, Y LINDA: SUROESTE: EN 5.80 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL HALL Y LA ESCALERA COMUNES QUE ES SU ACCESO, Y PARTE CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 1.90 MTS, Y 0.12 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE, CON MURO COMUN, ENTRE SALON Y ALCOBA DEL DEPARTAMENTO QUE SE ALINDERA, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NOROESTE: EN 3.00 MTS, Y 2.70 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 2.975 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, Y 0.25 MTS CON MURO COMUN, NORESTE: EN 0.52 MTS, PARTE, FACHADA COMUN POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE CON EL MURO ENTRE COCINA Y VANDERIA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 1.90 MTS, 1,55 MTS, Y 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, EN 3.87 MTS, PARTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE Y PARTE, CON FACHADA COMUN. EN 3.75 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, SURESTE: EN 3,00 MTS, PARTE, MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO # 402, DEL MISMO BLOQUE PARTE CON FACHADA COMUN Y PARTE, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, EN 0.25 MTS, 0.25 MTS, Y 0.25 MTS, CON MURO COMUN, EN 1.80 MTS, Y 3.65 MTS, FACHADA COMUN DE POR MEDIO CON EL VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN, NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE # 20, GENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE MISMO BLOQUE.---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N 050-0006331 QUE, EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA PARTICION MATERIAL, CELEBRADA CON LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962, DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401.
- 2) KR 78M 40-82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

'81697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-1982 Radicacion: 82-21930 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 938 del: 09-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$ 650,000.00

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122 X

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122

A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$ 455,000.00

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122 X

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-1982 Radicacion: 93405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 912 del: 30-06-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688

A: FAVOR SUYO SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-05-1997 Radicacion: 1997-42364 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1920 del: 28-04-1997 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122

DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42821 VALOR ACTO: \$ 455,000.00

Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

201

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122 X
A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42821 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-05-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122 X
A: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-01-1998 Radicacion: 1998-5060 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3882 del: 22-12-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALMANZA GUSTAVO ADOLFO 19159122
DE: QUINTERO DE ARANGO GLORIA ROSARIO 41534688
A: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA 52145717 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-06-2003 Radicacion: 2003-44565 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1567 del: 14-05-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.938 DEL 09-03-82.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY AL NUEVO REGIMEN DE P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO KOVENKOVA ANA MARIA 52145717
A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-88550 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7489 del: 03-09-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR 80279265 X
A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS" 8600143971



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 4

Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 07:32:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-03-2012 Radicacion: 2012-31066 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5341 del: 20-09-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ NAVAS EDGAR	80279265		
A: PERDOMO TORRES RAUL	19347283	X	
A: PERDOMO TORRES JAIME ALFREDO	19465616	X	
A: PERDOMO TORRES MARTHA PATRICIA	51791285	X	
A: PERDOMO TORRES MAURO ALBERTO	79499509	X	

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-11-2016 Radicacion: 2016-79400 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2939 del: 24-10-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150007900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	8600143971		
A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR	80279265		

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-02-2018 Radicacion: 2018-7927 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3287 del: 14-09-2017 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ANOTACION 14 OFICIO N.2939 DEL 24-10-2016 EN LO REFERENTE A INCLUIR 3 DEMANDADOS MAS POR HABERSE OMITIDO CITARLOS POR PARTE DEL JUZGADO EN DICHO OFICIO DE INSCRIPCION DE LA MEDIDA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PERDOMO TORRES RAUL	19347283	X	
A: PERDOMO TORRES JAIME ALFREDO	19465616	X	
A: MORENO PEÑUELA MARIA LEONOR	51791265	X	
A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR	80279265	X	
A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	8600143971		

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-652998

Pagina 5

Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 07:33:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2018-55705

FECHA: 12-02-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

207
69

Pagina 1

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 04:17:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-7927 se calificaron las siguientes matriculas:
652998

Nro Matricula: 652998

CIRCULO DE REGISTRO: 80S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0042ZEUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA. 80A 40-82 S BLOQUE 20 APTO. 401.
- 2) KR 78M 40 82 SUR AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-02-2018 Radicacion: 2018-7927

Documento: OFICIO 3287 del: 14-09-2017 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ANOTACION 14 OFICIO N.2939 DEL 24-10-2016 EN LO REFERENTE A INCLUIR 3 DEMANDADOS
MAS POR HABERSE OMITIDO CITARLOS POR PARTE DEL JUZGADO EN DICHO OFICIO DE INSCRIPCION DE LA MEDIDA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: PERDOMO TORRES RAUL	19347283 X
A: PERDOMO TORRES JAIME ALFREDO	19465616 X
A: MORENO PEUUELA MARIA LEONOR	51791265 X
A: VELASQUEZ NAVAS EDGAR	80279265 X
A: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"	8600143971

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

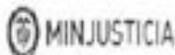
Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma



JOGA228,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



20470

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1719

50S2018EE08885

Bogotá D.C. 3 de abril de 2018

Al contestar cite este código
JUZGADO 36 CIVIL M.PAL

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

83468 9-APR-'18 10:41

St. SN.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3036-2015-00079-00

DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES COOPTRAISS NIT. 860.014.937-1.

CONTRA: EDGAR VELASQUEZ NAVAS C.C. 80.279.265. Y OTRO

SU OFICIO No. 3287
DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-652998 y Recibo de Caja No. 202860696, 202860697

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-7927
Turno Certificado 2018-55705
Folios 4
ELABORÓ: Sual Rodriguez



INFORME CRETARIAL

REFERENCIA.: 110014003036201500079 00

Al Despacho del señor Juez hoy nueve (9) de abril de dos dieciocho (2018), con el embargo registrado, sírvase proceder.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Ejecutivo Hipotecario.

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, mediante el cual se secuestró el inmueble objeto de gravamen, lo anterior para los efectos legales contemplados por el artículo 40 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 35 Hoy 12 de abril de dos mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:40 a.m.

La Secretaria *Mónica del Pilar Narváez* IOS

206

Información Catastral vigencia 2018

Respetado (a) señor (a) propietario o poseedor:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá cuenta con información actualizada de los predios de la ciudad. Como resultado del Censo, fueron inscritos en el área construida de 4,8 millones de metros cuadrados 49.682 predios.

El crecimiento de la ciudad exige que se adelanten obras de saneamiento así como gracias al esfuerzo de la Alcaldía de Bogotá se hace posible la descontaminación del río Bogotá, la transformación de las Avenidas Ciudad de Cali, Bosa, Villa Alsacia y Compartir: nuevos colegios, canchas deportivas y centros de salud. Nuestro compromiso es transformar Bogotá y lo estamos haciendo.

D. llevó a cabo el Censo inmobiliario durante 2017, gracias al cual se tiene información que sirve de insumo para la planeación y toma de decisiones. Como resultado del censo la base catastral 49.682 predios y se registró un incremento en la base catastral para 2018 con un total de 2.587.226 predios.

garanticen que contamos con la Bogotá que todos soñamos, es posible la construcción de la primera línea del Metro, la Avenida Séptima para hacerla más rápida y amigable y las obras en Bogotá se llenan de alegría y espacios donde todos podemos disfrutar. Nuestros Centros de Atención Prioritaria de Salud CAPS. Nuestro

A continuación se presenta la información de su predio registrada en la UAECD para la vigencia 2018, si usted no está de acuerdo con el avalúo catastral, puede solicitar ante esta Unidad Administrativa Especial de Catastro la revisión del mismo, atendiendo los requisitos establecidos en la Resolución 405 de 2015 y aportando pruebas que sustenten el avalúo que considera correcto, tales como: un avalúo comercial, ofertas de mercado de predios similares tomados en el lugar o en avisos de finca raíz, fotografías internas del predio o transacciones conocidas que se hayan realizado en predios similares. Tenga en cuenta que **no** se consideran pruebas para la revisión del avalúo apreciaciones como "me pareció muy alto el avalúo" o cualquier otra, si no se encuentra acompañada del soporte respectivo.

Información catastral vigencia 2018

Número de propietarios: 1	Nomenclatura oficial:	KR 78M 40 82 SUR AP 401
	Área de terreno (m ²):	110,351
* Nombre propietario(s) o poseedor(es) (se relacionan máximo 6) C.C. No.: EDGAR VELASQUEZ NAVAS C: 80.279.265	Área de terreno (m ²):	37,78
	Cédula catastral:	48
	Código del sector:	41 DS 80 1 393
	CHIP:	004507440100704009
	Estrato:	AAA0042ZEUH
	Destino Catastral:	31
	Avalúo 2018:	RESIDENCIAL
	Avalúo 2017:	89.602.000
	Escritura:	71.310.000
	Notaría:	7489
	Círculo:	47
	Matrícula Inmobiliaria:	BOGOTA
	Fecha escritura:	050S00652998
	Día: 03	Mes: 09 Año: 2010

Le recordamos que en caso de no estar de acuerdo con la información registrada, puede solicitar revisión en nuestros puntos de atención (SuperCADES CAD, 20 de Julio, Américas, Bosa, Sur y Engativá).

Para mayor información consulte la página www.catastrobogota.gov.co.

Cordialmente,

Claudia Puentes R.

Claudia Puentes Riaño
Directora
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90 Torre B piso 2
Teléfono: (571) 234 7600
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

207

ASJURIDICAS CONSULTORES

Cra 6 No 11-54 . of. 418. Bogotá. Tel. 3202395170.plurro;73@hotmail.com

JUZGADO 36 CIVIL MPAL

85731 6-JUN-'18 10:35

ZF
[Handwritten signature]

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF .PROCESO 2015-079.COOPERATIVA I.S S CONTRA EDGAR VELASQUEZ NAVAS

Respetado Doctor(a)

En calidad de apoderado especial del Sr. MAURO PERDOMO, de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. Me permito presentar el avalúo del inmueble actualizado y ajustado a la norma citada.

Avalúo catastral	Año 2018	\$ 89.602.000.
Ochenta y nueve millones seiscientos dos mil pesos.		
Incremento legal	50 por ciento	\$ 44.801.000

Total \$134.403.000

Total avalúo para pago con productos..

Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos.

Allego información catastral actualizada del predio embargado y secuestrado para que se le imparta aprobación.

Con el acostumbrado respeto

[Handwritten signature]
PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 CC 7930482407
 T.P. 200664 C.5J

Al despacho del señor Juez, hoy 22 de junio de 2018, a fin de que se allega este escrito con anexo-avalúo. Sírvase proveer.-

El secretario,


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

208



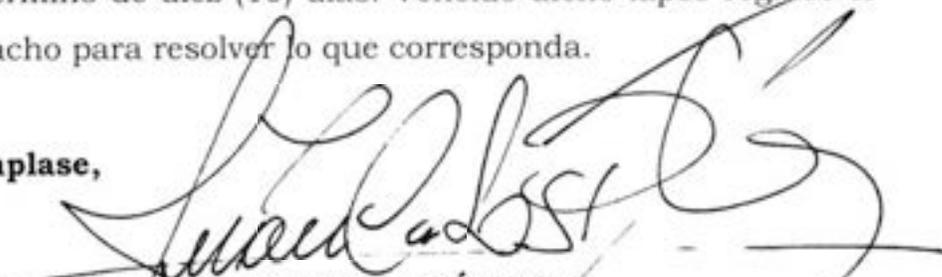
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00079-00. Ejecutivo.

De conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo aportado por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días. Vencido dicho lapso regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 68 Hoy 12 de julio de dos mil dieciocho (2018) a la hora
de las 8:00 a.m.


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 972356

Fecha: 23/07/2018

201

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00652998	7489	03/09/2010	47

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78M 40 82 SUR AP 401 - Código postal: 110851

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 80A 40 82S AP 401 FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral:

004507 44 01 007 04009

CHIP: AAA0042ZEUH

Número Predial Nal: 110010145080700440001907040009

Cédula(s) Catastral(es)

41 DS 80 1 393

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 89,602,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 44E1AC58A521

M2K
210

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Señor Juez
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.
REFERENCIA: AVALUO INMUEBLE.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderada de COOPTRAISS entidad demandante en el proceso de la referencia de manera atenta me permito presentar el avaluo del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2018	\$89.602.000,00
INCREMENTO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)	\$44.801.000,00
TOTAL	134.403.000,00

Anexo. Original Certificación Catastral de fecha 23/07/2018 (1 folio).

Cordialmente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor Juez, hoy 30 de julio de 2018, informando que dentro del término de traslado, se allega este escrito con anexo-avalúo inmueble (similar escrito al ya obrante a folios). Círvase proveer.-
El secretario,



HENRY MARTÍNEZ ANGARITA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

7
11

OFICIO N° 1645
Bogotá D.C. 25 de Julio de 2018

JUZGADO 36 CIVIL MPAL

1712

87699 31-JUL-18 10:05

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 10
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-79 de COOPERATIVA DE
LOS TRABAJADORES DEL I.S.S. Nit 8600143971 contra EDGAR VELASQUEZ
NAVAS CC 80279265.

Comunico que en el proceso de la referencia, se dictó auto que en su fecha y parte
resolutiva dice:

"JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.- Bogotá D.C, veinticuatro (24) de julio
de dos mil dieciocho (2018). Así las cosas, el memorialista solicito decretar los
testimonios de ESTELA TOPRRES, MARTHA FIERRO Y DIANA CAROLINA FUENTES,
señalando inicialmente que a dichos testigos les constan los hechos del presente
incidente, por lo cual se concluye que contrario a lo aducido por el a quo, el incidente
cumplió con la carga mínima establecida, en tal sentido, la prueba testimonial
solicitada debió ser decretada. Bajo ese contexto, esta instancia considera que si es
procedente la testimonial solicitada y en consecuencia se revoca el numeral 1.4 del
auto del 22 de enero de 2018, para en su lugar proceder a decretar los testimonios
de las señoras ESTELA TORRES, MARTHA FIERRO Y DIANA CAROLINA FUENTES,
por las razones que anteceden y en lo demás permanecerá incólume, así las cosas,
el juzgado, RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR el numeral 1.4 del auto de fecha 22 de
enero de 2018. SEGUNDO: DECRETAR la testimonial solicitada por el incidentante
para que declaren sobre los hechos que le constan del incidente, se ordena la
recepción de los siguientes testimonios: a) ESTELA TORRES.. b) MARTHA FIERRO..
c) DIANA CAROLINA FUENTES ... TERCERO:... CUARTO: DEVOLVER las presentes
diligencias al juzgado de conocimiento, previa constancia de rigor en el sistema de
gestión judicial. NOTIFIQUES Y CUMPLASE. - La Juez- (Fdo) EDILMA CARDONA
PINO."

Lo anterior para los fines previstos en el Art. 326 del C. G. de P.

-Anexo copia del comentado auto-

Atentamente,


YOLANDA LUCÍA ROMERO PRIETO
Secretaria

INFORME MEMORIAL DEL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy treinta y uno (31) días de julio de dos mil dieciocho (2018) se anexa el presente memorial en el estado que se encuentra.



DANIELA MARÍA LÓPEZ ROSALES
ESCRIBIENTE

2/2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



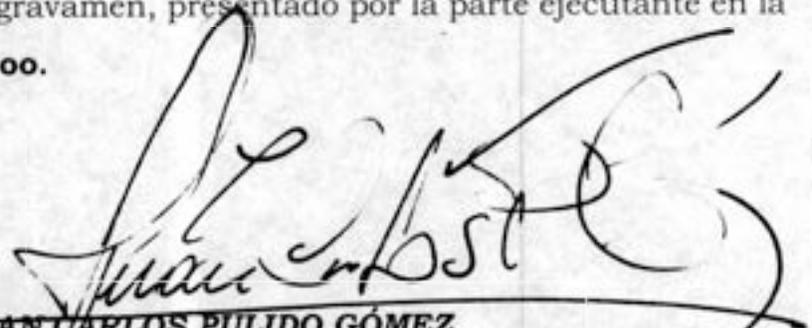
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2015-0079-00 Ejecutivo hipotecario

De conformidad con el artículo 444 *ibidem*, se aprueba el avalúo del bien inmueble objeto de gravamen, presentado por la parte ejecutante en la suma de **\$134'403.000,00**.

Notifíquese, (2)
P.M.²


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 87 Hoy 3 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a la
hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003036 DEPENDENCIA: 110014003036 REPORTA A: DIRECCION REGIONAL: BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO FECHA ACTUAL: 05/12/2018 3:52:33 PM
 HMARTINX FIRMA ELECTRONICA 110012041036 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ÚLTIMO INGRESO: 05/12/2018 03:02:19 PM CAMBIO CLAVE: 26/11/2018 10:52:24 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/12/2018 03:52:32 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80279265

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
Pa...

Datos Transacción

Tipo Transacción:	ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 217881420.
Usuario:	HENRY MARTINEZ ANGARITA
Estado:	CREADA
Fecha Transacción:	05/12/2018 03:54:48 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso:	11001-40-03-036-2015-00079-00
---------------------------	-------------------------------

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600143971
Nombre del Demandante:	COOPTRAISS COOPERATIVA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 80279265
Nombre del Demandado:	VELASQUEZ NAVAS EDGAR



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
D

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 217883129.
Fecha y Hora Transacción: 05/12/2018 04:03:15 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400303620150007900

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600143971
Nombres del Demandante: COOPERATIVA COOPTRAISS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80279265
Nombres del Demandado: EDGAR VELASQUEZ NAVAS

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha:
3 DIC-18



JUZGADO ORIGEN

NUMERO DE PROceso 11001400303620150007900

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE COOPTRAISS
DEMANDADO Edgar Velasquez Navas

TITULO VALOR:

CLASE hipotecario CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	
CUADERNO 1	23	/		CUADERNO 4				
CUADERNO 2	212	/		CUADERNO 5				
CUADERNO 3	74	/		CUADERNO 6				
CUADERNO				CUADERNO				
TOTAL CUADERNOS								3

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
La falta de dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignatario (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se da constancia de no títulos.		
Tratado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

Andres Ortiz B. Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciar - Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Señora Juez
JUZGADO (15) QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079 (Remitido del
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.)

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

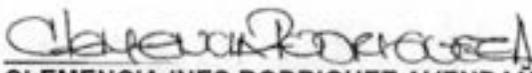
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
ACTUALES PROPIETARIOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.

REFERENCIA: SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.

Respetada Señora Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, en calidad de apoderada de "COOPTRAISS"
entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al
Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 652998, de conformidad con lo
establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

3617-92-5015.
Cetriz-2F.
Cmills

SEGUNDA SOLICITUD - MEMORIAL PROCESO 2015-00079

clemencia ines rodriguez avendaño <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>

Mar 22/09/2020 4:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (25 KB)

SOLICITUD SEÑALAMIENTO FECHA PARA REMATE_201500079.pdf;

From: clemencia ines rodriguez avendaño <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>**Sent:** Thursday, September 3, 2020 4:48 PM**To:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** MEMORIAL PROCESO 2015-00079

Buenas tardes Doctores,

Adjunto memorial en (1 folio) que corresponde a solicitud para señalar fecha y hora para diligencia de remate dentro del proceso referido, según datos del expediente:

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE EJECUCION: 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 00079.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
"COOPTRAISS".

DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS .

Cordialmente,

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño

Apoderada Parte Demandante

Tarjeta profesional No. 127.961 del C.S.J.

Celular No. 320 8463666



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

24 SEP 2020

03

Al despacho del Señor Jefe de Sala
Chavezchet
... del Despacho (a)

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre dieciséis de dos mil veinte

Proceso No. 036-2015-00079-00

Previo a fijar fecha para remate, deberá actualizarse: (i) el avalúo, dado que el que obra en el expediente data de agosto de 2018 y (ii) preséntese liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago y auto que ordeno seguir adelante la ejecución. (Art 446 del C.G.P).

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Octubre 19 De 2020
Por anotación en estado N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8 00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Certificación Catastral

Radicación No. W-842888
Fecha: 28/10/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDGAR VELASQUEZ NAVAS	C	80279265	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7489	2010-09-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	47	050S00652998

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78M 40 82 SUR AP 401 - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 80A 40 82S AP 401, FECHA: 2003-06-02

Código de sector catastral:

004507 44 01 007 04009

CHIP: AAA0042ZEUH

Número Predial Nal: 110010145080700440001907040009

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
37.78 48.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	89,116,000	2020
1	84,905,000	2019
2	89,602,000	2018
3	71,310,000	2017
4	59,875,000	2016
5	62,987,000	2015
6	52,842,000	2014
7	51,025,000	2013
8	47,614,000	2012
9	36,841,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **88CEFDD2F521**.

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño
Abogada

SFJ
LTPR
Sujeto
20

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Señora Juez
JUZGADO (15) QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

4664-33-15
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079 (Remitido del
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
ACTUALES PROPIETARIOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.
REFERENCIA: AVALUO INMUEBLE.

81292 12-NOV-20 7:55

Respetada Señora Juez:

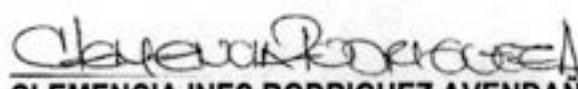
En mi calidad de apoderada judicial de "COOPTRAISS" entidad demandante en el proceso de la referencia de manera atenta me permito presentar el avaluo del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 16 de octubre de 2020 notificado mediante estado No. 131 del 19 de octubre de 2020, previo a fijar fecha para remate.

VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2020	\$89.116.000,00
INCREMENTO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)	\$44.558.000,00
TOTAL	133.674.000,00

Anexo. Original Certificación Catastral - fecha de expedición 28/10/2020 (1 folio).

Cordialmente,


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2020

06

A despacho del (a) []
Observaciones
El (la) Secretario (a)

223

VIGENCIA		INT. BANCARIO	INT. BANCARIO	INT. MORATORIO	Fecha	VR. INTERES MENSUAL
					Valor Capital	
					03-feb-15	
					\$ 35.630.945	
DESDE	HASTA	CTE. ANUAL	CTE. MENSUAL	MENSUAL	No. DIAS	
3-feb-15	28-feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	26	\$ 741.509,66
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	31	\$ 884.107,67
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	30	\$ 862.714,26
1-may-15	31-may-15	19,37%	1,61%	2,42%	31	\$ 891.471,40
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	30	\$ 862.714,26
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	31	\$ 886.408,83
01-ago-15	31-ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	31	\$ 886.408,83
01-sep-15	30-sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	30	\$ 857.815,00
01-oct-15	31-oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	31	\$ 889.630,47
01-nov-15	30-nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	30	\$ 860.932,71
01-dic-15	31-dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	31	\$ 889.630,47
01-ene-16	31-ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	31	\$ 905.738,62
01-feb-16	29-feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	29	\$ 847.303,87
01-mar-16	31-mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	31	\$ 905.738,62
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	30	\$ 914.824,51
01-may-16	31-may-16	20,54%	1,71%	2,57%	31	\$ 945.318,66
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	30	\$ 914.824,51
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	31	\$ 982.137,31
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	31	\$ 982.137,31
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	30	\$ 950.455,46
01-oct-16	31-oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	31	\$ 1.012.052,45
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	30	\$ 979.405,60
01-dic-16	31-dic-16	22,34%	1,86%	2,79%	31	\$ 1.028.160,61
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	31	\$ 1.028.160,61
01-feb-17	28-feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	28	\$ 928.661,20
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	31	\$ 1.028.160,61
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	\$ 994.548,75
01-may-17	31-may-17	22,33%	1,86%	2,79%	31	\$ 1.027.700,38
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	\$ 994.548,75
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	31	\$ 1.011.592,22
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	31	\$ 1.011.592,22
01-sep-17	30-sep-17	21,98%	1,83%	2,75%	30	\$ 978.960,21
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	31	\$ 973.392,88
01-nov-17	30-nov-17	21,15%	1,76%	2,64%	30	\$ 941.993,11
01-dic-17	31-dic-17	21,15%	1,76%	2,64%	31	\$ 973.392,88
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	31	\$ 952.222,16
01-feb-18	28-feb-18	20,69%	1,72%	2,59%	28	\$ 860.071,63
01-mar-18	31-mar-18	20,69%	1,72%	2,59%	31	\$ 952.222,16
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	30	\$ 912.152,19
01-may-18	31-may-18	20,44%	1,70%	2,56%	31	\$ 940.716,33
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	30	\$ 903.244,46
01-jul-18	31-jul-18	20,28%	1,69%	2,54%	31	\$ 933.352,60
01-ago-18	31-ago-18	20,28%	1,69%	2,54%	31	\$ 933.352,60
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	1,65%	2,48%	30	\$ 882.311,28
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	1,64%	2,45%	31	\$ 903.437,46
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	1,62%	2,44%	30	\$ 868.058,90
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	1,62%	2,43%	31	\$ 892.852,10
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	1,60%	2,40%	31	\$ 881.806,50
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	1,64%	2,46%	28	\$ 818.917,89
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	1,61%	2,42%	31	\$ 891.471,40

VIGENCIA		INT. BANCARIO	INT. BANCARIO	INT. MORATORIO	No. DIAS	VR. INTERES MENSUAL
DESDE	HASTA	CTE. ANUAL	CTE. MENSUAL	MENSUAL		
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 860.487,32
01-may-19	31-may-19	19,34%	1,61%	2,42%	31	\$ 890.090,70
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	1,61%	2,41%	30	\$ 859.596,55
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	1,61%	2,41%	31	\$ 887.329,30
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	1,61%	2,42%	31	\$ 889.170,23
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 860.487,32
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	1,59%	2,39%	31	\$ 879.045,11
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	1,59%	2,38%	30	\$ 847.571,10
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	1,58%	2,36%	31	\$ 870.300,68
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	1,56%	2,35%	31	\$ 863.857,42
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	1,59%	2,38%	29	\$ 820.610,36
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	1,58%	2,37%	31	\$ 872.141,61
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	1,56%	2,34%	30	\$ 832.427,95
01-may-20	31-may-20	18,19%	1,52%	2,27%	31	\$ 837.163,90
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 807.040,90
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	1,51%	2,27%	31	\$ 833.942,27
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	1,52%	2,29%	31	\$ 841.766,23
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 817.284,80
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	1,51%	2,26%	31	\$ 832.561,57
					2.098	\$ 62.503.209,87

Fecha 03-feb-15
Valor Capital \$ 35.630.945

CAPITAL	\$ 35.630.945,00
Intereses Remuneratorios	\$ 2.818.593,00
Intereses Moratorios	\$ 62.503.209,87
TOTAL LIQUIDACION	\$ 100.952.747,87



Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Señora Juez
JUZGADO (15) QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079 (Remitido del JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
ACTUALES PROPIETARIOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.

REFERENCIA: LIQUIDACION CREDITO.

Respetada Señora Juez:

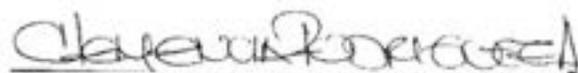
En mi calidad de apoderada judicial de "COOPTRAISS", entidad demandante en el proceso de la referencia de manera atenta me permito presentar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 16 de octubre de 2020 notificado mediante estado No. 131 del 19 de octubre de 2020, previo a fijar fecha para remate.

CAPITAL	\$35.630.945,00	
INTERESES REMUNERATORIOS	\$2.818.593,00	
INTERESES MORATORIOS	\$62.503.209,87	Ver Anexo
TOTAL	\$100.952.747,87	

Anexos. Liquidación intereses moratorios mes por mes (2 folios).

Cordialmente,


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

225
**MEMORIALES PROCESO 2015-00079**

clemencia ines rodriguez avendaño <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>

Vie 6/11/2020 7:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (243 KB)

AVALUO CATASTRAL REMATE PROCESO 201500079_NOVIEMBRE2020.pdf; CERTIFICADO CATASTRAL 505652998_OCTUBRE282020.pdf; LIQUIDACION CREDITO PROCESO 201500079_NOVIEMBRE2020.pdf; ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO_201500079_NOV2020.pdf;

Buenas tardes Doctores,

Adjunto (2) memoriales, avalúo catastral y liquidación de crédito y anexos en (3 folios), para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 16 de octubre de 2020 notificado mediante estado No. 131 del 19 de octubre de 2020, previo a fijar fecha para remate dentro del proceso referido, según datos del expediente:

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE EJECUCION: 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 00079.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS .

Cordialmente,

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño

Apoderada Parte Demandante

Tarjeta profesional No. 127.961 del C.S.J.

Celular No. 320 8463666

01292 12-NOV-20 7:55

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre dieciocho de dos mil veinte

Proceso No. 036-2015-00079-00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M. I No. 50S-652998** embargado y secuestrado en la suma de **\$133.674.000,00** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

De la liquidación de crédito córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita]
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Enero 12 de 2021
Por anotación en estado N° 167 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Circuito de Bogotá D.C.
Municipal de Bogotá D.C.

28 ENE 2021

03

Al despacho del Señor Jefe de Sala _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/02/2021
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 175.187,00	\$ 175.187,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 3.963,39	\$ 3.963,39	\$ 0,00	\$ 2.997.743,39
01/08/2013	01/08/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 176.056,00	\$ 351.243,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 256,34	\$ 4.219,73	\$ 0,00	\$ 3.174.055,73
02/08/2013	31/08/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 351.243,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 7.690,11	\$ 11.909,84	\$ 0,00	\$ 3.181.745,84
01/09/2013	01/09/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 177.243,00	\$ 528.486,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 385,69	\$ 12.295,53	\$ 0,00	\$ 3.359.374,53
02/09/2013	30/09/2013	29	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 528.486,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 11.184,98	\$ 23.480,50	\$ 0,00	\$ 3.370.559,50
01/10/2013	01/10/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 176.416,00	\$ 704.902,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 503,52	\$ 23.984,03	\$ 0,00	\$ 3.547.479,03
02/10/2013	31/10/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 704.902,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 15.105,67	\$ 39.089,69	\$ 0,00	\$ 3.562.584,69
01/11/2013	01/11/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 177.632,00	\$ 882.534,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 630,41	\$ 39.720,10	\$ 0,00	\$ 3.740.847,10
02/11/2013	30/11/2013	29	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 882.534,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 18.281,82	\$ 58.001,92	\$ 0,00	\$ 3.759.128,92
01/12/2013	01/12/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 178.857,00	\$ 1.061.391,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 758,17	\$ 58.760,09	\$ 0,00	\$ 3.938.744,09
02/12/2013	31/12/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.061.391,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 22.745,03	\$ 81.505,12	\$ 0,00	\$ 3.961.489,12
01/01/2014	01/01/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 180.091,00	\$ 1.241.482,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 878,93	\$ 82.384,05	\$ 0,00	\$ 4.142.459,05
02/01/2014	31/01/2014	30	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.241.482,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 26.367,96	\$ 108.752,01	\$ 0,00	\$ 4.168.827,01
01/02/2014	01/02/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 181.334,00	\$ 1.422.816,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 1.007,31	\$ 109.759,32	\$ 0,00	\$ 4.351.168,32
02/02/2014	28/02/2014	27	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.422.816,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 27.197,40	\$ 136.956,72	\$ 0,00	\$ 4.378.365,72
01/03/2014	01/03/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 182.585,00	\$ 1.605.401,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 1.136,58	\$ 138.093,30	\$ 0,00	\$ 4.562.087,30
02/03/2014	31/03/2014	30	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.605.401,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 34.097,27	\$ 172.190,57	\$ 0,00	\$ 4.596.184,57
01/04/2014	01/04/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 183.845,00	\$ 1.789.246,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 1.265,60	\$ 173.456,17	\$ 0,00	\$ 4.781.295,17
02/04/2014	30/04/2014	29	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.789.246,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 36.702,28	\$ 210.158,44	\$ 0,00	\$ 4.817.997,44
01/05/2014	01/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 185.114,00	\$ 1.974.360,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 1.396,53	\$ 211.554,98	\$ 0,00	\$ 5.004.507,98
02/05/2014	31/05/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.974.360,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 41.896,00	\$ 253.450,98	\$ 0,00	\$ 5.046.403,98
01/06/2014	01/06/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 186.392,00	\$ 2.160.752,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 1.528,37	\$ 254.979,35	\$ 0,00	\$ 5.234.324,35
02/06/2014	30/06/2014	29	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.160.752,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 44.322,87	\$ 299.302,22	\$ 0,00	\$ 5.278.647,22
01/07/2014	01/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 187.679,00	\$ 2.348.431,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 1.638,70	\$ 300.940,93	\$ 0,00	\$ 5.467.964,93
02/07/2014	31/07/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.348.431,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 49.161,14	\$ 350.102,07	\$ 0,00	\$ 5.517.126,07
01/08/2014	01/08/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 188.974,00	\$ 2.537.405,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 1.770,57	\$ 351.872,64	\$ 0,00	\$ 5.707.870,64
02/08/2014	31/08/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.537.405,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 53.117,05	\$ 404.989,69	\$ 0,00	\$ 5.760.987,69
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.537.405,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 53.117,05	\$ 458.106,74	\$ 0,00	\$ 5.814.104,74
01/10/2014	02/10/2014	2	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.537.405,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 3.515,23	\$ 461.621,97	\$ 0,00	\$ 5.817.619,97
03/10/2014	03/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 35.630.945,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 26.438,51	\$ 488.060,47	\$ 0,00	\$ 41.475.003,47
04/10/2014	31/10/2014	28	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 740.278,17	\$ 1.228.338,65	\$ 0,00	\$ 42.215.281,65
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 793.155,19	\$ 2.021.493,84	\$ 0,00	\$ 43.008.436,84
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 819.593,69	\$ 2.841.087,53	\$ 0,00	\$ 43.828.030,53
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 821.105,02	\$ 3.662.192,55	\$ 0,00	\$ 44.649.135,55
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 741.643,25	\$ 4.403.835,80	\$ 0,00	\$ 45.390.778,80
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 821.105,02	\$ 5.224.940,82	\$ 0,00	\$ 46.211.883,82
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 800.461,29	\$ 6.025.402,11	\$ 0,00	\$ 47.012.345,11
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 827.143,33	\$ 6.852.545,44	\$ 0,00	\$ 47.839.488,44
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 800.461,29	\$ 7.653.006,72	\$ 0,00	\$ 48.639.949,72
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 822.993,20	\$ 8.475.999,92	\$ 0,00	\$ 49.462.942,92
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 822.993,20	\$ 9.298.993,12	\$ 0,00	\$ 50.285.936,12
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 796.445,03	\$ 10.095.438,15	\$ 0,00	\$ 51.082.381,15
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 825.634,80	\$ 10.921.072,95	\$ 0,00	\$ 51.908.015,95
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 799.001,42	\$ 11.720.074,38	\$ 0,00	\$ 52.707.017,38

2



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 01/02/2021
Juzgado 110014303015

01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 825.634,80	\$ 12.545.709,18	\$ 0,00	\$ 53.532.652,18
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 838.810,75	\$ 13.384.519,93	\$ 0,00	\$ 54.371.462,93
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 784.693,92	\$ 14.169.213,85	\$ 0,00	\$ 55.156.156,85
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 838.810,75	\$ 15.008.024,60	\$ 0,00	\$ 55.994.967,60
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 842.865,52	\$ 15.850.890,12	\$ 0,00	\$ 56.837.833,12
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 870.961,04	\$ 16.721.851,16	\$ 0,00	\$ 57.708.794,16
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 842.865,52	\$ 17.564.716,68	\$ 0,00	\$ 58.551.659,68
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 900.585,68	\$ 18.465.302,36	\$ 0,00	\$ 59.452.245,36
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 900.585,68	\$ 19.365.888,04	\$ 0,00	\$ 60.352.831,04
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 871.534,53	\$ 20.237.422,56	\$ 0,00	\$ 61.224.365,56
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 924.458,62	\$ 21.161.881,18	\$ 0,00	\$ 62.148.824,18
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 894.637,37	\$ 22.056.518,55	\$ 0,00	\$ 63.043.461,55
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 924.458,62	\$ 22.980.977,17	\$ 0,00	\$ 63.967.920,17
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 937.241,08	\$ 23.918.218,25	\$ 0,00	\$ 64.905.161,25
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 846.540,33	\$ 24.764.758,58	\$ 0,00	\$ 65.751.701,58
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 937.241,08	\$ 25.701.999,66	\$ 0,00	\$ 66.688.942,66
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 906.654,74	\$ 26.608.654,40	\$ 0,00	\$ 67.595.597,40
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 936.876,56	\$ 27.545.530,97	\$ 0,00	\$ 68.532.473,97
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 906.654,74	\$ 28.452.185,71	\$ 0,00	\$ 69.439.128,71
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 924.092,67	\$ 29.376.278,37	\$ 0,00	\$ 70.363.221,37
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 924.092,67	\$ 30.300.371,04	\$ 0,00	\$ 71.287.314,04
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 894.283,22	\$ 31.194.654,26	\$ 0,00	\$ 72.181.597,26
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 893.574,22	\$ 32.088.228,48	\$ 0,00	\$ 73.075.171,48
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 857.949,30	\$ 32.946.177,78	\$ 0,00	\$ 73.933.120,78
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 879.505,79	\$ 33.825.683,57	\$ 0,00	\$ 74.812.626,57
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 876.536,25	\$ 34.702.219,81	\$ 0,00	\$ 75.689.162,81
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 802.424,17	\$ 35.504.643,98	\$ 0,00	\$ 76.491.586,98
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 876.164,86	\$ 36.380.808,85	\$ 0,00	\$ 77.367.751,85
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 840.704,78	\$ 37.221.513,63	\$ 0,00	\$ 78.208.456,63
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 867.238,92	\$ 38.088.752,55	\$ 0,00	\$ 79.075.695,55
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 833.491,60	\$ 38.922.244,15	\$ 0,00	\$ 79.909.187,15
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 851.933,54	\$ 39.774.177,68	\$ 0,00	\$ 80.761.120,68
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 848.564,16	\$ 40.622.741,84	\$ 0,00	\$ 81.609.684,84
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 816.475,27	\$ 41.439.217,11	\$ 0,00	\$ 82.426.160,11
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 836.931,73	\$ 42.276.148,84	\$ 0,00	\$ 83.263.091,84
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 804.836,82	\$ 43.080.985,66	\$ 0,00	\$ 84.067.928,66
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 828.274,27	\$ 43.909.259,93	\$ 0,00	\$ 84.896.202,93
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 819.215,75	\$ 44.728.475,68	\$ 0,00	\$ 85.715.418,68
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 758.314,11	\$ 45.486.789,78	\$ 0,00	\$ 86.473.732,78
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 827.143,33	\$ 46.313.933,11	\$ 0,00	\$ 87.300.876,11
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 798.636,35	\$ 47.112.569,46	\$ 0,00	\$ 88.099.512,46
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 826.012,00	\$ 47.938.581,47	\$ 0,00	\$ 88.925.524,47
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 797.906,08	\$ 48.736.487,55	\$ 0,00	\$ 89.723.430,55
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 823.748,16	\$ 49.560.235,71	\$ 0,00	\$ 90.547.178,71
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 825.257,56	\$ 50.385.493,27	\$ 0,00	\$ 91.372.436,27
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 798.636,35	\$ 51.184.129,62	\$ 0,00	\$ 92.171.072,62

20



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/02/2021
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 816.947,18	\$ 52.001.076,80	\$ 0,00	\$ 92.988.019,80
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 788.030,81	\$ 52.789.107,61	\$ 0,00	\$ 93.776.050,61
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 809.752,90	\$ 53.598.860,50	\$ 0,00	\$ 94.585.803,50
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 804.441,65	\$ 54.403.302,15	\$ 0,00	\$ 95.390.245,15
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 762.825,27	\$ 55.166.127,43	\$ 0,00	\$ 96.153.070,43
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 811.268,81	\$ 55.977.396,23	\$ 0,00	\$ 96.964.339,23
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 775.551,05	\$ 56.752.947,29	\$ 0,00	\$ 97.739.890,29
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 782.345,06	\$ 57.535.292,34	\$ 0,00	\$ 98.522.235,34
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 754.517,46	\$ 58.289.809,80	\$ 0,00	\$ 99.276.752,80
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 779.668,05	\$ 59.069.477,85	\$ 0,00	\$ 100.056.420,85
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 786.165,54	\$ 59.855.643,39	\$ 0,00	\$ 100.842.586,39
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 763.021,62	\$ 60.618.665,01	\$ 0,00	\$ 101.605.608,01
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 38.168.350,00	\$ 0,00	\$ 2.818.593,00	\$ 778.520,08	\$ 61.397.185,09	\$ 0,00	\$ 102.384.128,09

Capital	\$ 175.187,00
Capitales Adicionados	\$ 37.993.163,00
Total Capital	\$ 38.168.350,00
Total Interés de plazo	\$ 2.818.593,00
Total Interés Mora	\$ 61.397.185,09
Total a pagar	\$ 102.384.128,09
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 102.384.128,09

REPÚBLICA DE COLOMBIA



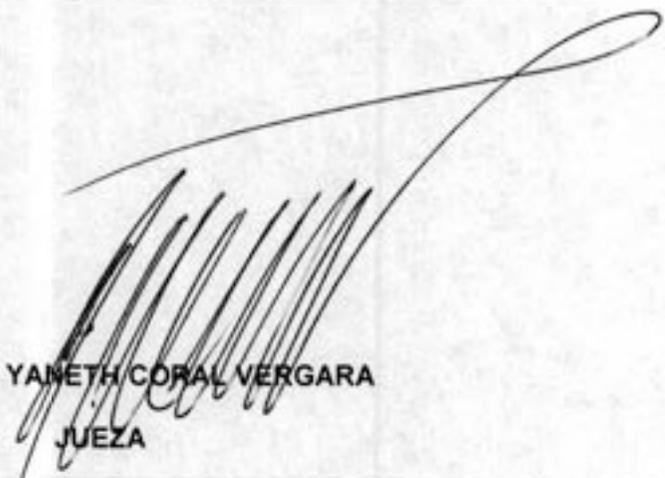
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero tres de dos mil veintiuno

Proceso No. 036 - 2015 - 00079 - 00

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante (fl. 223), sino se observare que, la parte demandante no incluyó el capital de las cuotas en mora descrito en el numeral 1° del auto que libró mandamiento de pago (fl. 70), y como tampoco se incluyeron dichos capitales en el ejercicio operacional aprobado (fl. 175), se procederá a rehacer desde el principio la liquidación del crédito (Véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$102.384.128,09. M/cte** con intereses liquidados hasta octubre 31 de 2020.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Febrero 4 de 2021

Por anotación en estado N° 015 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Clemencia Ines Rodriguez Avendaño
Abogada

231
[Handwritten marks]

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Señora Juez
JUZGADO (15) QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079 (Remitido del
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.)

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
ACTUALES PROPIETARIOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.

REFERENCIA: SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.

Respetada Señora Juez:

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO en calidad de apoderada de "COOPTRAISS"
entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al
Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble
identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S - 652998, de conformidad con lo
establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente

[Handwritten signature]
CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No. 127961 del Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]
letm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3º tel. 2829316
e-mail: j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre 08 de 2019

OFICIO No. 166

Señores

POLICÍA NACIONAL- INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DE MUJERES
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE: ENTREGA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 15-2011-1345
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PINZÓN AVENDAÑO
DEMANDADO: JOSÉ EPAMINONDAS MALAGÓN PÉREZ

Por medio del presente y por orden de la titular de este Despacho, me permito solicitarle de manera respetuosa, su acompañamiento para llevar a cabo de manera adecuada la diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la **CARRERA 8C No. 186 - 67 INT 11 APTO 502 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H III ETAPA**, de uso residencial, la que se llevara a cabo el día 25 de octubre de 2019.

La coordinación del operativo puede realizarse a través de la señorita ALISSON SANTAMARIA empleada de este despacho a quien puede contactar en el teléfono No. **311-8697982**.

Sin otro particular,

Atentamente,

Alison Santamaria Cardenas
Oficial mayor

Asunto: RV: MEMORIAL PROCESO 2015-00079
Fecha: jueves, 3 de septiembre de 2020, 7:17:01 p. m. hora estándar de Colombia
De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
A: Adriana Yaneth Coral Vergara
Datos adjuntos: SOLICITUD SEÑALAMIENTO FECHA PARA REMATE_201500079.pdf, Outlook-biiqedyu.jpg

Buen día Dra. Se remite para fines pertinentes,

Agradezco mucho su amable colaboración

Atentamente,



Marlys Angela Marcela Silva R.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvani@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina - Primer piso - Bogotá - Colombia

De: clemencia ines rodriguez avendaño <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>
Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 4:48 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2015-00079

Buenas tardes Doctores,

Adjunto memorial en (1 folio) que corresponde a solicitud para señalar fecha y hora para diligencia de remate dentro del proceso referido, según datos del expediente:

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE EJECUCION: 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015 - 00079.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".
DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

Cordialmente,

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño
Apoderada Parte Demandante
Tarjeta profesional No. 127.961 del C.S.J.
Celular No. 320 8463666

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3º tel. 2829316
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre 08 de 2019

OFICIO No. 167

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE: ENTREGA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 15-2011-1345
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PINZÓN AVENDAÑO
DEMANDADO: JOSÉ EPAMINONDAS MALAGÓN PÉREZ

Por medio del presente y por orden de la titular de este Despacho, me permito solicitarle de manera respetuosa, su acompañamiento para llevar a cabo de manera adecuada la diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la **CARRERA 8C No. 186 - 67 INT 11 APTO 502 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H III ETAPA**, de uso residencial, la que se llevara a cabo el día 25 de octubre de 2019.

La coordinación del operativo puede realizarse a través de la señorita ALISSON SANTAMARIA empleada de este despacho a quien puede contactar en el teléfono No. **311-8697982**.

Sin otro particular,

Atentamente,

Alison Santamaria Cardenas
Oficial mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal en Bogotá D.C.
P.O. BOX 10000 TEL: 2829316



18 MAR 2021 C5

Al despacho del Señor (a) para hoy
CHIST GARCÉS
C.I. No. 9.999.999

1/2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril treinta de dos mil veintiuno

Proceso No. 036-2015-00079-00

Previo a fijar fecha para remate, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que actualice el avalúo del inmueble objeto de cautela.

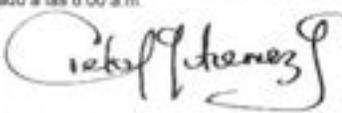
NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
 Mayo 03 de 2021
 Por anotación en estado N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

234
[Handwritten signature]

ASJURIDICAS CONSULTORES

Carrera 81 B 1 A 12 OF.301-202. Bogotá Tel. 5202395170. Plurree;73@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIOTECARIO No- 2015-079 DE COOPERATIVA I.S.S CONTRA EDGAR VELASQUEZ NAVAS. *36*

Respetado Dr (a)

PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado del Señor MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES, integrado como contradictor al proceso citado, al señor Juez (a) con todo respeto por medio del presente libelo me permito solicitar autorización para allegar al proceso avalúo actualizado e idóneo del inmueble gravado con garantía real, que se persigue en este proceso.

Del Señor Juez (a) Con todo respeto

[Handwritten signature]
PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C 79 304. 824 Bogotá
T.P 200664 C.S.J

[Handwritten signature]
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
57085 15-MAR-21 13:33
2001-99-015

235

• **Asunto:** proceso 2015-079. cooperativa iss. vs edgar velasquez navas
Fecha: miércoles, 10 de febrero de 2021, 6:08:45 p. m. hora estándar de Colombia
De: J. PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: img004.pdf

Libre de virus. www.avast.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril treinta de dos mil veintiuno

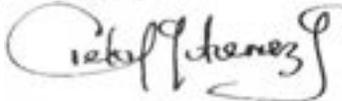
Proceso No. 036-2015-00079-00

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución</p> <p>Mayo 03 de 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

ASC

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño
Abogada

63778 18-MAY-'21 10:15
3633-66
63778 18-MAY-'21 10:15
ld-f3
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
CIS

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Señora Juez
JUZGADO (15) QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079 (Remitido del
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
ACTUALES PROPIETARIOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.

REFERENCIA: AVALUO INMUEBLE.

Respetada Señora Juez:

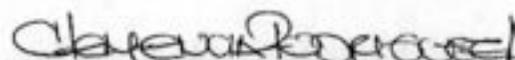
En mi calidad de apoderada judicial de "COOPTRAISS" entidad demandante en el proceso de la referencia de manera atenta me permito presentar el avaluo del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 30 de abril de 2021 notificado por anotación en estado No. 065 del 03 de mayo de 2021, previo a fijar fecha para remate.

VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$89.686.000,00
INCREMENTO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)	\$44.843.000,00
TOTAL	134.529.000,00

Anexo. Original Certificación Catastral - fecha de expedición 07/05/2021 (1 folio).

Cordialmente,


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 14 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

Handwritten initials and marks at the top right corner.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Catastro Danel

Certificación Catastral

Radicación No. W-430677
Fecha: 07/05/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDGAR VELASQUEZ NAVAS	C	80279265	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7489	2010-09-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	47	050S00652998

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78M 40 82 SUR AP 401 - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 80A 40 82S AP 401, FECHA: 2003-06-02

Código de sector catastral:
004507 44 01 007 04009
CHIP: AAA0042ZEUH

Cedula(s) Catastra(es)
41 DS 80 1 393

Número Predial Nal: 110010145080700440001907040009

Clase Catastral: 01 RESIDENCIAL
Substrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 37.78 **Total área de construcción (m2)** 48.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	89,888,000	2021
1	89,116,000	2020
2	84,905,000	2019
3	89,602,000	2018
4	71,310,000	2017
5	59,875,000	2016
6	62,987,000	2015
7	52,842,000	2014
8	51,025,000	2013
9	47,614,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 55685E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



MEMORIALES PROCESO 2015-00079

clemencia ines rodriguez avendaño <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>

Vie 07/05/2021 16:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (856 KB)

CERTIFICADO CATASTRAL_FOLIOS0500652998_07MAYO2021.pdf; AVALUO CATASTRAL REMATE PROCESO 201500079_MAYO2021.pdf;

Buenas tardes Doctores,

Adjunto (1) memorial con el avalúo catastral del año 2021 y anexo el certificado catastral en (1 folio), para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 30 de abril de 2021 notificado mediante estado No. 065 del 03 de mayo de 2021, previo a fijar fecha para remate dentro del proceso referido, según datos del expediente:

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE EJECUCION: 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 00079.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS .

Cordialmente,

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño

Apoderada Parte Demandante

Tarjeta profesional No. 127.961 del C.S.J.

Celular No. 320 8463666

240

REPÚBLICA DE COLOMBIA

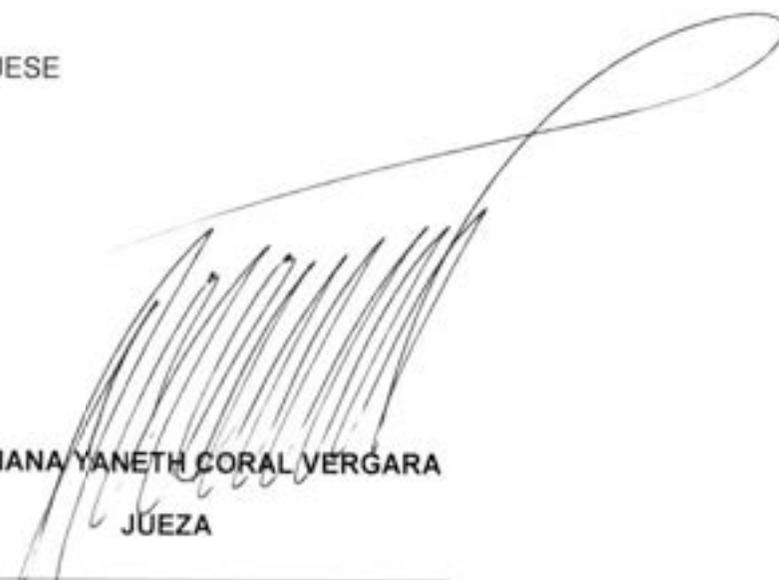


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio once de dos mil veintiuno

Proceso No. 036 – 2015 – 00079 - 00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M. I. No.50S-652998** embargado y secuestrado en la suma de **\$134.529.000,00**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Junio 15 de 2021

Por anotación en estado N° 071 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

24/8

AS JURIDICAS CONSULTORES

Carera 31 B 1 A 12 OF.301-202. Bogotá Tel.3202395170. plarre:73@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIOTECARIO No- 2015-079 DE COOPERATIVA I.S.S CONTRA EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

Respetado Dr (a)

En calidad de apoderado del Señor MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES, integrado como contradictor al proceso citado, al señor Juez (a) con todo respeto por medio del presente libelo me permito solicitar control de legalidad al proceso de conformidad con lo normado en el artículo 132 del C.G.P. apoyado en los siguientes hechos

-Por auto del 11 de junio de 2021 su despacho ordenó correr traslado de avalúo del inmueble por término de tres días cuando de conformidad con lo revisto en el artículo 444 del C.G.P. el traslado es por 10 días.

- Igualmente de acuerdo a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P la togada apoderada de la parte actora no cumplió con la obligación de enviar a mi correo electrónico un ejemplar del memorial que adosó. Conculcando además lo previsto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Ruego proceder de conformidad con la normas citadas y sanear el proceso lo que con llevaria a pretermir la actuación.

Del Señor Juez (a) Con todo respeto

LESTU.072

PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C 79 304. 824 Bogotá
T.P 200684 C.S.J

COPIA . Correo . abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

93838 1-JUL-'21 11:35

93838 1-JUL-'21 11:35

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	2
U	<i>lethe</i>
RADICADO	
4923-9145	

24/6/21

FW: proceso 2015-079. COOPERATIVA IS.S CONTRA EDGAR VELASQUEZ. JUZGAD
ORIGEN 36 C.M

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: plurros73@hotmail.com <plurros73@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (548 KB)

ntrol de legalidad juzgad 15 mauro239.pdf;

Estimado usuario:

Su solicitud se envió al área correspondiente y la verá reflejada en la pagina de la rama judicial CONSULTA DE PROCESOS SIGLO XXI. A futuro radique sus escrito únicamente en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin copia a ningún otro correo institucional, ello facilita su trazabilidad y duplicidad. Se tiene una secretaria de apoyo que se encarga de agregarlo al expediente.

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10° #14-33

De: "J. PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ" <plurros73@hotmail.com>

Fecha: jueves, 24 de junio de 2021, 4:59 p. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com"

<abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>

Asunto: proceso 2015-079. COOPERATIVA IS.S CONTRA EDGAR VELASQUEZ. JUZGAD ORIGEN 36 C.M

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

23 ①

ASJURIDICAS CONSULTORES

Carrera 51 B 1 A 12 OF.301-202. Bogotá Tel. 3202395170. plarre;72@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIOTECARIO No- 2015-079 DE COOPERATIVA I.S.S CONTRA EDGAR VELASQUEZ NAVAS.

Respetado Dr (a)

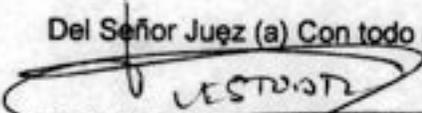
En calidad de apoderado del Señor MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES, integrado como contradictor al proceso citado, al señor Juez (a) con todo respeto por medio del presente libelo me permito solicitar control de legalidad al proceso de conformidad con lo normado en el artículo 132 del C.G.P. apoyado en los siguientes hechos

-Por auto del 11 de junio de 2021 su despacho ordenó correr traslado de avalúo del inmueble por término de tres días cuando de conformidad con lo revisto en el artículo 444 del C.G.P. el traslado es por 10 días.

- Igualmente de acuerdo a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P la togada apoderada de la parte actora no cumplió con la obligación de enviar a mi correo electrónico un ejemplar del memorial que adosó. Conculcando además lo previsto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

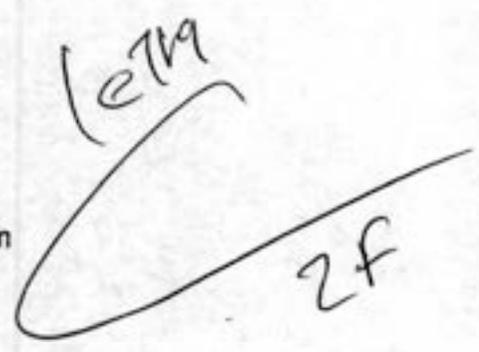
Ruego proceder de conformidad con la normas citadas y sanear el proceso lo que con llevaría a pretermirir la actuación.

Del Señor Juez (a) Con todo respeto



PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C 79 304. 824 Bogotá
T.P 200684 C.S.J

COPIA . Correo . abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com



OF. EJEC. CIVIL MPAL.
68583 1-JUL-21 10:04

4904-40-15

244
[Handwritten signature]

PROCESO 2015-079 . cooperativa I.S.S contra Edgar Velasquez, juzgado 15 de ejecución.
origen juzgado 36 civil municipal

J. PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ <plurros73@hotmail.com>

Jue 24/06/2021 16:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (548 KB)

ntrol de legalidad juzgad 15 mauro239.pdf;





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

07 JUL 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

68583 1-JUL-21 19:04

245

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio treinta de dos mil veintiuno

Proceso No. 036 - 2015 - 00079 - 00

El profesional del derecho tenga en cuenta que se correrá traslado al avalúo por diez (10) días cuando se presente dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, como se presentó fuera del término, de este se correrá traslado por tres (3) días de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 444 del C.G.P.

De otra parte, si bien es cierto la parte demandante no copió el memorial del avalúo a las partes, este se puso en conocimiento de las mismas en auto de fecha junio 11 de 2021, el cual podía ser consultado en los estados electrónicos del micrositio de la página web de este Despacho.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 2 de 2021

Por anotación en estado N° 078 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Certificación Catastral

Radicación No. W-430677

Fecha: 07/05/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDGAR VELASQUEZ NAVAS	C	80279265	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7489	2010-09-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	47	050S00652998

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 38M 40 82 SUR AP 401 - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 80A 40 82S AP 401, FECHA: 2003-06-02

Código de sector catastral:

004507 44 01 007 04009

CHIP: AAA0042ZEUH

Número Predial Nal: 110010145080700440001907040009

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

U HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
37.78 48.9

Información Económica

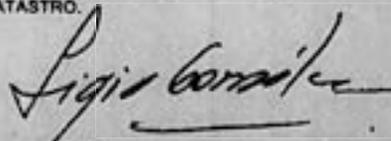
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	89,686,000	2021
1	89,116,000	2020
2	84,905,000	2019
3	89,602,000	2018
4	71,310,000	2017
5	59,875,000	2016
6	62,987,000	2015
7	52,842,000	2014
8	51,025,000	2013
9	47,614,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 55685E181621.

2021

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Señora Juez
JUZGADO (15) QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079 (Remitido del
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
ACTUALES PROPIETARIOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.

REFERENCIA: AVALUO INMUEBLE.

Respetada Señora Juez:

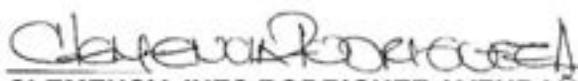
En mi calidad de apoderada judicial de "COOPTRAISS" entidad demandante en el proceso de la referencia de manera atenta me permito presentar el avaluo del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 30 de abril de 2021 notificado por anotación en estado No. 065 del 03 de mayo de 2021, previo a fijar fecha para remate.

VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$89.686.000,00
INCREMENTO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)	\$44.843.000,00
TOTAL	134.529.000,00

Anexo. Original Certificación Catastral - fecha de expedición 07/05/2021 (1 folio).

Cordialmente,


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

SEGUNDA SOLICITUD - MEMORIALES PROCESO 2015-00079 -36

clemencia ines rodriguez avendaño <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 15:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (856 KB)

CERTIFICADO CATASTRAL_FOLIOS0500652998_07MAYO2021.pdf; AVALUO CATASTRAL REMATE PROCESO 201500079_MAYO2021.pdf;

Buenas tardes Doctores,

Adjunto (1) memorial con el avalúo catastral del año 2021 y anexo el certificado catastral en (1 folio), para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 30 de abril de 2021 notificado mediante estado No. 065 del 03 de mayo de 2021, previo a fijar fecha para remate dentro del proceso referido, según datos del expediente:

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE EJECUCION: 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 00079.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS .

Cordialmente,

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño
 Apoderada Parte Demandante
 Tarjeta profesional No. 127.961 del C.S.J.
 Celular No. 320 8463666

From: clemencia ines rodriguez avendaño <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>

Sent: Friday, May 7, 2021 4:47 PM

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: MEMORIALES PROCESO 2015-00079

Buenas tardes Doctores,

Adjunto (1) memorial con el avalúo catastral del año 2021 y anexo el certificado catastral en (1 folio), para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 30 de abril de 2021 notificado mediante estado No. 065 del 03 de mayo de 2021, previo a fijar fecha para remate dentro del proceso referido, según datos del expediente:

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE EJECUCION: 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 00079.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS .

Cordialmente,

97989 17-AUG-'21 8:45

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

97989 17-AUG-'21 8:45

8966-27015

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño
Apoderada Parte Demandante
Tarjeta profesional No. 127.961 del C.S.J.
Celular No. 320 8463666



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hon. _____ **10/9 AGO. 2021**
Observaciones _____
El (la) Secretari(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre trece de dos mil veintiuno

Proceso No. 036 - 2015 - 00079 - 00

Se hace **UN FUERTE LLAMADO DE ATENCIÓN** a la apoderada de la parte demandante para que este pendiente de las decisiones proferidas por este despacho, lo anterior, por cuanto por auto de fecha junio 11 de 2021 (fl. 240) se corrió traslado al avalúo dado al inmueble identificado con **M.I. No. 50S-652998**, término que finiquito sin reparo alguno.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
septiembre 14 de 2021
Por anotación en estado N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Señora Juez
JUZGADO (15) QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0079 (Remitido del
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

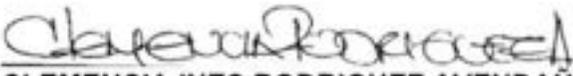
DEMANDADOS: EDGAR VELASQUEZ NAVAS.
ACTUALES PROPIETARIOS: JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES,
MARTHA PATRICIA PERDOMO TORRES,
MAURO ALBERTO PERDOMO TORRES Y
RAUL PERDOMO TORRES.

REFERENCIA: FECHA REMATE INMUEBLE.

Respetada Señora Juez:

En mi calidad de apoderada judicial de "COOPTRAISS", entidad demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar al Despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-652998, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,


CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO
Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué
T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura

**MEMORIAL PROCESO 2015-00079 - JUZGADO15 EJECUCIÓN**

clemencia ines rodriguez avendaño <abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 16:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Doctores,

Adjunto memorial en (1 folio) con solicitud para fijar fecha para remate dentro del proceso referido, según datos del expediente:

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE EJECUCION: 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 00079.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS".

DEMANDADO: EDGAR VELASQUEZ NAVAS .

Cordialmente,

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño
Apoderada Parte Demandante
Tarjeta profesional No. 127.961 del C.S.J.
Celular No. 320 8463666

00412 6-OCT-21 15:49

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00412 6-OCT-21 15:49

4RA 7614-135-015

1etrazf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. 036-2015-00079-00

Previo a fijar fecha para remate, secretaria **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y súbalo en el micrositio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ